

Parte inferior para unir al expediente.

3ª CLASE 50 PESETAS

A.0.030.096 *

*Por reintegro de cinco pesetas
que corresponde a los autores
de libros obscenos o de leyenda
comunicables por el gobierno
según previene el Reglamento
adjunto.*



Roberto G. G. G.

PROVINCIAS

PAZGOS
DE

ZIMBRA

DE

007700

3ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.030.097*

Complemento al pago
si se suscriere la nota
subsiguiente.

Blanca y Guera
Blanca



PROVINCIAS



Libro de Cuentas
del Ayuntamiento de Crevillente

Este libro lo componen ochocientos folios
intely que constituyen cien pliegos de
papel clase comun, cuyos folios apa-
recen firmados deigo sellados con el de-
cto officina y debidamente reinte-
grados con dos pliegos de papel de
precio al bitalde, clase tercera, mi-
mero treinta mil noventa y seis y el
siguiente rempartantez en pesetas re-
gim previene la vigente ley del
simbre.

A doce 9 de Mayo 1905

EL SUSTITUTO

Antonio Blanes





Sesión Ordinaria del día 29 Diciembre
 En la Villa de Comillas a veintiuno de Diciembre de mil novecientos catorce.

- Concurrentes**
Alcaldes **Presidente**
Don Francisco Lledo Luenda
Concejales
1.º Juan Lledo Caudelo Abona
2.º Juan Francisco Carrero Loualbe
Sindicatos
Antonio Caudelo Aguon
Salvador Lledo Tenz
Concejales
1.º José Aguon Caudelo
2.º Euiliano Martínez Saraboya
3.º José Lledo Puelles
4.º Calisto Rico Abona
5.º José Manuel Lopez
6.º José Castillo Martínez
7.º Tomás Abas Abas

Sesión de veintiuno de diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Francisco Lledo Luenda, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conformados la mayoría del mismo y siendo las diez de este día hora señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales feudientes y extractos de las ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se puso en conocimiento de la Corporación que en vista del resultado negativo en la primera y segunda subasta para el arriendo de Comunas en el presente año de mil novecientos catorce el Ayuntamiento y Asociados tienen acordado el medio de recaudación por administración municipal y para llevar a efecto estos trabajos se indica a los Señores concurrentes que desde luego acuerden el personal necesario que desde primero de Enero hace de actual para la recaudación del expresado impuesto con arreglo al artículo 7.º de la vigente Ley Municipal - 8.º del impuesto, puntos a acordar de los Señores concurrentes, después de breves discusiones acuerdan por unanimidad nombraron a D. Vicente Ferrandiz Lledo para Administrador con el haber de tres puestos diarios, D. Manuel Lledo Luenda, Interventor con el haber diario de dos puestos cincuenta centimos, D. Antonio Pastor Caudelo, apoderado dependiente de la Admon. con el haber diario de tres puestos y cincuenta

Julió Martínez Latorre con dos puntos diarios, D Carlos Caudelo Cajada y D Anselmo Susado Amis en el haber diario de uno punto setenta y cinco centinos cada uno. Tambien se acordó que para la practica del oficio del vino y tan solo por los diez paises e indispensables se nombra a D Don Algamora con el haber diario de tres puntos.

Tambien se acordó designar para filatel central del instituto de Comunas la casa ubicada tras de la Plaza Alfonso XII propia de D Salvador Mas Espinosa que la cede por el tipo de vacacioneos puntos mensuales y ultimamente que por el Sr. Alcalde se acumule por medio del oportuno bando las Callas en que ha de seguir los officios al filatel Central de Comunas para Plaza a los Moctinos las Callas siguientes:

Calle Boiz de Ulebe o sea la Calle del Arroyo Berroque de San a la Alameda que se halla situada en la Plaza Alfonso XII numero 3
Calle de la Ciudad, San Sebastian, Arguís, Plaza Niza, San Roque, y Plaza Alfonso XII

Calle de los Moctinos, Rayona, Comuna, Abogados, Arguís, Plaza Niza, San Roque y Plaza Alfonso XII al filatel central, y vice versa.

En virtud acordada nombra a los Concejales D Juan Pedro Caudelo Mora, D Juan Francisco Cancian Pineda, D Salvador Lledo Puz y D Don Castillo Martínez para llevar a efecto el desempeño de suero al aprer, en union de la Octava solicitada de aquellos officios existentes en las Ciudades de resto al de tallo.

Acto continuo y teniendo presente que la recaudacion del impuesto de Comunas se ha de llevar a cabo por interm. Municipal la Corporacion como encargada de administrar este producido debe nombrar de su seno una Comision para que a diario intervenga y examine cuanto sea necesario al fin de no mejorar los intereses confiados al Municipio, y al efecto quedaron nombrados Don José Alfonso Puz, D José Hermos Lopez, D Calisto Mas Mora, D Don Aguar Caudelo, D Don Lledo Puzellas.

Acto seguido por el Presidente de Alcalde D Juan Pedro Caudelo Mora se interng a la presidencia, a los amandatarios

de puntos publicos y Pasa y medidas han escogido la forma de determinar la condic. de del fisco y dado tutam. de para en apareciendo habern realizado tal fin, se acuerda por unanimidad el cumplimiento del punto señalado en tal condic. para no andos amandatarios y en cuanto a los amandatarios de dichos impuestos del año mil novecientos cuatro, que se les devolvon las fianzas que tienen prestadas, punto que ha cumplido con exactitud su compromiso para con el Ayuntamiento.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los ociosos de esta Villa, habitantes en la Calle de San Pedro Comon Mas Comon y Comon Navarro Comon para darle la sustancia a uno de sus dos hijos mellizos, Maria y Teresina que nacieron el dia veinticuatro de las comentes, y en vista de ello se tienen en cuenta, conciente tal necesidad acordada por unanimidad y en votacion ordinaria, que se coloque en turno de sustancia a uno de sus dos hijos, por en un dia abonar la gratificacion correspondiente.

A continuacion se dió cuenta y lectura a una instancia sujeta por Don José Lledo Susado Medico Cirujano titulado por la cual solicita a esta Corporacion se le conceda tres meses de licencia para el restablecimiento de su salud, y en su vista la Corporacion, accediendo a su deseo se concede la licencia pedida y con el fin de que no quede desatendido el servicio se nombra en caracter interino para desempeñar este cargo al Sr. D Don J. Caudelo Polo.

Seguidamente se puso en conocimiento de la Corporacion que en habiendo recibido este Ayuntamiento el 24 de mayo la comunicacion de varios pasados del año de 1903 esus tambien el 17 de formacion de pasados, se debe en el caso de autorizar a persona para que pueda permanecer en la Depositaria de Hacienda de la provincia a retirar el impuesto que pertenece al valor de los expedidos en dicho año, y al efecto los Tenores concurrentes, despan de bene dividio por unanimidad y en votacion ordinaria acordada esta



visar a D. Pedro Espinosa Caudelo para que en unida
 y representacion de este Ayuntamiento sea a solo este obispo.
 Ocho segun lo por el Consejo el cual dice de la
 Comision de Hacienda. Don Don Juan de Sotomayor a
 la Corporacion que del escuero practicado entre el pre-
 sidente referido con los libros de contabilidad y otros
 libros que se tienen como obligatorios dentro del pre-
 sente de estos comiuntes se ha indispensable llevar
 a efecto algunas transacciones dentro de algunos co-
 pultulos de comiuntes que esta clase de operaciones es
 suada alerada. al orden de comiuntes se pone en conoci-
 miento de la Corporacion para que en un solo acuer-
 do; los señores concurrentes, teniendo en cuenta que
 dentro de un propio Capitulo pueden transcurrir los
 cantidades necesarias para el buen gobierno de dichos
 hatos acordados sus deudas luego se transcriban.
 Del Capitulo 1.º Artículo 1.º catorce peatas cincuenta cen-
 tinos al Artículo 2.º; Del Capitulo 3.º Artículo 1.º diez y
 seis peatas, del Artículo 11.º veintinueve peatas setenta y
 tres centinos y del Artículo 12.º veintinueve peatas cua-
 renta y ocho centinos para pasarlos al Artículo 2.º; cin-
 cuenta y cinco peatas veinte centinos y Artículo 3.º cator-
 ce peatas treinta y tres centinos. En el Capitulo 7.º
 del Artículo 2.º veintidos peatas ochenta y cinco centinos
 para aplicarlos al Artículo 4.º; Del Capitulo 8.º Artículo 1.º
 noventa y ocho peatas cincuenta centinos para pasarlos
 al Artículo 2.º; Del Capitulo 7.º Artículo 1.º diez y seis peatas
 doce centinos para aplicarlos al Artículo 2.º; al Capitu-
 lulo 9.º Artículo 1.º al Artículo 8.º veintinueve peatas noventa
 centinos y Artículo 12.º veinte diez y siete peatas cincuenta y cuatro
 centinos y ^{Articulo de Dato 16} para consignar a todas y
 cada una de las Haciendas municipales segun se
 se menciona a efecto estas operaciones en los libros auxiliares
 y contabilidad al presente referidos.



Continuado la presente como se ha concurrido que no ha
 asistido a la misma los señores Don Salvador Espinosa, D.
 Manuel Velasco, D. Juan Gallardo, D. Antonio Alfaro, y D. José Alfaro
 por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los
 señores presentes de que certifico esta lista y se firmo el Dato 16 de octubre

Juan^{to} Uledo Juan Caudelo
 Juan D. M.º Carreras Antonio Caudelo
 Salvador Uledo José Blanes
 Francisco Montoya Santiago Lino
 José Castillo José Uledo
 Juan Torres Juan Dacan
 Tomas Mas

Seccion Extraordinaria del dia 4 de Enero de 1805
 Concurrentes En la Villa de Sanluis a por
 Alcalde Presidente uno de Enero de aul suaveciento
 D. Francisco Uledo Segundo cinco. Reunidos en la presente sala
 Conientes Capitular los señores del Ayuntamiento
 1.º Salvador Espinosa Abas lo que al margen se expone, con-
 2.º D. Juan Pedro Caudelo Abas firmando la mayoría del mismo y
 3.º Juan Francisco Cruz Calvo siendo los que libre honor del mismo
 Jueces como se acordó en la convocatoria
 4.º Antonio Caudelo Oyar por el then Presidente se declaró

Salvador Ledesma Pery
Concejales

• Don Castiello Martiñez
• Don Camar Lopez
• Don Juan Caudale
• Don Blodo Planells
• Donosi May Mora

abierto el acto municipal de la
convenciones que el objeto del mismo
lo era seguir y como se los previene
en aquella cédula de convocación y
al efecto se dió cuenta y lectura el
Artículo 25 de la Ley electoral de
9 de Febrero de 1877 que trata de la
formación de las listas electorales para la elección de Con-
sejeros municipales para Tenedores, y editados de su contenido
por unanimidad y en votación ordinaria acordaron el
cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone, y al
efecto; teniendo a la vista los libros últimamente presen-
tados, el estado de la contribución, la lista de contribuyentes
industrial y el padron de vecinos, procedieron a la forma-
ción de la de sus individuos y del cuadruplo mismo de
vecinos contribuyentes hecho en el modo y forma que se
previene, disponiendo se expona al público hasta el
día veinte de los presentes para los efectos del Artículo 26
de la propia Ley. Que se libe la oportuna certifica-
ción de este particular, que servirá de base al expediente
y al que se sirvan también los mencionados libros electorales

Así mismo se dió lectura al Artículo 28 de la
vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército
por el cual dispone la formación del alistamiento de
todos los sugetos del presente reemplazo, y al efecto se
acordó por unanimidad que por el Teniente Alcalde
se disponga seguidamente el oportuno bando y avisos
para su publicación y fijado en los sitios de costumbre

Comunicada este acto formaron los señores concurrentes
de que certifica.

Juan.º Pineda

Salvador Pery

Juan.º Pineda

Juan.º Pineda

Antonio Mardel

Don Castiello

Don Camar

Don Juan

Don Blodo

Antonio Mardel

Don Camar

Don Juan

Don Blodo

Don Juan

Don Blodo

Señora Ordinaria del día 5 de Enero de 1895

Concejales

Señor Presidente

1.º Francisco Ledesma Pery

Concejales

2.º Salvador Espinosa Mora

3.º Juan Pedro Caudale Mora

4.º Juan Francisco Camar Pery

Señores

• Salvador Ledesma Pery

Concejales

• Don Camar Lopez

• Don Castiello Martiñez

• Antonio Mardel

• Calisto Pico Mora

• Don Juan Martiñez

• Don Camar Pery

• Don Blodo Planells

En la Villa de Castellón a cinco de

Enero de mil novecientos cinco. Reunidos

en la presente Sala Capitular en su ordi-

nario, bajo la presidencia del Teniente Alcalde

accidental Don Francisco Ledesma Pery, los

señores del Ayuntamiento cuyos nombres al

margin se anotan, comparecieron la mayoría

del mismo y siendo las diez de este día

hora señalada para el presente acto por el

Teniente Presidente se declaró abierto, dando

principio leyendo el acto anterior lo que

por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Protestos oficiales por

diarios y enterados de las ordenes y cir-

culares que contienen, acordaron el cum-

plimiento de los que a ellos se refieren

Por el Teniente Presidente se puso en co-

municación de la Corporación que ha tenido ocasión de oírse

el acta de familia que se hallan anotadas en cada uno de los

tres libros destinados a la beneficencia municipal y aparecen

no tan solo excusó el sueldo que continúan, sino que también cree que se hallan algunos en estado que no se justifica la verdad de la pobreza, y con el fin de que esta Corporación envege y se favorezca de la verdad de la pobreza de aquellos que sustentan la beneficencia gratuita lo dejó a la consideración de los señores, en vista de lo propuesto por su digno Presidente los señores concurren por unanimidad, que desde luego se padece por el Señor Alcalde a cumplir otros libros censos y sumarios por solemnemente Estable de pobreza a aquellos vecinos que sean considerados como verdaderos pobres, a fin de que el Erario municipal no se vea lastimado en sus legítimos intereses y para ello se propone a la Corporación el acuerdo siguiente de una Comisión para que informe a la Alcaldía acerca de la pobreza de aquellos que en tal estado se encuentran y presentando la oportuna conformidad, quedan nombrados los señores D. Salvador Espinosa, D. José Castillo Martínez y D. Calisto Mía Mora, quienes parecen aceptar el cargo.

Esto seguido se dio cuenta y lectura a la partición rendida por D. Pedro Espinosa con referencia a la recaudación obtenida durante el cuarto trimestre del pasado año en los Derechos de enterramientos y sepulturas importantes ciento ochenta pesetas, y en su vista los señores concurren, teniendo en cuenta que la corporación misma ha invertido en esos municipales una cantidad de la Cante de pago mínimo 110 que se acuerda a la expresada cuenta, acordando su aprobación y que un ejemplar de la misma sea devuelto al Contadante con nota de su aprobación.

También se dio cuenta y lectura a la partición rendida por D. Pedro Espinosa con referencia a la recaudación obtenida en el 4.º trimestre del pasado año por multas impuestas, la cual asciende a veintiocho pesetas cincuenta centimos, y en su virtud los señores concurren acordando con firmeza acordando por unanimidad aprobarlo y que un ejemplar de la misma sea devuelto al Contadante con sus efectos.

A la misma y siguiendo el orden de los puntos que están señalados para el presente acto, hace uso de la palabra el Concejal D. José Alfonso Ponce anunciando su buen deseo de que parte de los señores Principales deben intervenir en el servicio del almuerzo público a fin de que este sea perfecto y a su posible economía en cuanto cabe, dispuestos los señores concurren de cuanto aparece el expresado Concejal y al acordarlo así, se acuerda por unanimidad creóse una Comisión del seno de esta Corporación, la cual creóse en favor de los señores D. Pedro de Espinosa, D. Juan Pedro Baudela, D. Juan Francisco Carreras y D. Juan Francisco Carreras, quienes se ocuparon desde luego del cargo que se les confió y aceptándolo seguidamente.

También se pone en conocimiento de la Corporación que todos los actos del Ayuntamiento deben ser públicos y cuando sea cuando se trata de gastos que indispensablemente han de llevar a cabo usualmente para atender a las múltiples obligaciones que pesan sobre el Municipio y con el fin de que estos actos sean conocidos, no tan solo de la Corporación sino también representativa del pueblo, si en el todo el ordinario en general, debe darse cuenta usualmente a esta Corporación de todos los gastos que en el anterior inmediato se satisface con su debida aplicación de concepto y una vez aprobada por acuerdo de este Ayuntamiento sea expuesta al público en la tablilla de anuncios, acordando por unanimidad que se lleve a efecto en la forma propuesta y su exposición al público sea en la Plaza de Alfonso XII y casa Capitular.

Por el Alcalde D. José Castillo Martínez y Juan Francisco Carreras se han presentado a la Corporación que en la sesión celebrada por esta Corporación en virtud de Establecimiento al fin de acordar con vista de un oficio dirigido a la Alcaldía por el Marqués D. Antonio Espinosa, manifestando de las reales constituciones del local escuela el nombre de Concejal D. José Castillo para que en virtud del referido oficio logren un local para el fin propuesto y debiera por tanto resolverse este asunto con la firmeza que el caso requiere. En esta sesión.

Los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la suma necesidad de reunir la expresada Cabildo, acordaron por unanimidad que al día Catorce se le asista los Concejales D. José Ramos Lopez, D. Eufrasio Martínez para que procuren desde luego a lograr un local que reúna suficientes condiciones para el acto a que se refieren, disponiendo a este Ayuntamiento para resolver.

Concurridos lo presente sesión se han cuenta que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo, D. José Aguir, D. Manuel Villalba, D. Tomás Mas, D. José Gallardo por hallarse ocupados en sus respectivos trabajos, firmando los Señores concurrentes de que constan sobre el punto =

Juan.º Lledo

Antonio de Espinosa

Juan Caudelo Juan Man.º Conde

Emiliano Martínez

Jos.º Ramos

Jos.º Caudelo

Jos.º Lledo

Jos.º Alfonso

Antonio Masera

Colombio Lledo

Alvaro Lledo

Juan.º Ramos

Ordinaria: No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día, por conformarse al artículo 57 de la vigente Ley municipal en armonía con el 104 de la misma se levantó a efecto la Supletoria para traer los censos



para los censos para lo ordinario de hoy, se acordó por lo presente que firmen el Sr. Alcalde y Secretario en Breve a doce de Enero de mil novecientos cinco.



Juan.º Ramos

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 12 de Enero de 1905

- Concurrentes**
Alcaldes Presidentes
 1.º Francisco Lledo Laredo.
Concejales
 2.º Salvo Espinosa Mas
 3.º Juan Caudelo Masera
 4.º Juan Francisco Ramos Peralta
Concejales
 1.º José Ramos Lopez
 2.º José Caudelo
 3.º José Caudelo Martínez
 4.º Eufrasio Martínez Caraboya
 5.º José Alfonso Masera
 6.º Tomás Mas Masera
 7.º José Lledo Peralta

En la Villa de Sevilla a catorce de Enero de mil novecientos cinco, reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Lledo Laredo los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen el cual tan en sesión Supletoria a la ordinaria del día doce a los comités y abierto que fue por el Sr. Presidente, se dio principio en esta forma.

Se dio lectura al acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Releivos Oficiales firmados y enterados de los ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentada la distribución de fondos para el presente año, la cual se halla sujeta por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de novecientos sesenta y tres reales y diez céntimos para el presente año y de noventa y tres reales y diez céntimos para el año anterior en cumplimiento de los artículos 13 de Abril de 1875 y 51 de Mayo de 1876 de las

tambien el Artículo 155 de lo siguiente. El Ayuntamiento acordando por unanimidad aprobarlo en lo formal presentada y que desde luego el ordenado de favor pueda girar los autos sin otra asistencia de las autoridades que la representen y que con arreglo al Artículo 16 de dicho Real Decreto, se denote esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Seguidamente por el Concejal D. José Castillo se interroga a la Junta de la si se ha dado autorización a los quin Tabern Espinosa para depositar piedad en el camino que conduce a Albatero y punto de nacimiento de la de San Juan, contestando que no se ha dado permiso para ello, con resultado si el Ayuntamiento había concedido tal autorización, malto que transcurrió; en vista de ello, el expresidente Concejal expone ante los señores concurrentes que futuro cuando al Ayuntamiento tal camino + encontrándose sobre el mismo una considerable cantidad de piedad que cubren ya el tránsito público + a cuya abundancia que los caminos no deben ser obstruidos por ningún particular propone a sus dignos compañeros que debe ordenarse la separación de la expresada piedad, en esta atención y teniendo en cuenta que efectivamente la indicación del expresado Concejal, es de todo punto aceptable, acordando por unanimidad que el Señor Alcalde le conceda el plazo de un mes para que desaparezca por completo a aquella piedad que existe en el camino indicado, renunciando que sea este plazo sin haberse iniciado el proceso de oficio a cuenta + riesgo del Tabern Espinosa.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al expediente en tramitación del estado ruinoso en que se encuentran al gunos casas + de cuyo expediente resulta, que el Ayuntamiento en sesión del día tres del pasado Diciembre acordó conceder plazos prudenciales a los dueños de edificios para la reparación de los mismos, mas como quiera que

el Alcalde D. Francisco Gallardo en ordenado al efecto cumplimiento de lo acordado sobre el expediente de ruina no a este Ayuntamiento para deliberar; en este estado los señores concurrentes después de conocidos todos los trámites del expediente y visto que existe la necesidad previa de poner término a este estado ruinoso en que se encuentran los casos que detalladamente se encuentran en el expediente de ruinas, acordando por unanimidad que por el Señor Alcalde se comunicara a cada uno de los intervinientes dueños de edificios señalados en el expediente a excepción del indicado en el número tres que su propietario ha llevado a cabo las necesarias reparaciones en un casa sito en la Calle de la Flor; que procedan desde luego a la inmediata reparación de sus predios urbanos, y de su resultado que se da cuenta a la Corporación para resolver.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de lo siguiente. Ley Municipal por los empleados dependientes de este Ayuntamiento se están llevando a cabo los trabajos del nuevo padron de vecinos punto que el últimamente confeccionado fue en 1899, y como quiera que se dispone en el precitado artículo 18 se forme este documento cada cinco años, se está cumplimentando tal precepto, como tambien el nuevo padron de cabezas de familias para la Ley de Jurados ordenado por el Señor Gobernador en su orden circular enano del pasado mes de Diciembre inserta en el Boletín Oficial del siguiente día diez y a su fin el Secretario de este Ayuntamiento propone a la Corporación reunida que para la confección de ambos documentos representa un trabajo bastante elevado de tiempo y para ello exista repartidos en varios Distritos de esta población tres oficiales de Secretario y tres parracheros para la burocracia y despacho de todos los asuntos en estos oficios el nombramiento de un suplente temporero para auxiliar a los demás empleados que vienen

hace días ocupándose en confeccionar aquellos pape-
les, en su resto los Señores concurrentes, teniendo en cuen-
ta la necesidad de acudir al repetido nombramiento
de auxiliar acuerdan por unanimidad por a nombre
á D. Francisco Caudelo, con la dotación de dos puntos die-
cios y solo por el tiempo necesario hasta completar los
trabajos del padrón que se está llevando a efecto y se
cumplo sea satisfecho en su día con cargo al Capítulo
de Supervisores del presupuesto corriente.

Seguidamente por los Señores D. José Cuatrecasas
y D. Guillelmo Martínez, como individuos que forman
parte de la Comisión encargada para lograr un local
capaz y decoroso para abrirse la escuela de niños á
cargo del Sr. D. Antonio Caparrós, se manifiesta que
se han hecho varios gestiones al efecto de encontrar un
local para dicho fin, pero creen los expresados Señores
que sería de mayor efecto el que se uniese á la Comi-
sión Mayor alijada de los Señores Concejales á fin de
que unidos todos en una sola aspiración, que es la de
conseguir el propósito que se desea, puedan llevar á
cabo este acto que siempre ha de resultar en provecho
de la enseñanza; atendido por toda la Corporación lo
presupuesto de los expresados Señores, se acuerda por una-
nimidad nombrar á D. Juan Pedro Caudelo, Sr. D.
Juan Francisco Carreras para que unidos con los Señores
D. José Barrera, D. José Cuatrecasas, D. Guillelmo Martínez, gestionen
el servicio que se les compe, dando cuenta de su resultado
á este Ayuntamiento para resolver.

Continuando donante por el Señor Presidente de la
Comisión de Puertos, se pone en conocimiento de la Cor-
poración, que es de absoluta necesidad la colocación de
un farol en los Camos de los Puertos, y otro en los de la
Arreola, como tambien un bñero para el farol que
existe en la Traversía de la Calle del Puerto, punto que

el existente se halla estropeado; en vista de ello, los Señores
concurrentes, después de breve discurso por unanimi-
dad acuerdan, que desde luego se coloque en su lugar
y su gasto sea satisfecho en su día con cargo al Capítulo 3.
Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporación
que el vecino de esta Villa Braulio Mas Puz presentó en el
día diez del actual en este Consejo Ayuntamiento lo colo de una
bona por unente dado á la misma; y en vista de ello, los Señores
concurrentes acuerdan sea qualificado el interesado aplicándose en
gasto al Capítulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto actual.

Comunido lo presente se hizo saber que se han
asistido á la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo,
D. Salvador Llorens, D. Manuel Villalón, D. Calisto Niza, D. Luis
Gollada y D. Antonio Alpuente por hallarse ocupados en sus respec-
tivos quehaceres, firmándose los Señores concurrentes de que certifica
Juan.º Llorens

Juan Llorens

Juan Van. Llorens

José Cuatrecasas

Guillelmo Martínez

José Barrera

Carreras Mas

José Llorens

J. Alpuente

Salvo de lo primero

José Niza

Juan Puz



Session Ordinaria del dia 29 de Enero de 1805

Concurrentes:

Alcalde Presidente

1.º Francisco Lledo Surodo

Conciliadores:

2.º Juan Pedro Caudela Moron

3.º Juan Francisco Camus Paulos

Concejales:

4.º Don Ramon Lopez

5.º Antonio Alfaro Cesuran

6.º Don Alfonso Rey

7.º Esteban Martin Sanaloya

8.º Don Castillo Martin

9.º Don Juan de Dios

10.º Don Lledo Planelles

En la Villa de Curtilleu a diez y nueve de Enero de mil ochocientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se acostan en su orden ordinario, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Lledo Surodo, conformes la mayoría del mismo y siendo las diez horas de este día, por el Señor Presidente se declaró alista el acto de este principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entrados de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre últimos y examinados conforme a lo que se manda en el artículo 1.º de la Ley Municipal de 1793, para su inserción en el Boletín Oficial, conforme así lo prescriben el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dió cuenta y lectura por su el Secretario de la Corporación del Capítulo 3.º Artículo 2.º de la Ley Municipal vigente y sus artícu- los de su contenido, los Señores concurrentes, como después de considerados de la necesidad y obligación que tienen de elegir los individuos que han de componer en el presente año de mil ochocientos cinco la Junta Municipal. Votos las disposiciones del expresado expediente acuerdan de

conformidad con la Regla 1.ª del Artículo 6.º diri- dir a los Contribuyentes en sus secciones en la forma siguiente

La primera la componerán todos los vecinos contribuyen- tes comprendidos en los Calle de Rujo y en Barrio, Plaza Vija, Ponte y su Callejo, Cravena a la Calle del Obrador. Antón Mas, Barcelona y su Cravena, San Roque, Acuña, Obra- rador, Cravena y su Cravena, Molino, Puerto, Pelado, San Francisco, Vall, Vayona, y Huenda del Caballero.

La segunda con los de los Calle de San Sebastian, Tri- nidad, Lobo, Juan Ordiz, Puerta, Cruz, Cuervo, Ceibut, Cien- cos, Camporavato, Cuervo de Abuelo, Poguera de Marchantun, Marchantun, Espartero, Planells, Santa Rita, Comite, Colón, Ponte Alto, Poguera, y los del barrio de San Felipe Heri.

La tercera, los de los Calle de Plaza, Lavinia, San Pas- cual, Rodego, Maria Miralles, Santa Quacataria, Hospital, Verde, Verdiguero, Beson, Mendiz Mendiz, Aboga e ha- gamoy, Espinas e Higueras.

La cuarta, los de las Calle de Solita, San Alberto, Peira, San Jori, Plato, Diego Lopez, San Miguel, Vija y su Cravena, Horda, Mayor y Sagrado Corazon de Jesús.

La quinta, los de los Calle de Pina, Barro, San Joaquín y sus Cravenas, Chacón, Oliva, Chiquet, Alonso Rey, Solares, Sancha, y los cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste.

Ha visto todos los Contribuyentes precedidos por los

Acto mismo se acordó que de la primera seccion se sa- queen cuatro vocales, tres de la segunda, cuatro de la tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y uno de la sexta, que ac- cendan a diez y ocho, número igual al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y que sucesivamente han de componer la Junta Municipal, segun el punto 3.º del Artículo 32 y 34 de la citada Ley Municipal: a cuyo efecto y para designarlos por sorteo, se examinarán y designarán los

Listas de los Contribuyentes cíviles que pueden ser nombrados, hechas las eliminaciones que determine el párrafo 2.º del Artículo 65 de la mencionada Ley.

A continuación se hallándose en el salón de sesiones de esta Villa D. Pedro Saldaño Lozano, el cual propone a la Corporación reunida, que en atención a encontrarse cerrados las Escuelas que existen dentro del Seminario público y que se hallan destinadas para la instrucción del pueblo hecho este que no produce beneficio alguno para el Municipio, así en el caso de cerrarse que al cedente al Municipio las expresadas escuelas, se encargará de la limpieza de todo el Seminario como recompensa a la cesión que solicita. Bajo este punto de vista, entraron a deliberar los Señores Concejales, y teniendo en cuenta que dicha cesión es provechosa para los intereses del Municipio, acordaron por unanimidad acceder a lo solicitado por D. Pedro Saldaño Lozano de tener constantemente limpio el edificio Seminario y encontrándose en su todo conforme al interesado, quedó impuesto y aceptado esta resolución por el ayuntamiento.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al informe presentado por los Señores Concejales que fueron nombrados en Comisión por el Ayuntamiento para lograr un local capaz, decoroso y con circunstancias para la continuación a fin de que la Casa Escuela que viene dirigida el Maestro D. Antonio Caparrós sea mas beneficiosa para los niños y a ser posible a unos de que pueda reunir aquellas condiciones lo que sea mas económica al costo de su alquiler; al efecto, lo expresado Comisión en su informe expresa: que las condiciones del local en que hoy se encuentra instalada la expresada escuela de D. Antonio Caparrós se ha notado que la forma del edificio inutilizan gran parte de la labor escolar, por lo irregular del indicado local y otros que son un peligro

constante para la vida de los niños por los frecuentes derrumbamientos del techo, en el que existe hasta ocho hilogramos y como el dueño de este edificio desea esta dispuesto a subsanar tales defectos y otros que se detallan en el informe, declara esta Comisión que no debe permanecer por unos tiempos la Escuela en dicho local; que en lo sucesivo se procurará a recurrir otros edificios y encontraron como de mejores condiciones el existente en la Calle de San Joaquín número 14 fin principal propiedad de D. Antonio Caparrós, deduciendo del examen practicado que después de realizadas algunas obras quedaria un edificio sobre setenta y ocho metros cuadrados y ademas dos galerías sobre el patio para establecer el retrete y fuente pública; que invitado por la Comisión el dueño de este local D. Antonio Caparrós para que realizara las obras expresadas y al cual manifestó su conformidad señalando como el convenio que se obligó a ceder la casa para la Escuela con la condición de que se le aborren las ciento cincuenta, fincas anuales para habitación que viene percibiendo y otros su una igual para casa Escuela, a diez diez fincas nuevas de lo que en la actualidad existe en fincamentos y ademas que este contrato de inquilinato sea por cuatro años consecutivos; los Señores concuerdan, apreciando el informe de la Comisión por las ventajas en cuanto a local y alquiler se presentan, acordaron por unanimidad que desde luego se acuerda a D. Antonio Caparrós la escuela de la Casa Calle de San Joaquín número catorce por los próximos años que reclama, haciendo constar en este acto que el contrato se hace y queda conato con este Ayuntamiento por plazo de cuatro años para sin duda decaer para responder a los múltiples gastos que han de ocasionarse en el edificio; que se comuniquen lo acordado a la parte interesada para sus efectos convenientes.

Examinado lo premitido antes, se han emitido que no

han asistido a lo mismo los señores Conyales y Federico Espinosa, don Antonio Caudela, y Salvador Elías, don Juan y Manuel Villalón, don Calisto Riego, don José Gallardo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los mismos concurriendo de que conste.

Juan^o Elías

Juan P. Caudela

Juan Vass.^o Conyales

José Barrera

Antonio Alfaro

Emiliano Martínez

José Castillo

José Elías

J. Alfaro

Fernán Alas

Juan Vass.

Sesión Ordinaria del día 26 de Enero de 1885

Concurrentes

Señalado Presidente

En la Villa de Cuicatlan a veintiseis

días de Enero de mil novecientos ochenta

ochoidos en la presente Sala Capitular

de Honor del Ayuntamiento cuyos

acordos el cargo se cuentan en sesión

ordinaria bajo la presidencia del Sr.

Alcalde accidental don Francisco

Elías Guzmán concurriendo lo cuyo

ria del mismo y siendo las diez horas

de esta día, por el Sr. Presidente se

declara abierta dando principio leyendo

el acto anterior, lo que por unanimidad

quedó aprobado.

don Francisco Elías Guzmán

Consejeros

1.º Juan Elías Caudela Abco

2.º Juan Francisco Camero Caudela

Sindios

Salvador Elías Pérez

Consejeros

don Ramón López

Antonio Alfaro Caudela

don José Castillo Martínez

don Juan Caudela

don Emiliano Martínez

don José Elías Guzmán

don Manuel Villalón Caudela

Se leyeron los señores

señores presidentes y autoridades de los pueblos y

cabeceras que concurren, acordaron el cumplimiento

de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por el Sr. don Antonio Espinosa Broumado por el cual solicita reparar la fachada de su casa sito en la Calle de San Roque número 14, tapando un hueco de ventana y abriendo de nuevo dos en el piso principal y uno en la planta baja, en vista de tal pretensión los señores concurrentes, de acuerdo en cuanto que las operaciones que pretende realizar no perjudican a la vía pública, en tal caso se dan a particulares, después de breve discusión acordar por unanimidad acceder a lo solicitado por el Sr. Espinosa y que desde luego quede concedido cuanto desea.

Seguidamente se dio cuenta por un escrito del secretario de la Corporación del expediente que al efecto se ha instruido para la formación de las listas electorales que han de servir de base para la elección de Concejales para Cuicatlan y de que durante los veinte días en que han permanecido expuestas al público las listas definitivas de electores para elegir Concejales para Cuicatlan, no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas; y en su vista autorizada los señores concurrentes del contenido de dicho expediente, después de breve discusión, por unanimidad, en votación ordinaria acordaron declarar definitivas las mencionadas listas y dispusieron a lo veintiseis que antes del día ocho de Marzo próximo, han de ser expuestas al público como tales, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley de 24 de Junio de 1877, librando la oportuna certificación de este particular para su envío al expediente de expediente.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se lea en voz alta el escrito de la Corporación que el Cabildo de los Señores Municipales le ha dirigido para el cumplimiento que se autoriza



Le ha estregado se halla bastante deteriorado tanto que es imposible se use; y en esta atencion cree muy justo para lo es reconocimiento de los Señores concurrentes para que puedan deliberar acerca de este punto, en su virtud la Corporacion Municipal atendiendo a los gastos de los expedientes por su digno Presidente, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda que desde luego sea conveccionado el uniforme para el uso de estos Honrados Municipales y en corte sea satisfecho en su dia con cargo al Capitulo 8º Artículo 3º del presupuesto concurrente.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en comision de la Corporacion, que existiendo en este caso Ayuntamiento dos curules y es procedente del ramo destinado a la limpieza de las Calles, cuyos efectos se encuentran en cantidad, debiendo aunque de poco o de mucho a la venta, puesto que el Artículo 15 de la vigente Ley Municipal autoriza a los Municipios para llevar a efecto la venta de este clase de efectos inservibles: En este estado los Señores concurrentes, teniendo a la vista el esplicito Artículo 8º y conociendo la necesidad de que se llene un punto legal cuando los requisitos sean indispensables para lograr los cuyos resultados posibles fuera el erario municipal, acordado por unanimidad, que lo venta debe llevarse a cabo por curules de subasta publica, y para ello debe formarse por la Comision de Hacienda el oportuno pliego de condiciones, y una vez hecho asi por el Sr. Alcalde se dispusiera la tramitacion necesaria hasta la terminacion de la subasta y venta, con la presentacion por el Sr. Alcalde de cuenta a este Ayuntamiento del resultado de lo que se obtenga.

A continuacion y a propuesta del Sr. Presidente se acordó al Concejal D. Tablado Lledo Rey para que se viva a la Comision que al efecto fue conveccionada en la sesion del dia veintinueve del pasado mes de Diciembre, y que el Sr. Alcalde se in-

tervenir en la recaudacion y gastos de la Adm. Municipal de Consumos que corre a cargo del Municipio y en su presupuesto queda aprobado por unanimidad por los Señores concurrentes.

Terminada la sesion se hace saber que asistieron a la misma los Señores Concejales D. Tablado Espinosa, D. Antonio Caudela, D. Tomas Lora, D. Calisto Abis y D. Jose Galland y D. Jose Alfonso por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica

Juan Lledo Juan Caudela

Juan Mas. Carrero Jose Castellan

José Ramon Manuel Villalera

José Lledo Laureano Martin

José Tomas Antonio Alfaro

Almendra Lledo

Sesion Ordinaria del dia 2 de Febrero de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Lledo Luendo

Concejales

2º. Tablado Espinosa Lora

3º. Juan Lledo Caudela Lora

4º. Juan Francisco Ramon Fuentes

Concejales

En la Villa de Castellón a dos de Febrero de mil novecientos cinco. Acordado en la sesion de la Corporacion Municipal en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se asotan, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Lledo Luendo conveccionado la mayoria del mismo y siendo los diez

- D. Sr. Juan Lopez
 D. Sr. Alfonso Perez
 D. Sr. Eustaquio Martin Turbigo
 D. Sr. Castillo Martin
 D. Sr. Manuel Villar Galvan
 D. Sr. Sr. Leticia Trullas
- de este dia, por el Sr. Presidente a dichos abierto, donde principiaron desde el acto anterior, lo que por casualidad quedo aprobado.

Le oyeron los Abogados Oficiales publicos y otros de los ordenes y colores que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Seguidamente fue presentada la distribucion de fondos para el presente ano la cual se halla sujeta por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de novecos mil sieteientos noventa y cinco reales para el presente año y doscientos cincuenta y cinco para el año entrante en duplicacion para cada uno de los ayuntamientos de esta Provincia, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1708, y otro an. vijimo los Reales Decretos 13 de Abril de 1779, y 31 de Mayo de 1786 como tambien el articulo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad, aprobarlo en la forma permitida, y que desde luego se ordenase de pagar fondo para los cultivos sin embargo de los cantos que se repuntan y que en arreglo al articulo 12 de dicho Real Decreto, se diese esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inscripcion en el Registro Oficial

Seguidamente por el Sr. Presidente se levantada a la Gobernacion que el dia seis del presente mes y diez horas de su mañana ha de llevar a efecto en la presente sala la peticion del acto de subastacion de fondos y en su consecuencia se proceda del como se lo dispone para la celebracion del mismo deberse nombrar un Concejal para asistir a la subastacion y en vista de lo propuesto los Señores Concejales despus de breve discusion acordaron por unanimidad designar al Concejal D. Sr. Juan Pedro Caudela Bero para llevar a cabo este servicio

Seguidamente y previa las formalidades establecidas en el articulo 68 de la Ley Municipal vigente se procedio a pue-



tar el sorteo de los diez y ocho vocales que en cada ciudad a lo establecido en la disposicion 2.^a del articulo 32 y 64 de la vigente Ley Municipal, deber designar de los Contribuyentes divididos en Secciones para comparecer en Union del Ayuntamiento la repartida Junta Municipal que ha de regir en el presente año y verificada resultan designados en cada una de las Secciones en número de seis en que se ha sido dividido el termino municipal los señores que se expresan a continuacion

1. ^a Seccion	2. ^a Seccion
D. Manuel Leticia Laredo	D. Antonio Rodriguez Macia
Carlos Caudela Cajado	Francisco Sanchez Caudela
Francisco Blas Moro	Manuel Caudela Arana
Elias Pastor Laredo	
3. ^a Seccion	4. ^a Seccion
Antonio Blas Juan	Transte Leticia Laredo
Juan B. ^a Aguero Lomas	Antonio Sierra Caudela
Antonio Blas Moro	Francisco Aguirre Blas
Basilio Rodriguez Macia	
5. ^a Seccion	6. ^a Seccion
José Cipriano Blas	Manuel Blas Admar
Manuel Blas Admar	Ambrosio Laredo Arana

Acto seguido fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la Junta y que quedan actualmente colocados, acordando por unanimidad que se publique inmediatamente el resultado en los sitios de costumbre de esta localidad, que se levanta este autorizado al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inscripcion en el Registro Oficial y que a cada uno de los referidos vocales se le ponga en correspondiente oficio de nombramiento, entandoles a la vez para dicha posicion del cargo para el dia y hora que designe el Sr. Real Decano, transcurido que sea el plazo prevenido en el articulo 16 de la vigente Ley Municipal.

Qui asi mismo se dio cuenta y lectura a un cubo importante doce reales que representan las contribuciones que han sido necesarias practicar en los puntos publicos situados en la

Cuotas de Rayona y Flores, como tambien lo existió en el Matadero publico, Operaciones otras que han sido independientes de la Nueva y caba para llevar simplemente el servicio del secundario, en este sentido los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad aprobar los gastos ya mencionados que se presenten doce pesos y que desde luego sean satisfechos con cargo al Capítulo 6: Artículo 3: del presupuesto comunitario.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta á la Corporación que el padron de vecinos formado con arreglo á lo dispuesto en el Artículo 11 de la vigente Ley Municipal no quedado terminado y por lo tanto se pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista disponga lo conveniente; en este estado y visto cuanto dispone el vigente Artículo 17, después de haber discutido acordaron por unanimidad aprobar el padron de vecinos y que desde luego que se exponga al publico por plazo de quince dias como así lo determina el Artículo 20 de la referida Ley Municipal.

Acto continuo se dió lectura á lo Circular de la Comisión Mexica de Reclutamiento su fecha veintinueve del pasado mes de Enero inserta en el Boletín Oficial del día veintiocho por la cual se ordena á los Ayuntamientos el sumbramiento de Comisionado para retirar de aquel centro Superior los expedientes de revisiones anteriores de diez y en vista de tal disposicion acuerdan por unanimidad á los Señores concurrentes nombrar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Saez para retirar los expresados expedientes, satisfaciendon en su día los gastos que se originen con cargo al Capítulo 1: Artículo 3: del presupuesto comunitario.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hace presente á la Corporación la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de este Pobl. habitantes en las Cuotas de Sombra, Boque Agua Terna y Municipio. Dado cuenta para darle la sancion á su hijo Francisco que usará el día diez de Enero

proximo pasado y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se otorgue en turno de balanza á la niña Francisca Cruzon Toledo para en su día abonarle la quijacion correspondiente.

A continuacion por el Sr. Presidente de la Comisión de Crédito publico se hace presente á la Corporación que afecta de las aguas pluviales y el mucho tiempo que han dejado de atender á Curato sea necesario en la plaza levantada se ha demostrado que el techo del mismo y en la parte cubriendo por la derecha de dicha plaza se venia abajo aquella parte de edificio con el peligro de sobrevener algun conflicto personal por el desprendimiento del mismo, viendon en la necesidad de dar principio á su derribo y mientras tanto ponerlo en conocimiento de la Corporación para acordar lo procedente; en este estado los Señores concurrentes tomados en consideracion lo expuesto y visto así mismo que verdaderamente existia la urgencia de tal reparacion fuéste que el cual estado del techo era un constante peligro para los vecinos tanto que á diario acuden á la plaza curacada, acuerdan por unanimidad que sin dificultad ninguna y con la urgencia que el caso requiere continuen las obras de derribo y reconstruccion del expresado techo y en cuanto á los gastos que se originen con dicho curato sean satisfechos en su día con cargo al Capítulo 6: Artículo 1: del presupuesto comunitario y teniendo en cuenta lo mejor economia en sus gastos.

Se dió cuenta y lectura á sus escritos presentada por el vecino filopituario Vicente Truillo. Habiendo exporcionado que es dueño en la actualidad de una casa situada en la Calle de la Teatra cuya fachada desea enlucir solicitando para ella lo correspondiente autorizacion; en vista de ella los Señores concurrentes despus de haber discusion acuerdan por unanimidad que en votacion ordinaria acceder á lo solicitado y que por el Sr.



Alcalde se le comunicara esta resolusion.

Que minimo se dio cuenta de que por el mismo Señor Don Juan Aguero se ha presentado en este Alcaldia el dia primero de los comendados una Peticion por muerte de don A. Lozano, y por se visto los Señores conuocados despues de breue discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que al interesado se le abran dos puntos como preceden con cargo al Capital 3.º Artículo 5.º del presupuesto comun. se pida que así esta consignado en las Ordenanzas Municipales.

Por el Señor Presidente se formo en conocimiento de la Corporacion que en vista del excurso que se en el uno de ellos pasado sobre la Abtencion de Colmenas cuyo recaudacion como a cargo del Municipio habia desputo la suspension por economia del Intendente D. Manuel Lledo y otros dependientes de vigilancia todo ello para dar cuenta a la Corporacion por se oír en secretada tal medida; en vista de ello los Señores conuocados tomando en consideracion lo ca punto y visto que la suspension de empleados de dicho del pibito Central obedece a economias y que no perjudica la recaudacion acordaron de conformidad con lo propuesto y que el auxiliar D. Juan Llo Martiny desempaña inmediatamente la plaza de Intendente.

Continuado la presente sesion se hizo cuenta que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo D. Salvador Lledo D. José Aguirre D. Corcuera D. Rafael Peñero, D. José Gallardo, D. Antonio Alfaro por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres firmados los Señores conuocados en que certifica.

Pres.^o Lledo Intendente
 Juan Llo Martiny
 Juan Navarro Caballero
 J. Alfaro

Manuel Villalba José Castilla

Emiliano Martinez

José Lledo

Juan Navarro



Sesion Ordinaria del dia 9 de Febrero 1805

Conuocados: En la Villa de Castellón a
 D. Manuel Lledo Lledo Presidente
 D. Francisco Lledo Lledo Vicepresidente
 D. Antonio Caudelo Lledo Concejales
 D. Salvador Lledo Lledo Concejales
 D. José Aguirre Lledo Concejales
 D. Corcuera Lledo Concejales
 D. Rafael Peñero Lledo Concejales
 D. José Gallardo Lledo Concejales
 D. Antonio Alfaro Lledo Concejales

Acto seguido se puso de manifiesto por orden del Señor Presidente el estado de la recaudacion de Ingresos y Gastos del mes de Enero que este Ayuntamiento a llevado a cabo, sin perjuicio de sus ingresos lo sumado diecho mil diez y novena pesetas.

de las once centinos y los gastos la cantidad de tres mil
doscientos noventa pesetas noventa y tres centinos
guardando una cantidad para el frente sus de tres mil
setecientos veintiocho pesetas diez y ocho centinos. Todo
por los señores concurren a tal demostración acuerdan por una
unanimidad que desde luego se exponga al público en el correspondiente
cuadro de cuentas para que el vecindario pueda con-
ocer las operaciones que dentro del pasado sus de Suero se
han practicado en los Arcos Municipales.

En el mismo se dio cuenta y lectura del expediente de
subasta instruido para la venta de dos cuerdos y un qe
invariable procedente del campo destinado a la Causa pú-
blica y del mismo se desprende que el día seis del actual
y diez horas del mismo se llevó a efecto la subasta por
la enajenación de tal objeto sin que en dicho acto se
presentara oferta alguna y considerando la Enajenación que
al resultar deviene la subasta deberá obedecer a la alga
de tipo para el suato. Los señores concurren después de
buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria
acuerdan que a ller a efecto una segunda subasta el
día diez y siete de los cuarenta de diez a diez y media del
mismo y por el tipo de seis pesetas a la alga dando cuen-
ta a este Ayuntamiento del resultado que se obtenga.

Acto seguido se firmó en manifiesto la cuenta de re-
caudación obtenida en el pasado sus de Suero por los espues
de Comunios, la cual se halla sujeta por el Actuon del
Suplemento e Intenator, apareciendo de la misma que el va-
lor que la reparten por los espues sujetos al repitido sin
frente y que en dicho sus han sido recaudados veintiseis a
diez mil seiscientos treinta y cinco pesetas noventa
y cinco centinos y los gastos habidos a mil novecientos
ochenta y cuatro pesetas veintiocho y tres centinos incluida
la condonación queda en líquido a favor de los Arcos Municipales
para abarcar al cuerpo de Hacienda y de mas del Municipio de

En sus
19 de Mayo 1904



cinco mil seiscientos cincuenta y cinco
pesetas setenta y tres centinos. En la misma cuen-
ta asistieron sus respectivos señores el teniente Regidor Justicia y los
Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo de los mismos
que si bien los gastos han sido sus elevados obedeciendo a los sucesos
para la implantacion de la nueva Ordenacion del impuesto sin tener
que objetar nada en contrario.

En tal estado y nota por los señores concurren que las
cuentas municipales para la Actuon de Comunios debe seguir
los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente
Ley Municipal después de buena discusión acuerdan por unanimi-
dad aprobarlos en la forma que ha sido presentada y por por
el teniente Alcalde que se exponga al público por término de ocho
días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas recla-
maciones se presenten y trascurrido que no este se este a la san-
ta Municipal para su aprobación.

Seguidamente teniendo a la vista ocho ejemplares de
la Ley de accidentes del trabajo su Reglamento, como la Ley
reguladora del trabajo de mujeres y niños, con su Reglamento
concordada y comentada obra utilísima para la Junta local
de Reformas Sociales que se halla constituida en conformidad
a lo dispuesto en la Real Orden 3 de Agosto de 1904, debe es de
la Corporación acordar si existe la necesidad de su adquisicion
para los señores que componen la expusado Junta; en esta aten-
ción y haciendo caso de la palabra varios señores Concejales presen-
tes después de buena discusión que debe el Ayuntamiento
a adquirir los ocho ejemplares satisfaciendo su importe de once
te pesetas con cargo al Capital 9.º Artículo 17 del presupuesto corrien-
te.

En el mismo se dio cuenta y lectura a tres cuentas de pago que
han sido satisfechos a la Hacienda de la provincia importantes en
frente tres pesetas setenta y cinco centinos por este en edictos para
años de 1897-98, 1898-99 cuyos cuantos de pago costaron los cuarenta
22 y 23 de orden, y en vista de ello los señores concurren por
unanimidad que desde luego sea satisfecho este suma con cargo

al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que durante el pasado mes de Enero dispuso que el barbero Federico Lozano practicara en el Hospital de Caridad de esta Villa los sangrías ordenados por el facultativo encargado y cuanto fue necesario, habiendo remunerado por su trabajo la suma de cinco pesetas y lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde lo procedente; la Corporación teniendo en cuenta que el servicio encomendado al barbero Federico Lozano ha sido cumplido, acuerdan por unanimidad que desde luego se le satisfaga con cargo al Capítulo de Suprimentos los cinco pesetas que se reclaman y que desde luego y en lo sucesivo estos servicios sean a cargo de los fondos que se suministran para el sostenimiento de aquel establecimiento.

En virtud por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que debiendo celebrarse el día diez del actual el acto del sorteo, ha de llevarse a cabo el tablero para la practica de estas operaciones que según costumbre será en el exterior de la Casa Ayuntamiento, los Señores concurrentes teniendo en cuenta el acto que se va a practicar después de haberse discutido por unanimidad y en rotación individual acordaron que desde luego que por el Conquistador Juan Francisco Canales Caudelo se lleve este servicio de compra de tablero y sus gastos sean satisfechos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Cambian se dio cuenta y lectura a un aviso fundado por el peon de calles, importante seis pesetas cincuenta centimos que representa un carro y un fiador dedicados a la conducción de fardos para la ermita por dentro de poblado y que al efecto el Señor Presidente encargado de este servicio lo había ordenado en vista de algunos fogos que en el tránsito de la misma carretera existían; en este estado los señores concurrentes, teniendo en cuenta lo acordado y que a lo verificada

con economía este servicio, acuerdan por unanimidad aprobar la expresada cantidad y que se satisfaga con cargo al Capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que el Alcalde primero le ha indicado que se halla enfermo y por ahora no puede continuar en el desempeño de su cargo, rogándole se le admita la dimisión del cargo en este sentido la Corporación acuerda por unanimidad admitirlo y nombra seguidamente para reemplazarle a don Manuel Alfonso Ros con la dotación asignada en presupuesto.

Continuación por el Señor Presidente de la Comisión de Ornato se pone en conocimiento de la Corporación que a consecuencia del derribo del techo de la plaza mercado existen once pedregos de tablones bastante deteriorados y aunque sirven para leña podría el Ayuntamiento utilizar su importe. Mandando a efecto por medio de subasta oral con señalamiento de tipo por un maestro Carpintero; la licitación propuesta por don Concejal es aceptable y por lo tanto los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 85 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad que se realice por medio de subasta que al efecto se señala para la celebración de este acto el día diez y siete de los corrientes de once a once y medio del mismo y hallándose presente uno de los Señores Concejales perito en la tasación, por el mismo se indica que el valor aproximado de la madera inservible es de siete pesetas cincuenta centimos tipo este que ha de servir de base para la celebración de la subasta.

Terminada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales don Juan María de los Ríos, don Julián Bico Mora, don José Castiella Martínez, don José Gallardo Gallardo, don José Elías Planell, don Simón Martínez Toraloyes por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores Concejales asistentes



al acto de que certifico.

Juan^{to} Plado

Salvador Espinoza

Joa. Planeta

Salvador Sisti

J. Alfaro

Antonio Alfaro

Juan^{to} Amas

Manuel Villalba

Joa. Barajas

Antonio Barajas

Juan^{to} Nav. Carides

Juan^{to} Nav. Carides

Señora Ordinaria del día 26 de Febrero de 1895

Consejeros

En la Villa de Guerrilla a

Alcalde Presidente

diez y seis de Febrero de mil noventa

Francisco Plado Cusado

cinco. Reunidos en la presente

Consejeros

Sala Capitular los Señores del Ayun-

1.º Salvador Espinoza Mos

tamiento cuyos nombres al margen

2.º Juan Pedro Caudela Mos

se anotaron en sesión Ordinaria, bajo

Sindicos

la presidencia del Señor Alcalde acci-

3.º Salvador Plado Rey

dentel D. Francisco Plado Cusado

Consejeros

comprometidos la mayoría del mismo

4.º José Aguirre Caudela

y siendo las diez horas de este día por

5.º Antonio Alfaro Adruan

el Señor Presidente se declaró abierto

6.º José Alfaro Rey

el acto, dando principio después el acto

7.º José Castilla Martínez

anterior, lo que por unanimidad fue

8.º Euiliciano Martínez Sanabro

dó aprobado.

9.º Manuel Villalba Galván

Se leyeron los Boletines y se

les precedió y entrados de las Ordenes y circulares que con



tenen acordaron el cumplimiento de los que a' ello se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente de la Comisión de Oratos se pone en conocimiento de la Corporación que existe la necesidad de colocar un fardel en los Cursos de la Abadía y confección de dos libros para ser colocados a otros fardelos y consecución los Señores concurrentes de la necesidad expuesta, después de buena discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan de conformidad con lo propuesto y que desde luego se adquirieran los expresados fardelos con cargo en un día al Capítulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto comunitario.

A continuación fue dada lectura a una instancia sujeta por el vecino de esta Villa Ramón Guillabert Mos, al cual pretendiéndose que el Ayuntamiento le conceda el sitio señalado con el número 17.º del Cementerio de esta Villa, y al efecto los Señores concurrentes después de buena discusión acuerdan por unanimidad conceder la solicitada y que su importe de ochenta y cinco pesetas sean en su totalidad en caja por medio del oportuno cargamento y entregándole la correspondiente carta de pago y el título de propiedad.

Acto continuo se dió lectura al Artículo 95 de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1888, reformado por la de 21 de Agosto de 1896, en armonía con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecución y de estos preceptos resultó: Que por parte del Ayuntamiento, ha de acordarse el cumplimiento de los dichos Artículos que en el primer Domingo cinco de Marzo próximo y sucesivos han de actuar en el acto de clasificación y declaración de Soldados para el reclutamiento de todos los varones sujetos a dicho acto tanto para el actual reclutamiento como para los (tres) revisiones anteriores; que se quite los Señores concurrentes tomando en consideración lo prevenido y visto que el Municipio cuenta con tres Medicos Titulares, después de buena discusión acuerdan por unanimidad nombrar a los tres Señores que actualmente vienen desempeñando el cargo Don José Díez Sisti, Don Francisco Mos Caudela y Don José A. Caudela Polo para asistir al mismo día y hora por el Señor Alcalde con la debida anticipación el aviso correspondiente.

Acto seguido se dió lectura á la Circular del Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha quince de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del propio día correspondiente á elecciones de Diputados provinciales, entre otros Distritos el de Alicante Ilustrado para el día doce del venidero mes de Marzo, donde disposiciones acerca de la esperada elección, y al efecto el Señor Presidente, teniendo en cuenta el Artículo 7.º del Real Decreto de adaptación á la Ley electoral vigente ha expuesto al público desde este día las listas electorales hasta tanto que la elección termine, en su vista los Señores concurrentes penetrados de cuanto dispone el Artículo 26 del Real Decreto de adaptación á la vigente Ley electoral, acordaron por unanimidad señalar los edificios en donde han de quedar constituidas las Feis Secciones electorales de que se compone este término para el acto de la votación y al efecto son los siguientes.

Primer Distrito, Sección Unica. En la Casa Ayuntamiento situada en la Plaza N.º 11 número uno.

Segundo Distrito, Sección primera. En la casa número once de la Calle de San Sebastián, propia de D. Antonio Rodríguez Maciá

Segundo Distrito Sección segunda. En la casa número cincuenta y cinco de la Calle del Campesante, propia de José Gabarró

Tercer Distrito Sección Unica. En la casa número uno de la Calle del Sagrado Corazón de Jesús, propia de D. Tomás Mas Mas

Cuarto Distrito, Sección primera. En la casa número doce de la Calle de San José, propia de D. José Rueda

Quinto Distrito, Sección segunda. En la Casa número ciento seis de las Cuervas de la Mancha, propia de D. José Espinosa Mas, acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga la suma de cinco puetos á cada uno de ellos girados con cargo al Capítulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Al mismo fin se dió lectura á dos recibos importantes treinta y uno puetos cincuenta centimos suscrita por el Excmo. Sr. D. Fulgencio Ponce como imparte que representa cinco



zonas de uniforme para los Guardias Municipales y cuatro para los Señores que en vista de la suma necesidad que tenían los mismos finé dispuesta su confección por el Señor Presidente, en su vista, los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que el copinado pago sean satisfechos diez y siete puetos cincuenta centimos con cargo al Capítulo 2.º Artículo 5.º y catorce puetos al Capítulo 3.º Artículo 12 del presupuesto corriente, dentro de la respectiva distribución de fondos.

Terminado lo prevenido Union á hace constar que no han asistido á la misma los Señores Concejales D. Juan Francisco Carreras, D. Antonio Gaudin, D. Tomás Mas, D. Salisó Rico, D. José Gallardo, D. José Lledo y D. José Ramos Lopez, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Lledo

Juan Gaudin

Salvador Espinosa

Antonio Mas

José Castillas

Primitivo Martínez

Manuel Villalba

J. Mas

Salvador Lledo

José Tomas

Ramón Mas

Sesión Ordinaria del día 23 de Febrero de 1905

Concurren:
 Alcalde Presidente
 1.º Francisco Lledo Linares
 2.º Concejales:

1.º Salvador Espinosa Mas
 2.º Juan Pedro Caudelo Boro
 3.º Juan Francisco Canals Puchol

Concejales:
 4.º José Manuel Lopez
 5.º José Alfonso Perez
 6.º José Castillo Martini
 7.º Euiliano Martini Lavallay
 8.º Concejales Mas Mas
 9.º Manuel Tallada Gabarró

En la Villa de Escalante a veintitres de Febrero de mil novecientos cinco
 Bauidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Lledo Linares de cuyo nombre la mayoría del mismo y siendo los días, horas de este día por el Señor Presidente se abrió el acto donde principiá leyó el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Le leyeron los Reglamentos de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron al cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura a un recibo suscrito por el Maestro albañil, Miguel Pato, importante cinco puestas de cemento que represente el valor de la colocación de cinco faroles destinados al alumbrado público por un jornal y material que se han invertido en dicha operación; en vista de ello y teniendo conocimiento de este servicio, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar este gasto y que se formalice con cargo al Capítulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

En el mismo se dió lectura a un recibo suscrito por Salvador Quar, importante nueve puestas, que represente la adquisición de dos docenas de Capaces para el servicio de anegs de Calle que para el mismo ha tenido necesidad de ellos con la venia del Señor Presidente de la Comisión de Cuanto, en este sentido los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarlo y que todo luego se satisfaga con cargo al Capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.



Acto seguido por el Sr. Alcalde D. Juan Pedro Caudelo Boro, se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la viuda de este Sr. Antonio Anuís Carró para darle la lactancia a su hijo José que nació el día tres del corriente en sus habitaciones en la Calle Mayor y conociendo los Señores concurrentes tal necesidad, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron admitir para el expresado turno de lactancia al expresado niño pero en su día abonarle la gratificación correspondiente.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que el cabo de piques cancheros a cargo de la Canetera por indicación de su Sefe el Señor Sr. Geniero de Obras públicas le ha expuesto que deseando cobrar algunos arboles en la ciudad de la Canetera y como para la siembra de los mismos hay necesidad de utilizar el agua para su riego, que debe ser conducida en cano por un día de un bamil, expuso de la Corporación se vio si lo cree procedente cobrar los riegos que sean necesarios, hasta tanto queden conformes la plantación; en su virtud y conociendo los Señores concurrentes que el gasto que ha de producir estos riegos no son de mayor gasto por una parte y por otra la conveniencia de tener arbolado en la canetera a la salida del pueblo, después de breve discusión, acordaron por unanimidad aceptar lo propuesto y que todo luego los gastos que se originen por el riego sea satisfecho en su día con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente de la Comisión de Cuanto se pone en conocimiento de la Corporación que todo el tránsito de la Canetera por dentro de poblado y que está a cargo del Municipio necesita cobrar alguna piedra para ponerla en condiciones viables y para ello la Corporación debe acordarse lo procedente; en vista de lo suso expuesto por el referido Presidente de la Comisión de Cuanto y teniendo en consideración el estado en que se encuentra el trayecto de canetera.

se ve muy claramente que hay necesidad summa de atender á este servicio con la urgencia que el caso requiere; y al efecto los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad autorizar á D. Juan Pedro Caudelo Moro, Presidente de Ovate para que con la concurrencia que para estos casos se requiere componga la canchero y sus gastos sean satisfechos en su día con cargo al Capitulo 6.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta que el vecino de esta Villa Antonio Rodriguez, ha presentado en este Cabildo Ayuntamiento el día veinte de los corrientes la cota de una horda por suante dada á la misma y como quien que esta cota de animales domados se hallan incluidos en los ordenanzas Municipales para gratificar á los dueños de los mismos, los Señores concurrentes, despues de buen discurso por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se le gratifique á Antonio Rodriguez con la cantidad asignada como premio por este servicio y con cargo en su día al Capitulo 3.º artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifiesta á la Corporacion que durante el plazo de quince dias en que se ha encontrado expuesto al publico el padron de vecinos no se ha presentado reclamacion alguna contra el mismo, y en su vista los Señores concurrentes, despues de buen discurso por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan dar por terminado el padron de vecinos llevado al efecto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro y para los efectos de los Articulos 20, 21, 22 y 23 de la Ley Municipal y queda archivado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron á la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo, D. Labrador Perez, D. José Ayala, D. Calisto Riera, D. José Pallares, D. Antonio Alfaro y D. José Alejo por hallarse ocupados en unos respectivos gustos en finca de los Señores concurrentes de que certifica

Juan. Alejo

Antonio Alfaro

Juan Caudelo

José Ramon

Emiliano Martin

José Mas

Juan Man. Cortés

José Castilla

Manuel Villalba

José Ramon

Sesion Ordinaria del día 2 de Marzo de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Lledo Luera

Concejales

2.º Juan Pedro Caudelo Moro

2.º Juan Francisco Carras Penabaz

Sindico

Antonio Caudelo Ayres

Concejales

Antonio Ramos Lopez

José Castillo Martin

José Mas Mas

Emiliano Martin Lavabes

José Alfonso Perez

Manuel Villalba Calvan

En la Villa de Corchuelo a los

de Mayo de mil novecientos cinco.

Reunidos en la presente Sala Capitular

los Señores del Ayuntamiento cuyo nom-

bre al margen se acostan, en sesion or-

dinaria bajo la presidencia del Señor

Alcalde accidental Don Francisco Lledo

Luera, componiéndose la mayoría de lo-

misma y siendo las diez horas de este

día por el Señor Presidente se declaró

abierta el acto dando principio leyendo

de el acto anterior, lo que por una-

nimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Proletos oficiales

pendientes y extensos de las Ordenes y

Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que

á ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura á los extractos de acuerdos

tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Enero y

encontrandolos conformes, acuerdan que desde luego sean re-

mitidos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su

insercion en el Boletín Oficial, conforme á lo prescrito en el

artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Terminado la presente sesión se hace constar que as
 han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador
 Espinosa, Salvador Lledo, D. Calisto Bico, D. José Tallado, D. An
 tonio Alfonso, D. José Lledo por hallarse ausentes en sus respec
 tivos quehaceres, firmando los libros correspondientes de que certifica

Juan Lledo
 Juan Manuel Castiella
 José Barner

José Castiella
 Manuel Villalera
 J. Alfonso
 Inmigrans Martín
 Cosmas Mas
 Antonio Cordoba
 Juan Barner

Sesión Ordinaria del día 9 de Febrero de 1905

Concurrentes

- 1.º Alcalde Presidente
 D. Francisco Lledo Llanos
- 2.º Concejales
- 2.º D. Salvador Espinosa Mas
- 2.º D. Juan Pedro Caudela Mas
- 2.º D. Juan Francisco Carrero Peneda
- Concejales
- 2.º D. José Manuel Lopez
- 2.º D. Antonio Alonso Almor
- 2.º D. José Castiella Martínez
- 2.º D. Cosmas Mas Mas

En la Villa de Cervera a
 once de Mayo de mil novecien
 tos cinco. Reunidos en la presente
 Sala Capitular los Señores del Ayun
 tamiento cuyos nombres al margen
 se apuntan en sesión ordinaria
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 accidental Don Francisco Lledo Lla
 nado conponentes la mayoría del
 mismo y siendo las diez horas de esta
 día por el Sr. Presidente se declaró
 abierto el acto, dando principio la



D. José Lledo Puelles
 D. José Alfonso Lopez

yendo el acto anterior, lo que
 por unanimidad queda aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de
 los ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento
 de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de
 fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr.
 Alcalde y Secretario importante la suma de diez mil seis
 cientos doce pesetas treinta y seis centimos para el corriente
 año y doscientos cincuenta pesetas para el mes anterior en
 cumplimiento cuyos cantidades se han devuelto para atender al pago de
 sueldos, Diputado y voluntarios en la forma prevenida en el Real De
 creto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Decretos 13
 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1896 como tambien el Artículo 155 de
 la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla
 en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos
 pueda girar los mismos sin excederlos de las cantidades que
 la representan y que con arreglo al Artículo 13 de dicho Real
 Decreto se eleva esta distribución al Sr. Gobernador Civil
 de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

Acto seguido por el Sr. Presidente se hace presente
 a la Corporación la precaria situación en que se encuentran
 los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle de la Trinidad
 numero 22 José Belu Navano y Teresa Sanchez Pascual
 para darles la lactancia a uno de sus hijos mellizos que
 nacieron el día 4 del presente mes; y en vista de ello los
 Señores concurrentes convenidos de tal necesidad, acuerdan
 por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en
 turno de lactancia al niño Picuto Belu Sanchez por
 un día aborandole la gratificación correspondiente.

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de man
 dación obtenida en el pasado mes de Febrero por los expedientes
 de Consumo, la cual se halla suscrita por el Alcalde e Interventor
 del impuesto, exponiendo de la misma que el sobrante que se

presta por las especies vigentes el referido impuesto y que cuantía mas han sido recaudadas ascienden a cinco mil ciento cincuenta y tres pesetas sesenta y siete centimos y los gastos habidos a mil sesenta y siete pesetas setenta y cinco centimos y cincuenta y ocho pesetas diez y nueve centimos por gastos de conducción, quedando en líquido a favor de los arcos municipales para atender al cuerpo de Hacienda y de mas del Municipio de esta tres mil diez y siete pesetas cincuenta y ocho centimos. En la misma cuenta existen sus respectivos ingresos el Sr. Alcalde y los Señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo de los mismos, que los gastos que en la misma se han llevado a cabo son los indispensables para la marcha de la Oficina.

En tal estado y visto por los Señores concejales que las cuentas de la recaudación del impuesto de Camarines deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y posteriores de la vigente Ley Municipal, después de haber discutido acordado por unanimidad aprobarlo en la forma que ha sido presentado y que por el Sr. Alcalde que se entrega al Sr. Jefe por terminos de ocho dias para que se lea y estienda a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, y trasmitida que sea este se cite de la Junta Municipal para su aprobación.

A continuación por el Sr. Presidente de la Comisión de Cuanto se pone en conocimiento de la Corporación que visto la necesidad de colocar un panel de columna en los Cueros de Varita y convenidos los señores concejales de la localidad en punto, después de haber discutido por unanimidad y en esta misma ordenaria acordado de conformidad con lo propuesto y que desde luego se adquieren los referidos objetos con cargo en un día al Capítulo 3º Artículo 2º del presupuesto ordinario.

Seguidamente por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que según aparece en el presupuesto ordinario del presente año en la relación del Capítulo 7º Artículo 6º



de gastos y concepto de Creditos reconocidos se figura a favor de Don Castillo la suma de cincuenta y cinco pesetas por gastos de asistencia que dejaron de satisfacerse en el año 1895-96 y lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su suite acuerde lo conveniente; en este sentido y visto lo anexo en el presupuesto con este acuerdo por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se han satisfechos con cargo al Capítulo 7º Artículo 6º del referido presupuesto.

Terminado la presente sesión se ha acordado que no se asista a la misma los Señores Principales D. Antonio González D. Juan de Dios D. José Aguirre D. Manuel Villalbo D. Gabriel Rico D. José Gallardo y D. Eufrasio Martiñu Sarriena por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifica. J. M. D. Valeriano Aguirre

Antonio González

Juan de Dios

Arturo Aguirre

Manuel Villalbo

José Aguirre

José Castillo

José Aguirre

José María

José María

Señor Excmo. Excmo. del día 15 de Marzo de 1905
 Concejal: En la Villa de San Vicente a un
 Alcalde Presidente de cargo de mil novecientos cinco,
 Don Francisco Ledo Sureda Reunido en la presente Sala Capitular.

Domicios

Sr. Juan Pedro Caudelo Mora

Índice

- Tablado Sldo. Poy
- Concejal
- Corral Mas Mas
- Contribuyentes
- Antonio Vicente Caudelo
- Nunte. Mas Oliva
- Alonso Morales Rueda
- Pablo Suarez Sldo
- Vicente Rodriguez Maci
- Vicente Alfonso Casu

bajo la prudencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Sldo. Suarez los Terceros del Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres se encargan de quostros. Menos convece toñe en forma y siendo dados los quince dias del mismo como señalada para llevar a cabo el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto convocándose a los concurrentes que el objeto de la misma lo era en un y como se les previene en la cédula de convocacion se dió lectura de las

relaciones presentadas por el Agente ejecutivo de los cuotas por Urbana que resultan pendientes en la forma siguiente
 Dióse lectura por el Secretario de la Corporacion a la relacion de los Contribuyentes por ciudad Urbana con sus cuotas al año economico de 1895-96 por un valor en conocimiento de quienes fueran por cobrables y fallidos en arreglo a la Instruccion para el cobro de la recaudacion de Contribuciones de su respectiva época, leídas a la vez el Artículo 91 de la mencionada Instruccion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar fallidos los doscientos sesenta y ocho pesos veintiseis y siete centimos que importan las cuotas de los Contribuyentes siguientes 130, 426, 299, 512, 611, 890, 1111, 1204, 1767, 1882, 2068, 2654, 2662, 320, 388, 390, 424, 510, 518, 520, 527, 671, 784, 807, 894, 1037, 1232, 1467, 1467, 1528, 1570, 2026, 2067, 2187, 2222, 2322, 2341, 2380, 2387, 2472, 2479, 2501, 2642, 198, 201, 210, 214, 463, 502, 708, 789, 999, 864, 1192, 1235, 1476, 1511, 1521, 1750, 1861, 1967, 2132, 2260, 2545.

En virtud fue examinada la relacion por Urbana para el año economico de 1896-97 por unanimidad se acordó declarar fallidos los doscientos dos pesos veintita

cuatro centimos que representan las cuotas señaladas con los siguientes 307, 308, 322, 327, 372, 374, 1444, 1827, 2503, 2552, 2676, 92, 329, 330, 331, 762, 482, 743, 770, 787, 1335, 1396, 1928, 1992, 2007, 2209, 2280, 2326, 2428, 2512, 2637, 4, 42, 170, 198, 227, 378, 712, 729, 749, 760, 974, 1162, 1402, 1526, 1827, 2112, 2237, 2452, 2453, 2500.

La relacion de Contribuyentes urbanos por Urbana conve pendiente al año economico de 1897-98 se acordó por unanimidad declarar fallidos los diecinueve ochenta y siete pesos veintiseis centimos que importan las cuotas siguientes 309, 310, 523, 827, 1210, 1296, 2510, 2646, 2674, 203, 531, 552, 553, 487, 752, 787, 1241, 1260, 1327, 1991, 2204, 2324, 2431, 2516, 2641, 4, 192, 145, 222, 376, 756, 757, 761, 1402, 1520, 1752, 1751, 1803, 2452, 2536.

La relacion de Contribuyentes urbanos por Urbana por pendiente al año economico de 1898-99 queda acordada declarar fallidos los sesenta y doscientos sesenta y cinco pesos treinta y tres centimos que importan las cuotas de los Contribuyentes señalados bajo los números 312, 313, 533, 534, 877, 878, 1376, 1450, 1842, 1891, 2432, 2432, 2654, 2690, 167, 242, 334, 335, 376, 388, 427, 754, 1247, 2001, 2212, 2232, 2322, 2426, 2650, 2666, 4, 192, 281, 674, 764, 1078, 1402, 1433, 1525, 1567, 1811, 2000, 2411.

La presentacion a los Contribuyentes urbanos por Urbana del ejercicio economico de 1899-00 fué acordada por unanimidad declarar fallidos los diecinueve ochenta y ocho pesos veintiseis y siete centimos que importan las cuotas de los Contribuyentes señalados con los números 367, 1242, 1448, 1497, 1903, 2423, 2532, 2700, 33, 557, 532, 359, 494, 891, 1244, 2010, 2212, 2403, 2257, 3448, 2661, 2678, 4, 191, 391, 673, 817, 1000, 1053, 1522, 1550, 2178, por aparecer en cada uno de sus respectivos años los unos en caso de cuota, resultar otros duplicados, otros por haberse demorado en vivir y pagar sus respectivas cuotas los cueros deudos.

Examinada al examen de la mencionada relacion por no haber en su contenido que los expedidos, dispuso el Ayuntamiento en sus Asociados, que a tenor del Artículo 15 de la



Instrucción del ramo, se formó por el infrascripto Secretario una relación sucinta de los Contribuyentes apercibidos y el motivo en que se funda, practicando lo demás que el mismo Artículo prescribe, publicándose y exponiéndose al público por espacio de cinco días la espresada relación.

Trascurrido el objeto de la presente sesión se dió por terminada el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan.º Lledo' Juan P. Gandilz

Enrudo Lledo' Tomas Mas

Antonio Vicente Carlos Lledo'

Vicente Alfonso. Vicente Rodriguez

Alonso Lledo' Vicente Mas

[Signature]

Sesion Ordinaria del Dia 16 de Mayo de 1905

Concurrentes: En la Villa de Cervera

Alcalde Presidente a diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco. Reunidos en la plaza de las Capitulaciones

Francisco Lledo' Lledo' Benito

Salvador Espinosa Mas del Ayuntamiento cuyos nombres

Juan Pedro Gaudelo Mora al margen se suscriben en sesión ordinaria

Juan Francisco Carreras Peralta en sus bajes la presidencia del

Salvador Lledo' Perez de la Alcaldía accidental D. Francisco Lledo' Lledo', concurrentes



Concurren

- Don' Juan Lopez
- Don' Castillo Martiny
- Don' Lledo' Flaules
- Euiliano Martiny Sivaloyes
- Tomas Mas

La mayoría del mismo y siendo las diez horas de este día por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Cédulas que continúan acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Acto seguido fue presentada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento con referencia al 1.º trimestre del pasado año 1904 por el impuesto de Utilidades importante la suma de trescientos cincuenta y tres pesetas nueve castanos segun se demuestra por el talon señalado con el número 311 de orden que como unida á la espresada cuenta, y en vista de ello los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad acordaron aprobar la cuenta en la forma que ha sido presentada y en cumplimiento de lo mismo sea devuelto al comitadante con nota bastante de su aprobación.

Dióse cuenta y lectura del Artículo 63 paraf. 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Sueldos de 11 de Julio de 1895, reformado por la de 31 de Agosto de 1896, proveyéndose seguidamente á la lectura de cada uno de los expedientes legales de excepción que para el acto de clasificación y declaración de Soldados tienen alegados los mozos del actual censo. Vicente Lledo' Mas, Vicente Pablo Ferrer, Capitán Palumbo Solino, José Manuel Mas, Francisco Aguero Peralta, José Carreras Lledo', Jaime Juan Lledo', José Gaudelo Gaudelo, Manuel Alfonso Admas, Rafael Galván García, Pedro Juan Puch, Manuel Mas Martiny, Juan Lledo' Sepulveda, Jaime Lledo' Lopez y Vicente Lledo' Perez, y del contenido de dichos expedientes resulta que las declaraciones de los testigos y mozos que han sido aportados al expediente individual

se hallan conformes los extremos que abraza la petición de los citados, considerando como pobres a los padres, hermanos de estos, aparecidos de los mismos haberse expedido los expedientes a los tres cuerpos siguientes, a cada uno de ellos sin que por los mismos se haya presentado objeción alguna; y en su rito los Señores concurrentes tuvieron en consideración los expresados extremos como también la certificación de la riqueza de los bienes que algunos de ellos poseen, después de breve discusión por unanimidad y en voto con ordinario acordaron declararlos pobres a los efectos del acto de clasificación y declaración de Soldados.

Con respecto al cuerpo número veinticinco Don Camerón Lledo que alega la incapacidad de ser hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido para trabajar, al que viene mantenido con el producto de un jornal, resultado de la certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento que se halla en poder comprendido en la Matricula con un sueldo barriero de cinco pías con cinco seis cuens o' mos, la Alvaldia, atemperándose a cuanto dispone los Artículos 64 y 65 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Recompilagos, providencia la información de dos testigos sueltos a fin de apreciar de una manera cierta y positiva los productos y gastos de tal industria al objeto de que la Corporación Municipal pueda resolver con bastante fundamento de causa. En esta atención los señores concurrentes, teniendo en cuenta que los productos ascienden a tres mil cincuenta pías y los gastos a dos mil seiscientos sesenta y cuatro pías y cincuenta y tres cuentimos, resultando un beneficio de ochenta y cinco pías y cuatro reales y siete cuentimos, que unidos a los cinco cuarenta y uno pías y doce cuentimos que resultan de riqueza líquida imponible, después de deducir lo que le corresponde por contribución al Tesoro, forman la cantidad de doscientos treinta y seis pías y sesenta y cinco cuentimos. Aparece

también del contenido de la certificación de los individuos de que a componen la familia que cito, la componen el padre, la madre y cinco hijos, dos menores de edad que señalando como manutención de los padres y menores los cifras consignadas en el Artículo 65 del Reglamento, asciende la expresa manutención a quinientos cuarenta y seis pías y cincuenta cuentimos y no allegando los productos para el sostenimiento de la familia, acordaron por unanimidad declararlo pobre a los efectos de la clasificación y declaración de Soldados al cuerpo Don Camerón Lledo y su familia.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales Don Antonio Bando, Don José Aguas, Don Manuel Villalba, Don Galindo Boix, Don José Gallardo, Don Antonio Alfonso y Don José Alfonso Pérez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Pronto Lledo

Juan L. González

Salvador Lledo

José Castiella

Emiliano Esteban

Juan Van Canis

Tomás Mas

José Ramon

José Lledo

Pau Paus



Señalada Extraordinaria del día 20 de Marzo de 1905

Concurrentes
 Alcaldes Presidente.
 D. Francisco Sledo Lueada
 Venientes
 D. Salvador Espinosa Mas
 Sindios
 Salvador Sledo Perez
 Concejales
 Jose Sledo Havelle
 Louis Mas Mas
 Contribuyentes
 Alonso Morales Huelde
 Vicente Rodriguez Macia
 Vicente Mas Oliver
 Francisco Mas Adruan
 Carlos Lueada Lopez

En la Villa de Curilleute a
 veinte de Marzo de mil novecientos
 cinco, Reunidos en la presente Sala
 Capitular, bajo la presidencia del Señor
 Alcalde accidental Don Francisco Sledo
 Lueada, los Señores del Ayuntamiento y
 Contribuyentes, cuyos nombres al margen
 se añotan, los que fueron citados a segun
 do comparecieron por no haberse reunido
 mayoría en la primera y siendo las
 diez horas del propio día, como señala
 do por el Señor Presidente se declaró abier
 ta, manifestando a la vez que el obje
 to del mismo, lo era según y como se les
 prevenia en las dos citulas de convo
 cación de dadas cuenta de haber quedado expuestas al público
 las relaciones nominativas de los Contribuyentes que resultan
 involucradas por el concepto de Urbano de los años económicos
 de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99, 1899-1900 y como así
 se acordó en la sesión del día once del actual mes, apareciendo
 de su resultado, que durante el plazo de exposición al públi
 co no se presentó reclamación alguna; y en su consecuencia
 entrados los Señores concurrentes, acordaron después de discuti
 do este asunto, que deben ser declarados paldos definitivos
 cuanto todos los partidos del debito conpendidos en la cita
 da relación mediante la corrección y enmendamiento que
 tienen de los hechos y motivos en que se fundo esta resolución
 y que nadie ha reclamado, acordándose tambien que deben
 cesar contra otros Contribuyentes, los procedimientos iniciados
 contra los mismos.

Se resultó el objeto de la presente sesión se dió por ter
 minada el acto firmando la presente los Señores concurrentes



tes de que certifico

Juan Sledo

Salvador Espinosa

Salvador Sledo

Louis Mas

Carlos Lueada

Vicente Rodriguez

Vicente Mas

Francisco Mas

Alonso Morales

José Sledo

Juan Sledo

Señalada Ordinaria del día 23 de Marzo de 1905

Concurrentes
 Alcaldes Presidente
 D. Francisco Sledo Lueada
 Venientes:
 D. Juan Pedro Caudela Mora
 D. Juan Francisco Canes Pualos
 Sindios
 Salvador Sledo Perez
 Concejales:
 Equiliano Martinez Cavalero
 Louis Mas Mas
 Jose Ramos Lopez
 Jose Alfonso Perez
 Jose Castillo Martinez
 Jose Sledo Havelle
 Manuel Villalba Galvan

En la Villa de Curilleute
 a veintitres de Marzo de mil nueve
 cientos cinco. Reunidos en la presente
 Sala Capitular los Señores del Ayunta
 miento cuyos nombres al margen se
 añotan en sesión ordinaria, bajo la
 presidencia del Señor Alcalde acci
 dental D. Francisco Sledo Lueada
 comparecieron la mayoría del mismo y
 siendo las diez horas de este día por el
 Señor Presidente se declaró abierto don
 do principiando leyendo el acto anterior
 la que por unanimidad quedó apro
 bado
 Se leyeron los Prolitios oficio
 les pendientes y quitados de los Archivos

y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura al Artículo 63 ^{señalado} del Reglamento para la ejecución de la Ley de Sucesos de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896 procediendo seguidamente á la lectura de cada uno de los expedientes de excepción legal que para el acto de su revisión alegan los sujos de los siguientes recuadros. Los correspondientes al año de mil novecientos dos. Pedro Llopió Calero, Francisco Sleds' Navaro, José Sol Coreo, Jaime Quintanilla Llanuanduy, Antonio Pascual Mas, Angel Pinar Manchon, Antonio Camus Mas, Antonio Manuel Sanchez, Manuel Sleds' Aguir, Andrés Fernandez Caudelo, Manuel Melan Llerena, Vicente Lorenz Manuel Mas Pualba y Antonio Perez Toros, Francisco Ortiz Llanuanduy.

Por el año de mil novecientos tres Joaquin Macario Díez, Antonio Alfonso Davó, Joaquin Gaury Martí, Francisco Llerena Galpucino, Francisco Alonso Bustos, José María Peruchabén Aguir, Salvador Pautacuz Sleds', Ramón Caudelo Corra, Salvador Perez Pizar, Antonio Juan Aduar, Francisco Sautuz Mas, ^{del año 1904} Francisco Mas Manchon, Salvador Caudelo Pualba, José Pastor Aduar, José Tomás Lopez, Antonio Martiny Pastor, Francisco Llerena Oleazar, Francisco Mas Lopez, Manuel Manchon Pizar, Antonio Mas Mas, Antonio Sleds' Mas, Joaquin Quintanilla Alfonso, José Cameros Mas, Manuel Mas Perez, Antonio Galpucino Mas, Luis Mas Alfonso, José Perez Alfonso, José Llerena Bustos, Cayetano Llerena Fernando, José Luis Galpucino, Francisco Fernandez Bonamacho, Juan Fernandez Cordoba, Antonio Perez Manuel, Antonio Camus Mas. Aparciendo del contenido de dichos expedientes, que las declaraciones de los testigos y sujos que han sido aportados á cada uno de estos interdictos, se hallan conformes los extremos que abraza la petición de los interesados, considerando como pobres á los padres y hermanos de estos, como también aparece

habera ofrecido los repetidos expedientes á los ternos designados por la Ley; y en vista de los datos concurrentes tomados en consideración los expresados extremos como también la certificación de la riqueza que algunos poseen, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan declarar los pobres desde el acto de clasificación y declaración de Soldados.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á una instancia presentada ante la Alcaldía por Don Juan Pedroso, solicitando el sitio número 34 del Cementerio de esta Villa; y en vista de ello los señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad acceder á la solicitud y que desde luego se le expida el correspondiente título de propiedad y lo coste de pago que acredite el ingreso en arcos municipales del valor de dicho terreno.

Seguidamente se pasó de manifiesto por orden del Señor Presidente el estado de la recaudación de Sujeos y Pastos del pasado mes de Febrero, que este Ayuntamiento ha llevado á cabo sin portante sus ingresos la suma de novecientos mil noventa y tres reales ochenta y seis centimos y los gastos á la cantidad de novecientos cincuenta y siete pesos noventa y siete centimos quedando una existencia por el presente mes de treinta y seis pesos ochenta y siete centimos. Visto por los señores concurrentes tal demostración, acuerdan por unanimidad que desde luego se sepone al público en el correspondiente cuadro de anuncios para que el vecindario pueda examinar las operaciones que dentro del pasado mes de Febrero se han practicado en las Arcas municipales.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente á la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en la Calle del Trasmague, San Juan Polo y Gertrudis Pastor Pomaes para dárselos la lactancia á un hijo Francisco que nació el día cuatro del actual; y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en ternos de las

lencio al Sr. Francisco Sierra Pastor para en su día obsequiarle la gratificación correspondiente.

A continuación por el Sr. Presidente se llama a la atención de los Señores Concejales acerca del cual estado en que se encuentra la obra nueva que por falta de trabajo, existe bastante necesidad en sus respectivas familias y debe la Corporación aquí reunida tomar un acuerdo que condujera a remediar en parte cuando menos en primer necesidad para el sustento de las respectivas familias. Para lograr tan útiles deseos formulados por la presidencia, se menciona uno de la palabra varios señores concurrentes y después de larga discusión acuerdan que siendo tan grande y precaria la situación de estos vecinos que se hallan paralizados y sin trabajo lo mismo en el caso de ellos, lo mas a propósito en las presentes circunstancias, es una reunión del Ayuntamiento y una vez contribuyentes para que todos penetrados del acto que nos ocupa pueda acordar lo mas conveniente y que dicho acto se lleve a efecto el día veintinueve del actual y diez y siete horas del mismo en la presente sala Capitular por medio de una Extraordinaria con el fin de resolver el conflicto.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporación que en primeros de una villa en la necesidad de pasar a la Capital en unión de otros tres Señores Concejales a comparecer con el Sr. Gobernador Civil de la provincia acerca de la obra nueva que viene avanzando esta población por su cuentero, cuya dicha Superior Autoridad expresó que el Ayuntamiento y una vez contribuyentes reunidos en una sola Aspiración vienen por regular el modo y forma de llevar esa obra a cabo y como quiera que para dicho servicio se han precisado setenta y cinco pesos, la Corporación debe acordar lo procedente; y en su virtud los Señores concurrentes tienen

do en cuenta la premura del servicio, acuerdan por unanimidad que dicho suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto de gastos corriente.

A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporación que repetidas veces le ha sido reclamado por los Señores Such, Serrano y Bonifacio de Alicante cierta cantidad que le adeuda este Ayuntamiento por impuestos para el Capítulo Final que pagó el 1.º de junio del año económico 1895-96, y con el fin de atender en parte a esa petición se corrigió en el presupuesto ordinario corriente, en el Capítulo 9.º Art. 6.º la suma de cinco cincuenta pesos los cuales y en vista de lo anteriormente mencionado de aquel anterior año y expreso de los Señores concurrentes aprobaron tal medida; y en su virtud los Señores concurrentes, acuerdan de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Presidente.

En cambio por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que en el pasado mes de Enero al inaugurarse el Trauzo de reports Alicante-Elche-Corrientes este Ayuntamiento obsequio con un repeso a todos los Señores que lo cupieron invitó, tanto Autoridades como particulares, todo ello con el fin de festejar en acto que eugan dice a esta Villa por la constante unión con la Capital y Elche, importando este convite la suma de cinco cincuenta y tres pesos ochenta centimos y lo propio en conocimiento de la Corporación para que en su virtud acuerde lo procedente; en este estado los Señores concurrentes después de breve discusión acuerdan por unanimidad que la expensa suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de Fiestas del presupuesto corriente.

Al mismo tiempo por el Sr. Presidente de la Comisión de Ocuato se manifiesta a la Corporación que para hacer funcionar para el servicio de calles y Camineros había adquirido un martillo cuyo costo lo apremia dos pesos y en su virtud el Ayuntamiento acuerda de conformidad con



Lo indicado y satisfecho en su parte con cargo al Capitulo
6.º Art. 1.º del presupuesto concursal

Examinados la presente sesion se hace constar que
no han asistido a la misma los Señores Concejales Don
Salvador Espinosa, D. Antonio Caudelo, D. José Aguar D.
Calisto Neco, D. José Gallardo, y D. Victorio Alfonso por
hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando
los Señores concurrentes de que certifico.

Juan.º Lledo' Juan Caudela

Juan.º José.º Concha' Esteban Martin

José Lledo' Manuel Villalba

José Ramon Tomas Neco

José Castiella J.º Alfonso

Juan Neco

Sesion Extraordinaria del dia 25 de Febrero de 1905
Concurrentes
Celeste Presidente
D. Francisco Lledo' Llesada
Concejales
D. Salvador Espinosa Neco
D. Juan Pedro Caudelo Neco
D. Juan Francisco Comera Neco
En la Villa de Benitena
veintinueve de Marzo de mil nove-
cientos cinco. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular, siendo los quin-
ce horas del mismo, los Señores del
Ayuntamiento y mayores Contribuyen-
tes que al momento asistían los



- Indice
- D. Salvador Lledo' Perez
 - Concejales
 - José Ramon Lopez
 - Antonio Alfonso Adame
 - José Aguar Caudelo
 - Esteban Martin Sabado
 - Tomas Neco Neco
 - Contribuyentes
 - Juan Neco Espinosa
 - Victor Neco Caudelo
 - Salvador Neco Caudelo
 - Antonio Aguar Llesada
 - Antonio Neco Neco
 - Juan Pastor Perez
 - Fernando Martin Neco
 - Francisco Gallardo Gallardo
 - Antonio Adame Fernandez
 - Manuel Neco Caudelo

cuales fueron previamente
citados para la celebracion del
acto que se dió y bajo la presidencia del
Señor Alcalde Don Francisco Lledo' Llesada,
por este se manifestó a la concurrencia
que el objeto que motiva la presente reu-
nion era el que ya conocian, cual es, exami-
nar cuanto antes la crisis obrera porque
viene atravesando esta localidad, y al
efecto acordar el medio mas factible pa-
ra remediar en todo o en parte esa
degradada situacion de aquellos fami-
lias que dependen exclusivamente del for-
nal y que en la actualidad corren del
mismo por la paralización de la in-
dustria fabril por una parte y por otra
en numero de braceros que vienen de
dirigiendose a las fincas agricolas que por
la sequia tenen y permitiendo se ven
privados de ganar el sustento de sus respectivas familias.

Los Señores concurrentes tocando en consideracion el
estado precario de la clase obrera victimas hoy del trabajo y
trasciendo esto de la palabra varios Señores concurrentes, se di-
ujo en conocimiento y a propuesta del Señor Alcalde, que el
mejor medio de atacar o hacer frente a dicha calamidad
es el proporcionar trabajo para cada uno de aquellos operarios
que se hallan parados o sin de que puedan ganar el susten-
to de su familia, y al efecto deben empre-
nderse mejoras en la poblacion y para lograr tan utiles des-
cambios todos se dió trabajo en tal forma para que ganen
el sustento de sus respectivas familias, acordaron por consiguiente que
se abra una suscripcion voluntaria, aparte de la cantidad
que el Ayuntamiento pueda disponer; y a dicho fin el Señor
Presidente en nombre y representacion del Ayuntamiento que

aliviar la crisis con quinientas pesetas del respectivo presupuesto ordinario y del concepto que se halla destinado a obras públicas cuya suma sería justificada en la forma y manera que dispone la Ley de contabilidad; tambien se acordó rogar a la Junta de los Señores curiales Don José María y Juan de Antigua para que acuerden algun trabajo de utilidad o cuanto ellos convengan para auxiliar en lo que cabe a esta necesidad.

Para realizar estas operaciones de recaudacion y dar trabajo a la clase obrera quedó encomendada una Comision con fin de los Señores Don Francisco Lledó Lluando, Alcalde, Señor Conde Franco, D. Manuel Rodriguez, teniente de la Guardia Civil y Señor Magro Caudela, D. Ramon Mas Espinosa, y Francisco Gallardo Gallardo quienes despues de abierta la suscripcion entre los Señores presentes fundan acedia a demandar fondos de aquellas otras Señores que se encuentran en condiciones de socorrer al necesitado y poder determinar el numero de obreros que diariamente deben ser socorridos por medio del trabajo en aquellas empresas de arreglo de calles, puentes, calzadas y otras que sean beneficiosas para la poblacion.

Acto seguido fue iniciada y abierta la suscripcion por el Señor Alcalde con quinientas pesetas de los fondos comunales aparte de la que ofrece de un pueblo particular contribuyendo algunos otros Señores presentes. Llegado o recordada en el presente acto la suma de tres mil quinientas dos pesetas cincuenta. El Ayuntamiento en vista de los nobles sentimientos de los Señores que han acudido al presente acto por unanimidad y en vision de los asociados acordaron dar un voto espresivo de gracias a todos los Señores que han contribuido a aliviar esta lagrima del necesitado y otro voto de gracias para aquellos obreros que con paciencia y resignacion vienen atemperándose al malitar por espacio de dos meses.

Se cumplió el objeto de la presente sesión el Señor Presidente

deute levante el acto firmados los señores concurrentes de que

Man. Lledó	Salvador Espinosa
Juan Caudela	Juan Man. Caudela
Manuel Lledó	Emiliano Martin
José Ramon	Antonio Alfaro
José Aznar	Concepción Mas
Ramon Mas	Salvador Mas
Antonio Mas	Antonio Aznar
	Ignacio Pastor

Sesion Ordinaria del dia 30 de Marzo de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Francisco Lledó Lluando

Concurren:

2.º Salvador Espinosa Mas

3.º Juan Pedro Caudela Mas

4.º Juan Francisco Camarero

Sindico

En la Villa de Cervillate a

treinta de Marzo de mil novecientos

cinco. Firmados en la presente Sala Ca-

pitalular los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se autan

en su forma ordinaria bajo la presidencia

del Señor Alcalde accidental Don

Francisco Lledó Lluando, concurrentes

Salvador Siles Puy
Concejales

José Ramón López

Concejales

José Siles Muelles

Cirujano Visitador

José Castillo Martínez

Cirujano que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el privado mes de Febrero y ejecutándolos conforme, acordando que desde luego sean remitidos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, combiniando así lo prescrito al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Comunicado lo prescrito, como se ha contestado que en su virtud a la misma los señores Don Antonio Caudelo y Don Antonio Aguirre y Manuel Villabona, Don Calisto Sáiz, Don José Gallardo y Antonio Alfaro y Don José Alfaro Puy por hallarse ocupados en sus respectivos trabajos firmando los dichos extractos de que es copia.

Juan Siles

Juan Caudelo

Antonio Sáiz

Antonio Alfaro

Antonio Puy

La mayoría de la misma y siendo las diez horas de este día por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el privado mes de Febrero y ejecutándolos conforme, acordando que desde luego sean remitidos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, combiniando así lo prescrito al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Comunicado lo prescrito, como se ha contestado que en su virtud a la misma los señores Don Antonio Caudelo y Don Antonio Aguirre y Manuel Villabona, Don Calisto Sáiz, Don José Gallardo y Antonio Alfaro y Don José Alfaro Puy por hallarse ocupados en sus respectivos trabajos firmando los dichos extractos de que es copia.

José Siles

José Caudelo

Antonio Sáiz

Antonio Alfaro

Antonio Puy

José Castillo

Juan Siles

Sección Ordinaria del día 6 de Abril de 1905

Concejales

Alcaldes

Francisco Siles Sureda

Concejales

Salvador Espinosa Siles

José Pedro Caudelo Siles

Juan Francisco Carrera Sureda

Judice

Salvador Siles Puy

Concejales

José Ramón López

José Castillo Martínez

José Aguirre Caudelo

Antonio Caudelo Aguirre

José Siles Muelles

José Alfaro Puy

En la Villa de Geritena

a seis de Abril de mil novecientos cinco Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron comparentes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Siles Sureda y siendo las diez horas de este día por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continúan acordando el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente año, la cual se halla sujeta por el Sr. Alcalde y Recaudero, importando la suma de diez mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas seis centavos para el corriente año, cuya cantidad se ha acordado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario en la forma prescrita en el Real Decreto 27 de Diciembre de 1902 y sus análogos los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1896 como también el Artículo 157 de la vigente Ley Municipal, acordando por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos, funde girar los recibos sin estorbo de las cantidades que lo representan y que en su virtud el Artículo 16 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de cuantía la cuenta de recaudación obtenida en el privado mes de Marzo por los efectos de



Consumos, la cual se halla suscrita por el Abogado del Honorable Ayuntamiento, aparejada de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados ascienden a cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas veintiseis centimos y los gastos habidos a mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas noventa centimos, quedando por tanto en líquido a favor de las arcas municipales para cargo de habidos y obligaciones del Municipio de cuatro mil quinientos noventa y seis pesetas treinta y cinco centimos. En la propia cuenta se detallan sus respectivos ingresos al Señor Regidor Sindico y los Señores de la Comisión de Hacienda, demostrándose por los mismos que no se ha hecho objeción a los gastos habidos por serlos necesarios para la marcha de la administración.

En tal estado y visto por los Señores concurren que los cuentas de la recaudación del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el artículo 164 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de haberse discutido acordado por unanimidad aprobarla en la forma que ha sido presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que así este se cito a la Junta Municipal para su aprobación.

Diose cuenta y lectura de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha diez y seis de Mayo último, publicada en el Boletín Oficial de la misma el veintinueve del citado mes, número sesenta y seis por la cual se señala el día doce del corriente para la presentación de los cueros del actual recuento ante la Comisión Abierta de Reclutamiento, al fin de examinar, dictando a la vez otras disposiciones relativas a la

presentación de documentos, designación del Sueldo y nombramientos de Comisarios, y visto el artículo 74 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Quintos y el 123 de la propia Ley, los Señores concurren, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, después de larga discusión por unanimidad y con votación adicional acordado de seguir a Don Antonio Caudelo Aguir, Sindico de este Ayuntamiento para representar al mismo en el expresado juicio y comisionar al Secretario de esta Corporación Don Teodoro Riego Riquelme para lo atrecho de cueros y correspondiente documentación según y como se previene en la repetida circular haciendo presente al Comisariado nombrado, que ha de suspender la marcha a la Capital el día diez del presente mes para verificar la presentación y entrega de documentos a las ocho del siguiente día en las oficinas de la Comisión Abierta, y satisfaciéndose desde luego todos los gastos que con dicho objeto se originen con cargo al Capítulo 1º Artº 6º del presupuesto vigente.

A continuación se dio lectura a un recibo suscrito por el concesionario de la Red Telefónica D. Enrique Macías Ripol reclamando cuatro ochenta y una pesetas cincuenta centimos por el primer trimestre del corriente año, de subvención al Teléfono: en esta atención haciendo uso de la palabra varios Señores Concejales, exponiendo que si bien se halla arreglado en presupuesto una cantidad como subvención al concesionario, este servicio hasta el día no se ha llevado a cabo, y por lo tanto no debe el Municipio satisfacer la suma reclamada; puesto a discusión, este punto acordado por unanimidad, de conformidad con las indicaciones de cuotados, devolviendo al interesado el recibo de reprensión.

Diose cuenta y lectura a una instancia presentada por varios vecinos habitantes en los Cueros de la Baranda exponiendo que existen en dichos Cueros y junto al punto uno no unos paleros de la propiedad de López Caudelo Aguir.



que en el pasado año le fué satisfecha á la misma por el Ayuntamiento la suma de setenta y cinco pesos, para hacer diligencias esas pabos que solo justifican á la necesidad, por los obreros que allí están, y se plican á la Corporación cuando la limpia de ese año; en esta atención los señores concurrentes acuerdan que para esta Comisión y recaudo el lugar denunciado puedan informar acerca de la petición.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que en virtud de la Real Cédula del Sr. Excmo. de Hacienda de la provincia inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día diez y ocho del pasado mes de Mayo, se dispuso la recogida de Cédulas personales; al efecto pasó á la Capital á llevar este servicio el Secretario de esta Corporación y por tanto en favor de este Municipio las indicadas Cédulas personales del corriente año; en vista de ello, los señores concurrentes desquiere bien divididos por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan que desde luego se satisfagan al extractarse los gastos de su liquidación á la Capital para llevar dicho servicio; y en cuanto á la expedición de ellos se nombra á D. Pedro Espinosa Caudillo, quien se halla con go de los mismos por medio de factura por duplicado y sucesivamente procederá á realizar dichos en áreas Municipales y del Excmo. de las cantidades que con tal motivo vaya recaudando por dicho impuesto, como también al final del período la liquidación general para que este Ayuntamiento pueda conocer de su resultado.

Acto seguido por el Sr. Presidente de la Comisión de cuanto se pone en conocimiento de la Corporación que en vista de los trabajos de mayor de la vía pública que se están llevando á cabo para dar salida á los obreros que se hallaban sin trabajo y que vienen costando el Ayuntamiento y omnes Contribuyentes, hay necesidad hoy de ocupar algunos carros para cubrir la piedra y tierra

del Puro y Calor y para ello la Comisión se atemperase á cuanto dice el artículo 1.º de la vigente Ley Municipal, en esta atención, y visto lo propuesto los señores concurrentes, teniendo en cuenta el modo y forma que se están llevando á cabo estos trabajos que son urgentes y exclusivamente para ir cubriendo el conflicto ó calamidad existente en esas familias proletarias que solo se alimentan del producto del jornal del que son retribuidos, acuerdan por unanimidad que desde luego se forme un padrón de los carros existentes en esta Villa y por su turno diario se vaya llevando el servicio para el fin á que está destinado.

Terminada la presente sesión, se hace constar que se han asistido á la misma los señores Concejales D. Manuel H. Llobera Caban, D. Juan José, D. Calisto Rizo, D. José Gallardo, D. Antonio Alfonso, y D. Eusebio Montoya por haberse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica. Juan^{to} H. Llobera

Juan L. González

Salvador Llobera

José Rosendo

José Castillo

José H. Llobera

J. Alfonso

Juan José Varillas

Antonio González

José Rosendo

José Rosendo



Señor Ordinaria del día 13 de Abril de 1795

Concurrentes

Abogado Fiscal

1.º Francisco Lledo Llamado

Consejeros:

2.º Salvador Espinosa Abis

3.º Juan Pedro Caudillo Novoa

Juices

4.º Salvador Lledo Pez

Consejeros:

5.º Don Aguirre Caudillo

6.º Eusebio Martínez Sanlago

7.º Don Alfonso Pez

8.º Don Ramon Lopez

9.º Don Basilio Martínez

10.º Don Lledo Planelles

en que continen acordado el cumplimiento de lo que a ellos se refiere.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que hay momentos en que por este Ayuntamiento se ha acordado tener a la vista algunos asuntos del Municipio en la Corte y como quiera que en el presupuesto anterior se venia satisfiéndose la suma de cuatro cincuenta y tantos anuales a un Agente en Madrid debiendo la Corporación Municipal acordar en reconocimiento por causa de alguna necesidad. Pajo este punto de vista los señores concurrentes, tomando en consideración lo expuesto por su digno presidente y no existiendo en el presupuesto ordinario asignación alguna para ello acordaron por mayoría que desde este día se entregue al que anteriormente venia desempeñando como Agente en Madrid Don José Torrey, Planelles la cantidad correspondiente a razón de cuatro cincuenta y tantos anuales satisfiéndose al Capitular de San Pedro

En la Villa de Enlente a

trece de Abril de mil setecientos noventa y cinco. Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento en su ayuntamiento al margen se anotan conformes con la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Lledo Llamado y siendo la diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Protestas firmadas y extractos de los Caudillos y Enlentes

del punto de vista

Se dio cuenta por integra lectura de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los señores Don Tajo de Martínez, hijo de Don y Antonio número tres y Bautista Abadía Gallardo, hijo de Pedro y María número 16. sorteo expediente del recuadro de 1795 que citado en forma legal no comparecieron por si en su día de comparecencia al acto de la clasificación y detención de soldados, en tanfoco allegaron causa paja que se les impidiera. Pajo sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte de los señores números 11, 16 del abilitamiento y el dictamen del Sr. Procurador Judicial, teniendo presente lo que dispone el Art. 105, y artículos que forman el Capítulo 11 de la vigente Ley de Recompensas, el Ayuntamiento a cuerda: Se debe declarar y declarar prófugos a los señores Don Tajo de Martínez y Bautista Abadía Gallardo números tres y setenta y cuatro del sorteo expediente del actual recuadro, condenandolos al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Terminada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los señores Don Antonio Caudillo, Don Juan Francisco Carrero, Don Salicio Lledo, Don Antonio Alfonso, Don Manuel Villalón y Don José Gallardo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Francisco Lledo
 Juan S. Planelles
 Don Aguirre Caudillo
 Don Alfonso Pez
 Don Basilio Martínez
 Don Lledo Planelles
 Don Ramon Lopez
 Don Salvador Espinosa
 Don Juan Pedro Caudillo
 Don Salvador Lledo Pez
 Don Eusebio Martínez Sanlago
 Don Basilio Martínez
 Don Alfonso Pez
 Don Ramon Lopez
 Don Lledo Planelles

Se dio cuenta de hallarse reunido en esta sala desde este día los ochos de

En su mañana la Junta del Cabildo electoral a los efectos del artículo 13 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se reunió para celebrar la sesión ordinaria de este día.

Fran.º Plado

Resolución Suplementaria a la Ordinaria del día 20 de Abril de 1895

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Francisco Plado Lucena

Concejales

1.º D. Salvador Espinosa Blas

2.º D. Juan Pedro Caubela Moro

3.º D. Juan Francisco Carrus Penales

Sindicado

D. Antonio Caubela Oyarzun

Concejales

D. José Ricardo Lopez

D. Antonio Alfonso Oñaran

D. José Oyarzun Caubela

D. Escibano Estigarribia Lamberto

D. José Plado Planellas

D. Juan Blas Blas

Secundarios que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente y por orden del Señor Presidente se dió lectura a una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha diez y siete de los corrientes por la cual se expone el deseo del Cabildo tenor siguiente de la Gobernación de dar las gracias en nombre del Gobierno a esta Corporación como a las diversas personalidades que en sus donativos han contribuido a comprar la crisis Obispo. Reunidos todos los Señores concurrentes del partido en que se expresa la indicada comunicación y visto que el

En la Villa de Euzkibute a veintidos de Abril de cual unavocados cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan en sesión Suplementaria a la ordinaria del día veinte, comparecieron la mayoría del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde auxiliado por D. Francisco Plado Lucena y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Le leyeron los Señores Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y

Secundarios que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente y por orden del Señor Presidente se dió lectura a una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia en fecha diez y siete de los corrientes por la cual se expone el deseo del Cabildo tenor siguiente de la Gobernación de dar las gracias en nombre del Gobierno a esta Corporación como a las diversas personalidades que en sus donativos han contribuido a comprar la crisis Obispo. Reunidos todos los Señores concurrentes del partido en que se expresa la indicada comunicación y visto que el

Gobierno de S. M. el Rey (q. d. g.) ha encargado la recaudación manifiesto de que por conducto del Señor Gobernador Civil se dió a esta Corporación y a las personalidades unidas a este organismo los mas expresivos gracias por la noble y buena conducta que se ha seguido para con la clase pasaduro, los Señores concurrentes, despus de buena discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se manifieste a la primera Autoridad Civil de la provincia el agradecimiento por la creble atención que el Gobierno ha dispensado a este Ayuntamiento y Contribuyentes que desde los primeros momentos en que se inició la Crisis se procuró recabar medios para no entorpecer la marcha del Gobierno y que el bienestar de la población fuesen un hecho como al efecto y con feliz éxito se llegó al fin deseado.

Acto seguido se puso de manifiesto por orden del Señor Presidente el estado de la recaudación de Impuestos y Cargas del pasado mes de Mayo que este Ayuntamiento ha llevado a cabo importante sus ingresos la suma de seis mil novecientos y seis pesetas ochenta y cinco centimos y los gastos a la cantidad de seis mil ochocientos treinta y cinco pesetas y seis centimos, quedando una existencia para el presente mes de dos pesetas ochenta y seis centimos. Visto por los Señores concurrentes tal demostración, acordaron por unanimidad, que desde luego se exponga al público en el correspondiente cuadro de cuentas para que el vecindario pueda examinar las operaciones que desde del pasado mes de Mayo se han practicado en los Ayuntamientos.

Continuando la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Plado, D. Manuel Villar, D. Galisto Nido, D. José Castillo y D. José Gallardo y D. José Alfonso, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Fran.º Plado



Juan Pineda Juan Van Combe J. Barrera

José Sinar

Excmo. Sr.

Emiliano Martínez

Antonio Mesa

José Pedro

Antonio Maldonado

Juan Pineda

Sesión Ordinaria del día 2.º de Abril de 1905

Concurrentes

Alcaldes Presidentes

1.º Francisco Lledo Sureda

2.º Juan Pedro Caudelo Mora

3.º Salvador Lledo Rey

4.º Emiliano Martínez Anaya

5.º José Alfaro Rey

6.º Antonio María Adran

7.º José Castillo Martínez

8.º José Lledo Manuel

9.º Excmo. Sr. Sr.

Se leyeron los Proclamas oficiales pendientes y entrados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular de

En la Villa de Enlente a veintidós de Abril de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Lledo Sureda y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Proclamas oficiales pendientes y entrados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren



Señor Gobernador Civil de la provincia su fecho diez y uno del actual inserte en el Boletín oficial de la provincia del día veintidos por la cual se dio el día cinco del entrante sus de autos para la presentación de sus papeles de los recuadros de 1902, 1903, 1904 al juicio de cuentas sus ante la Comisión Mixta y hacer a la vez otras consideraciones para la inmediata entrega de documentos y nombramiento de Comisionados, visto el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Cuentas, como también el 1.º 3.º de la propia Ley, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, después de larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan designar a D. Antonio Caudelo Aguar Jefe de este Ayuntamiento para su presentación al mismo en dicho acto de sesión ante la Comisión Mixta como también comisionar al Secretario de este Municipio D. Francisco Pardo Puigueron para la entrega de sus papeles y documentación necesaria, en la forma y manera permitida en la repetida Circular y Artículo 94 del Reglamento haciendo entender al Comisionado nombrado que para el debido y exacto cumplimiento de tal orden debe hacer la presentación de la documentación antes del día tres del próximo mes de Junio para que pueda estar en aquellos oficios al Comisionado antes de las ocho de la mañana del propio día tres y para esta comisión se le señalo la suma de diez pesetas diarias a parte del suministro de socorro a hijos, padres y hermanos, satisfaciéndose estos gastos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto comunal.

Al mismo se dió cuenta de que por el orden de esta Villa Sr. D. Caudelo Peralbo presente en esta Alcaldía el día diez y uno del actual, lo cual de un Ejeuto por un tanto dado al mismo, y en su vista los Señores concurrentes después de larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que el interesado se le aborren dos partes como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto

comite, punto que así está consignado en las Ordenanzas Municipales.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa habitantes en las Cuevas del Barranquet Sr. Galispinus Martiny, y Antonio Alarcon Alfores para darle la lactancia a su hijo Barun que nació el día cuatro de Mayo último; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Barun Galispin de Alarcon para en un día abouarle la gratificación correspondiente.

A continuación se dio lectura a un escrito suscrita por el Secretario del Ayuntamiento importante varios vecinos pidiendo que se pague el valor de un libro para la compra de vacuómetros y otros para la de defunciones para el servicio del expresado Ayuntamiento; y en su virtud la Corporación emite acuerdo por unanimidad que desde luego se aboua la expresada suma con cargo al Capítulo de Suplemento del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación que en atención a las indicaciones hechas por el Secretario de este Ayuntamiento los trabajos para las operaciones del actual recuento y revisiones anteriores ha terminado y por lo tanto no es de absoluta necesidad la continuación del Encuberto temporal que viene prestando sus servicios en las oficinas municipales D. Francisco Cauchala Molino; y en vista de ello los Señores concurrentes acordando en cuanto lo oportuno y visto que no existe tal necesidad acuerdan por unanimidad que desde luego cese en su cargo, teniendo permitidos sus servicios para cuando se presente otra oportunidad.

Así mismo por el Sr. Presidente se hace presente a la

Corporación la precaria situación en que se encuentran el vecino de esta Villa habitante en las Cuevas de Sagua número 8 Manuel Galispinus Cabata para darle la lactancia a su hijo María que nació el día dos de los corrientes por haber fallecido su esposa María Octaviente Ferrandez; en su consecuencia los Señores concurrentes penetrados de tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se coloque en turno de lactancia a la niña María Galispinus Octaviente para en un día abouarle la gratificación correspondiente.

Seguidamente por el Sr. Presidente, se pone en conocimiento de la Corporación que como saben todos los Señores Concejales se están llevando a cabo la separación de algunas Calles con motivo del trabajo que a las ha proporcionado a la clase obrera para remediar la afligente situación de sus respectivas familias, encontrándose entre esos trabajos la composición de la Calle de la Ciudad que por su estado topográfico resulta una desigualdad en ella que no permite el tránsito de carros que y con el fin de que lo expresado Calle en su nuevo arreglo quede en buenas condiciones, los Señores concurrentes, después de ligero discurso, acuerdan por unanimidad que desde luego se encargue la Comisión de Cuatro y en particular su Presidente D. Juan Pedro Cauchala Mora auxiliado del Concejal D. José Lledo Revuelta para conseguir de los propietarios de los fincos Urbanos de la cuarenta y una Calle se coloque las aceras correspondientes, sin embargo de hallarse ajustado este procedimiento en los casos primeros de la Ley.

Acto seguido se pone en conocimiento de la Corporación la precaria situación en que se encuentra el vecino de esta Villa Antonio Quiroz Galispin y su consorte Ceina Srta. Bb habitantes en las Cuevas de Pedregal número 27 para darle la lactancia a su hijo Encarnación que nació en quince de Diciembre de 1904, y en vista de ello los Señores concurrentes en vista de tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Encarnación Quiroz Srta. para en un día abouarle la gratificación correspondiente.



Concluida la presente sesion, se hace contar que así han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Espinosa, D. Juan Francisco Carrero, D. Antonio Caudela, D. José Guzmán, D. Manuel Villalón, D. Calisto Rizo, D. José Collado por hallarse ausente en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurren-tes de que certifica:

Juan de Hedo

Juan P. Caudela

José Castiella

José Ramos

Tomás Mas

J. Albarrán

Antonio Mera

José Hedo

Emiliano Martínez

Salvador Hedo

José Ramos

Sesion Ordinaria del día 25 de Mayo de 1895

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Hedo Llamada

Venientes

1.º Salvador Espinosa Abal

2.º Juan Pedro Caudela Abal

3.º Juan Francisco Carrero Real

Sindico

4.º Salvador Hedo Rizo

Concejales

5.º José Ramos Lopez

6.º Emiliano Martínez Arroyave

7.º Antonio Albarrán Ochoa

En la Villa de Escovillate a cuatro de Mayo de mil novecientos cinco Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en los nombres al cargo se auto-convienen la mayor del número en sesion ordinaria bajo la presiden-cia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Hedo Llamada y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesion por el Señor Presiden-te se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, la que por

D. José Castillo Martínez

Manuel Villalón Cabra

unanimidad queda aprobado

Se leyeron los Boletines

Órdenes pendientes y ordenados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscita por el Señor Alcalde, Secretario importante la suma de noventa y cinco mil ciento veintiocho pesetas noventa y cinco centimos, cuyo cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato de sueldo y voluntario en la forma provida en el Real Decreto 13 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales ordenes 13 de Abril de 1898 y 31 de Mayo de 1896 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda pagar los sueldos, sin exahilar cuenta de las cantidades que la representen y que con arreglo al Articulo 13 de dicho Real Decreto se eleva esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para en sus ordenes al Político Oficial

Acto seguido se puso de recaudada la cuenta de recaudacion obtenida en el fondo comunal de Abril por los espacios de Comuneros, la cual se halla suscita por el Actuador del impuesto e Interveutor del mismo, apareciendo de la misma, que el total que la representa por los espacios sujetos al repartido impuesto y que en dicho com han sido recaudados asciende a noventa y cinco mil noventa y cinco pesetas noventa y cinco centimos y los gastos habidos a mil doscientos treinta y siete pesetas noventa y ocho centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y los Señores de la Comision de Hacienda, demostrándose por los mismos que no se ha hecho abgecion a los gastos habidos por exceder su importe para la marcha de la administracion.

En tal estado y visto por los señores concurren-tes que la cuenta de la recaudacion del impuesto de Comuneros, debe seguir los términos señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion acordaron por unani-



unidad aprobarlo en la forma que ha sido presentado y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y trascurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

A continuación fue dada lectura al extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Mayo, y encontrándose conformes, acuerdan que desde luego sean remitidos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su intervención en el Político Civil, conforme así lo prescriben el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que se le han presentado varios recibos los vecinos Andrés Fernández Mas y Vicente Alfonso Alcalde por los y Guardia Municipal que fueron de este Municipio en 1895-96 en duplica de que a los abonara el rubro de diez y siete días de haber que aún les queda por percibir y exponiendo la precaria situación en que se encuentran como también sus respectivas familias, para atender a esta justa petición fue aportado al acto el presupuesto Adicional y de su examen, se viene en conocimiento de que efectivamente, resulta un crédito a favor de aquellos de veintinueve pesetas cuarenta y dos centavos al primero y veintinueve pesetas setenta y seis centavos al segundo como importe equivalente a los diez y siete días de haber que reclaman; y en esta situación, los Señores concurrentes, reconociendo la aflictiva situación de aquellos perceptores, como también, teniendo en cuenta que existe remanente de fondos en arcas municipales procedente del ejercicio de 1906, hoy en cumplimiento acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfagan los sumas que tienen devengadas con cargo al Capítulo 13 de Recaudos.

En último se pone en conocimiento de la Corporación que en igual forma se ha presentado el vecino Antonio Caudal



Caudal, cuando en el que fue de este Municipio en el año 1895-96, duplicando se le abone alguna cantidad a cuenta de lo que a la deuda del repetido año y para conocer de de una manera concreta el crédito que a su favor le hubiera resultado, fue aportado el presupuesto Adicional, reconociendo en el mismo, que a este interesado dejaron de satisfacerse los haberes correspondientes a los meses de Julio, Septiembre, Agosto y diez y siete días de Octubre del año 1895, importando la suma de ciento sesenta y dos pesetas setenta centavos, fide al estado en que se encuentra la caja municipal a la vez que el estado precario del interesado los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad, que a este interesado se puede satisfacerse el importe que representa la anualidad de Julio de dicho año a noventa y cinco pesetas sesenta y dos centavos, con cargo al Capítulo 13 de Recaudos.

En último se pusieron de manifiesto dos recibos firmados uno por Felguencia Gomez importante setenta y una pesetas sesenta y cinco centavos y otro por la sujeción de la bautismos Cristo que suma cuarenta y nueve pesetas por una sumatoria de en las provisiones de Sumas Santa, Taxa y San Vicente; y en su acto los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar el que lo solicitado y que desde luego se satisfaga con cargo al Capítulo 9: Artículo 2º del presupuesto corriente.

En último por el Señor Presidente se pone en conocimiento de los Señores concurrentes, que tiene necesidad de autorizar de esta población para atender al establecimiento de un salubre bastante quebrantado en los presentes momentos como así puede justificarlo por medio del certificado facultativo que acompaño y por cuyo motivo suplico a sus dignos compañeros le concedan tres meses de licencia al objeto indicado. A efecto dado lectura al documento facultativo aparece del mismo, que efectivamente existe esa necesidad, y en su virtud la Corporación Municipal reunida acuerda por unanimidad conceder a Don Francisco Sordo Sordo, Alcalde de este Ayuntamiento los tres meses

de licencia que solicito.

Seguidamente a punto en conocimiento de la Corporacion que con el fin de facilitar los estudios sus con-
venciones para el secundario en general con respecto a la conduc-
cion de papeles en el trabajo de papel que hoy tiene su po-
sado a extramuros de la poblacion, fisco a la Capital el
Alcalde y otros dos Señores Concejales a gestionar en el
Excmo. Ayuntamiento que lo lleva se aproxima a la plaza de
Alfonso XII para que no sea tan evoluta a estos vecinos el
trava que trasladaron al punto donde hoy existe, hecho este
que se realice y celebre su concurso el Sr. Caballero, can-
sando un gaste de treinta pesetas, y en suite de ello los señ-
ores concurrentes acudieron por concurrencia su paga con
cargo al Capital 1.º Artículo 8.º del presupuesto comunito

Concurrido lo prescrito, se hace constar que
no han acudido a lo mismo los Señores Concejales D. An-
tonio Caudelo, D. José Aguir, D. Conas Ibañeta, D. Gabiñe Ibañeta,
D. José Gallardo, D. José Lledo y D. José Alfonso, por hallarse
ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores
concurrentes de que certifico

Juan Lledo

Antonio Aguir

José Ibañeta

Emiliano Martínez

José Castillo

Antonio Aguir

Juan O. Aguir

Juan Van. Caballero

Salvador Lledo

Manuel Villalva

Juan Van

Señor Excmo. Ayuntamiento del distrito de Bayo de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

Señor Ferrnaco Lledo

Concejales

Señor Salvador Espinosa

Señor Juan Pedro Caudelo

Señor Juan Ferrnaco

Concejales

Señor Salvador Lledo

Concejales

Señor José Ramos Lopez

Señor Emiliano Martínez

Señor José Castillo

Señor Conas Ibañeta

Señor José Aguir

Señor José Alfonso

En la Villa de Bayo

a diez de Mayo de mil novecientos cinco

Presidencia en la presente Sala Capital

los Señores del Ayuntamiento cuyos nom-
bres al firmar se acaban, comparen a

suayoria del mismo y siendo los diez horas

de este día como anunciado para la cele-
bracion de este acto, el Sr. Presidente

abrió la sesion exponiendo ante la con-
currencia que el objeto del mismo lo era

el de dar cuenta a conocer y resolver en
su caso la orden circular del Sr. Ad-
min. de Hacienda de la provincia su
fecha cuatro del actual, inserta en el
Boletín Oficial del día ocho, disponiendo
que por el Secretario de la Corporacion se
diera lectura entera de la misma, y al efecto, fue dada la
lectura de la expresada Circular por la cual la expresada Auto-
ridad de Hacienda se dirige a los Ayuntamientos que se
hallan en descubierto por cargo de Comuneros del comunito
año, haciendoles extender la responsabilidad que se hallan
determinadas en los Artículos 2.º y 3.º del Reglamento del
impuesto de Comuneros al no sujecion al completo cargo
porque se hallan encubiertos, antes de finalizar el regu-
do trienio comunito

Ahora bien, despues de quedar impuestas todas las de-
terminaciones del contenido de la expresada Circular, que
en bien de los intereses del Tesoro como del Municipio se
ha publicado en el Boletín Oficial, queda en su grito para la
Corporacion Municipal que dejar llenados sus libros por
con la Hacienda, pero circunstancias por demas especiales
hoy recuido a presentarse en el actual año por demandar
la recaudacion de estos especies tan significadas y de gran

cia fueron las medidas de repulmo que el Gobierno de S. M. introdujo para la vida recaudatoria de este tributo que ha venido a disminuir los ingresos de los ayuntamientos de la provincia de Caceres, y sus harinas, la primera y única en su caso que venia a fomentar el comercio de aquella localidad, que si bien no cubria por completo el elevado costo de tributacion que a la Villa de Barillas se le tiene impuesto, al menos se acercaba al mismo, y por ende, los ingresos a los ayuntamientos eran superiores a los del año corriente; la Villa de Barillas, que siempre ha respondido a cumplir sagradamente sus obligaciones para con la Hacienda, ven hoy reducida a consecuencia, tanto por su elevado costo que en su caso alguna puede responder a los habitantes que en realidad existen en esta Villa, decontados que son cuatro mil operarios que durante el plazo de sus años se aumentan por todas las provincias de España al trabajo de cesteria y de cesteria, como tambien por haber dejado de recaudarse la especie trigo y sus harinas, que hacia parte su importe para cubrir en parte la cuota contributiva señalada a este pueblo, pero dejando a parte estos hechos la Corporación Municipal debe seguir los acuerdos que previenen las disposiciones del Reglamento de Bonifacio que puedan responder a los justos peticiones del Señor Alcalde de Hacienda; y al efecto se dio lectura al Artículo 261 paraf. 2.º del mismo, por el cual se autoriza a los Ayuntamientos que tienen adoptados la Abstracción Municipal, a formar el cupo de la tercera parte del cupo para que no supere el pago de los treinta, todo ello conforme al Artículo 28 del propio Reglamento, y bajo este pretexto de vista los señores concurrentes, después de bien discusion por unanimidad y en sesion ordinaria, acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se convoque a la Junta Municipal

de Abogados para acordar la formacion del cupo de acuerdo conforme con lo dispone el Artículo 265 del Reglamento de este impuesto en armonia con el Artículo 257 y 282 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Se copia certificado de este acuerdo de acuerdo al Señor Alcalde de Hacienda de la provincia para su debido conocimiento y como resultado de un debate verbal que ha promovido la presente sesion Extraordinaria.

Reunida el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanta el acta firmando los señores concurrentes de que certifica

Juan.º Llorente

Antonio Llorente

Juan.º Llorente

Emiliano Montero

Juan.º Llorente

Emiliano Montero

Juan.º Llorente

Juan.º Llorente

Juan.º Llorente

Juan.º Llorente

Juan.º Llorente

Sesion Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1905
 Concurridos
 Alcalde Presidente
 D. Francisco Llorente Llorente
 Concejales
 1.º D. Labrador Espinosa Llorente
 2.º D. Juan Pedro Caudillo Llorente
 3.º D. Juan Francisco Camero Llorente
 4.º D. José Llorente Llorente

Seu la Villa de Barillas a once de Mayo de mil novecientos cinco Reunidos en la presente sala Capitalar, los Señores del Ayuntamiento en sus sesiones al amanecer se acuerdan conformar la magnitud del cupo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Francisco Llorente Llorente y siendo las diez



Don Esteban Martínez Canales de este día hora señalada por la
 Don Alvaro Pérez presente vino por el Sr. Presidente a
 Don Bartolomé Martínez declaró abierto el acto, dando principio
 Don Aguirre Caudelo leyendo el acto anterior lo que por
 Don José María de la Cruz unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reclamos oficiales presentados y artícu-
 dos de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se formó en conocimiento de la Cor-
 poración que por el ocaso de esta Villa Manuel Bustos
 Gallegos y sus herederos en este Ayuntamiento el día
 sucesivo del actual dos Pueros por muerte de sus
 padres, y como quince que esta clase de animales tie-
 nen su gratificación acordado por ley de España, los señores
 concurrentes acordaron por unanimidad que desde luego
 por el Sr. Alcalde se gratifique al mismo con la canti-
 dad asignada para ellos con cargo al Capítulo 3.º artí-
 culo 5.º del presupuesto corriente.

Acto segundo por el tercer Reclamo de Alcalde
 Don Juan Pedro Caudelo Mora, se formó en conocimiento
 de la Corporación, que teniendo necesidad de amen-
 tarlo de esta Villa por tener que cubrir los gastos pa-
 ra dedicarse a asuntos de familia, y suplir a sus dig-
 nos compañeros, le concedan la espresada licencia, en esta
 atención los señores concurrentes, acordando a los efectos
 del presupuesto, acordaron de conformidad con sus votos
 y desde luego concederle la licencia que solicita.

A continuación por el Sr. Alcalde se usó
 preste a los Señores Carceoles, que encontrándose en la
 época de primavera, necesidad para la colocación
 de vacunas a los niños, la Corporación debiera acudir
 lo necesario con respecto a lo que debe proveer a los ni-
 ños pobres de esta Villa y para lograr estos fines fue-
 ron llamados a este acto algunos Barberos que son

los que siner deducidos a cobrarlos, y después
 de darle a conocer los datos del Ayuntamiento se
 convinió en que por cada uno de los niños pobres que se inscriba
 la vacuna les será satisfecho de este fondo municipal veinte
 centavos de plata, y en su virtud los señores concurrentes acordaron
 el aceptar este tipo y que por el Sr. Alcalde se produzcan
 los oportunos bandos para hacer llegar a conocimiento de aque-
 llas familias pobres esta resolución, satisfaciéndose en su día
 este clase de gastos con cargo al Capítulo de Suplementos del
 presupuesto corriente.

Cambian por el Sr. Alcalde se propone a la Cor-
 poración reunida que objeto de la presente época en que aun
 sigue a sentir el calor debe acordarse el dar la estinguina
 a los perros vagabundos que circulan por la población y de
 se este preste de estos los señores concurrentes, tomando en
 consideración lo propuesto, acordaron que para evitar en
 clase de molestias que a diario se van en guerra a la
 Alcaldía por multitud de perros debe emplearse este
 procedimiento en toda época del año, dando principio
 seguidamente y por el Sr. Alcalde se formó el
 oportuno bando haciendo entender a los dueños de los
 perros, que atos animales deben ir por los calles provistos de
 sus correspondientes bozales y caso contrario se le suministrará
 la estinguina, que los gastos que con tal motivo se origi-
 nen se satisfagan en su día con cargo al Capítulo de Su-
 plementos del presupuesto corriente.

Acto segundo y encontrado en el libro el Sr. Ba-
 ca parroco de la Iglesia del Barrio de San Felipe de Neri
 dependiente de esta Villa hace presente a la Corporación
 reunida que el día veintidós de los corrientes, es el día
 de para la celebración de fiestas en honor del patrono del
 Barrio y como de costumbre anual al Ayuntamiento se
 cilita alguna suma para ayuda de tal festividad, en
 este estado los señores concurrentes, visto lo acordado tuvieron

con anterioridad y teniendo en cuenta los escaso fondos que existen en estas cosas Municipales, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que con el fin de auxiliar la celebración de los festejos que de conmemorial costumbre se vienen haciendo a cabo en honor del patrono San Felipe Neri se le entregue al Señor Conde y Alcalde del ayuntamiento la suma de cien reales, los cuales se librarán como vía de gratificación del Capitular de Suplementos del presupuesto corriente y además para que la celebración de los festejos sea con la mayor brillantez se acordó luego en sesión convocada de los Señores Concejales D. Juan Francisco Barrios y D. Conrado Blas Blas y los gastos de traslado que se originan serán con cargo al Capitular Artículo 2.º Representación del Ayuntamiento

Seguidamente por el Señor Alcalde se comunicó a la Corporación la necesidad de acordar la confección de trajes de verano para los Guardias Municipales y de verano: visto el estado en que se encuentran de deterioro los existentes, y en vista de tal necesidad, la Corporación después de ligera discusión acordó por unanimidad que desde luego se adquiere lo necesario y se lleva a cabo la confección de diez trajes para todos los dependientes de este Ayuntamiento, pagándose en un día los gastos que se ocasionen con cargo a los Capitulares 1.º y 2.º del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que como saben todos los Señores Concejales en la sesión del día dos de Febrero último que se celebró como Interventor interior de la Admisión de Consumos al que con carácter de auxiliar se vino nombrando en la Admisión del impuesto con el jornal diario de dos reales, mas como quiera que la plaza de Interventor en propiedad no se ha cubierto por economía en aquella

dependencia debiera aumentarse a D. Felipe Martínez Sastre con cincuenta centinos diarios para formar la suma de dos pesetas cincuenta centinos que corresponden al Interventor y quedar de hecho cubierto el referido punto como tal en que en vista de lo expuesto los Señores concurrentes, después de breve discusión acordaron de conformidad con las indicaciones del Señor Alcalde, quedando luego acordado Interventor para la Admisión del Impuesto de Consumos a D. Felipe Martínez Sastre con el jornal diario de dos pesetas cincuenta centinos y que en lo expuesto la correspondiente cuantía de este desembolso

Acto seguido se hace presente a la Corporación que el concisionario de la Real Cofradía de Plantada en esta Villa ha sido indicado a la Alcaldía que el Ayuntamiento le satisface la parte de subvención que el Municipio le tiene asignada en presupuesto, hallándose como se halla funcionando la obra desde el segundo trimestre del corriente año.

Acercos de este punto se dió lectura al presupuesto para el corriente año y encontrándose la concurrencia en su correspondiente Capitular 1.º de Cargos y visto que en la distribución de fondos tambien se ha colocado cantidad para su pago, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que desde luego y a cuenta de la subvención se sean abogados a D. Enrique María Biholl la suma de atenta pesetas hasta tanto le permitan los fondos Municipales para completar el trimestre agudo.

Terminado la presente sesión se hace oír que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo, D. Labrador Seda, D. Manuel Villalón, D. Calisto Pico, D. José Gallardo, D. Antonio Alfonso y D. José Llorens por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico
 Fran.º Llorens Salvador Jimeno

Juan Canales Juan Mar. Cavall's
 Mariano Martinez

Tomás Mos
 José Castellón

José Ramos J. Alfaro

José Torres Man. Paez

Ordin: No habiendon reunido suficiente número de señores
 Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y
 de conformidad al Artículo 57 de la vigente Ley Municipal
 tal en armonia con el 108 de la misma, se llevó a
 efecto la Supletoria para tratar los diversos puntos
 anunciados para la ordinaria de hoy. Se acordó por
 lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretaris en
 Conyillente a diez y ocho de Mayo de mil novecientos
 cinco.



Salvador Espinoza Man. Paez

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 18 de Mayo de 1905
 Conyillente
 En la Villa de Conyillente a
 veinte de Mayo de mil novecientos cin-
 co. Reunidos en la presente Sala Capitu-
 lar, bajo la presidencia del Señor
 Alcalde accidental Don Salvador Espi-
 noza Mos, los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se notan

Concejales
 D. Salvador Espinoza Mos
 Presidente
 D. Juan Francisco Cameros Pualos
 Residente
 Sindico
 Salvador Lledo Paez

Concejales
 D. José Aguirre Gaudelo
 " José Lledo Paez
 " José Badillo Martini
 " Manuel Villalón Galván
 " Ezequiel Martini Lavolpe
 " Tomás Mos Mos

en sesión Supletoria a la ordinaria del
 día diez y ocho de los corrientes y abierto que
 fue por el Señor Presidente se dió principio
 en esta forma
 Se dió lectura al acta anterior lo que
 quedó aprobado
 Se leyeron los Políticos fijados por
 dentro y enterados de los ordenes y circulares que continúan acorda-
 con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos le-
 vados por esta Corporación en el parlamento de Abril y encon-
 trados en un todo conforme los señores concerridos, despues de
 breve discusion acordaron que por el Señor Alcalde se disponga en
 reunion al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del
 Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Este segundo por el Señor Alcalde se comunicó a la
 Corporación que el vecino de esta Villa Manuel Bartolo Go-
 lipienzo presentó en esta Casa Ayuntamiento el día diez y
 siete de los corrientes las peticiones de un Pecho y de un Puente
 por cuanto dado a los vecinos, y en su virtud los Señores con-
 curren, reuniendo en cuenta que por la cuenta de este clase de
 acciones se concede una gratificación acordada por unanimi-
 dad que debe luego por el Señor Alcalde se disponga la gra-
 tificación correspondiente a favor de aquel interesado con cargo
 al Capítulo 3º del presupuesto comunal.

En virtud de esta cuenta se que por el vecino de esta Villa
 Francisco Merino Merino presentó en esta Alcaldia el día diez
 y siete del actual la cota de una Lanza por cuanto dado a la
 vecinos, y en su virtud los Señores concerridos despues de breve dis-
 cusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que
 al interesado se le abone la gratificación correspondiente como
 preuiso con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto comu-
 nal como así está concerrido en la Ordenanza Municipal.

Se dió cuenta y lectura a sus escritos presentados por el se-

esta propiedad D. Antonio Bas Llos, en nombre y representación de su hermano D. Manuel, exponiendo que este tiene desahucio y reconstruía la casa de su propiedad sito en la Calle de la Reina número ocho, solicitando para ello la correspondiente autorización; en virtud de ello, los Señores concurren, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan acceder a la solicitud y que por el Sr. Alcalde a la comunicase esta resolución y que dicho escrito se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que en su virtud conceda el permiso solicitado por hallarse situada dicha casa en la Encomienda del Alto de los Otobayas a Navarra.

Seguidamente por el Artículo 6.º del Reglamento para la ejecución de la reciente Ley de Quintos fueron nombrados dos buenos testigos para declarar en el expediente de sobreyntendencia con motivo de la excepción que tiene alzada el suyo y número tres del actual cumplimiento los D. Manuel Llorens de sus hijos únicos de padre pobre insolidado a los Señores Bas Llosa número 1.º y Antonio Pineda Bolla número 2.º.

Por lo seguido se dio lectura a una instancia que se venturo por el Medico Cirujano Titular Don José Diego Pico, el cual solicita que el Ayuntamiento le conceda dos camas de licencia para evacuar asuntos particulares y tener asistencia de auxiliares para ello; en esta instancia los Señores concurren, visto que al conceder la licencia que solicita no se resultará la asistencia de auxiliares, por lo tanto que para cubrir esa necesidad debe procurarse asistencia dentro y durante el plazo de la ausencia otro persona que le sustituya en sus funciones acuerdan concederle los dos camas solicitados y en atención a los servicios que tiene prestados el proprio Don José Candela Polo que durante la ausencia de otro Titular le ha servido desempeñando con el proprio carácter de cirujano, acuerdan por unanimidad nombrar al apellido Don José Candela Polo para que la sirva

durante el plazo que el efecto a lo conceda al Sr. Diego Pico.
 La continuación fue presentada en recibida en particular de los señores concurren, visto que representa la composición hecha en la fuente pública de las Cuentas de Navarra, por en virtud de los Señores concurren, acuerdan se satisfaga dicho gasto con cargo al capítulo 6.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Por último por el Sr. Teniente Residente, se pone en conocimiento de la Corporación que en virtud de la manifestación hecha por el secretario de la escuela de niños del Sr. Don Felipe Bore, que no podía llevar a efecto el ejercicio de su profesión por no encontrar el local suficiente con condiciones para a ello, que trasladada al Sr. Don Felipe Bore una comisión del Sr. Don de la Junta local de Instrucción pública se dispuso la instalación de la escuela en la casa de D. José Expósito Ponce, por reunir las condiciones necesarias y por el mismo alquilar que a su vez satisficando por el otro local, quedando enterados los Señores concurren.

Fue el objeto de la presente sesión el Sr. Teniente Residente levanto el acto, firmando los Señores concurren de que conste.

Antonio Pineda Bolla

Manuel Llorens

José María

Manuel Villalón

Tomás Bas

Manuel Bas

José Castiella

José Llorens

Antonio Bas

Manuel Bas

Sesión Ordinaria del día 25 de Mayo de 1895

Concurrentes:

El Excmo. Sr. Presidente

1. Salvador Espinosa Lara

Concurren

2. Juan Francisco Carreras Paredes

Concurren

3. Sr. Ramón López

4. Guilielmo Martínez Acuña

5. Sr. Castillo Borlengui

6. Sr. Luis Lara Lara

7. Sr. Lluís Plancha

8. Manuel Villarós Cabrerá

9. Sr. Alfonso Pérez

10. Sr. Juan Caudela

quedó aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura al Artículo 6.º párrafo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Sucesos de 11 de Julio de 1885, aprobada por la de 31 de Agosto de 1895, precediendo seguidamente a la lectura del expediente de excepción local que en el acto de la clasificación y declaración de Soldados siguió el mozo varunero hijo del actual reclutador Sr. D. Juan Plancha y del contenido del mismo resulta que los declaracioneros de los testigos y mozos que han sido opuestos a este reclutador se hallan conformes los anteriores que abraza la petición del interesado considerándose como pobres a los padres de este, considerando en el dicho expediente haber sido opuesto a los tres mozos siguientes: y en su vista los Señores concurrentes teniendo en consideración los expresados anteriores como también la certificación negativa de poder bueno después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria, acordaron declararles pobres para el

efecto del Acto de clasificación y declaración de Soldados.

Al mismo se dió cuenta de que por el motivo de esta Villa Juan Ciria Alvario Alvario presentó en esta Realidad el día veintitres de los corrientes la cota de su hijo para sujeta de la misma, y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acordaron que al entenderse en el caso de dos puntos como prevenido con cargo al Artículo 5.º del presupuesto corriente punto que en este congresado en los Ordenanzas Municipales.

Seguidamente por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la veana pobre de esta Villa Encarnación Blanchon Daró, viuda de Vicente Juan Lara habitante en las Casas de Paysona para darle la lactancia a su hijo Pablo que nació el día dos del actual, y en vista de ello los Señores concurrentes considerando tal necesidad, acordaron por unanimidad y en sesión ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Pablo Juan Blanchon para en su día abocarle la gratificación correspondiente.

Cambiando por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la veana de esta Villa Vicenta María Blanchon, viuda de Juan Caudela habitante en la Granja de San Longuín para darle la lactancia a su hijo María Teresa; y en vista de ello los Señores concurrentes visto tal necesidad acordaron por unanimidad que se coloque en turno de lactancia a la niña María Teresa Caudela para abocarle en su día la gratificación correspondiente.

Terminado lo presente sesión se hace cuenta que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Antonio Caudela, D. Salvador Lluís, D. Calisto Boix, D. José Gallardo, y D. Antonio Alfonso por hallarse ocupados en un respectivo

Jueves, firmando los Señores concurrentes de que certifica
 Salvador Espinosa Juan Plancha Caudela

Guillermo Martínez José Castillo

José Martí Manuel Villalón

Tomás Mas J. Alfaro

José Ramón José Torres

Juan Páez

De otro de las habiéndose recibido suficiente número de
votos Concejales y atendiendo a que este día como usual
de para la elección de los señores ordinarios no existe
ningun asunto para tratar en el Pleno de este en tal motivo
dicho Pleno. Y para que conste, ordeno lo presento por primer
al este Pleno del Ayuntamiento en Convencido a primer de Junio
de mil novecientos cinco

 *Juan Páez*

Juan Páez

Sesión Ordinaria del día 8 de Junio de 1895

Concurrentes

En la Villa de Convencido a

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1.º Alcalde Presidente | octa de Junio de mil novecientos cin- |
| 2.º Salvador Espinosa Mas | co. Acuerdan en lo presento de Capitan |
| Consejeros | San los Plenos del Ayuntamiento en su |
| 3.º Juan Edu. Candila Bozo | sesiones el día que se acuerdan en su |
| 4.º Juan Francisco Canari Cuatro | ordinaria bajo la presidencia del señor |
| Sindicos | Alcalde accidental Don Salvador Espinosa |



- Antonio Candila Aguar
- Salvador Ledo Puy
- Concejales
- José Castillo de Arriaga
- Celedonio Martínez Parolago
- José Aguar Candila
- Tomás de Mas
- José Ledo Amallo
- José Alfonso Puy

de las y siendo las diez de este
día. Para señalarlo para lo pre-
sente viene por el señor Presidente el de la
re abierta dando principio a las diez de este
autoria lo que por unanimidad queda
aprobado.

Se levan los Actos de este fu-
erente y autorados de los señores y concejales
que continúan acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por presentada en este acto la distribución de
fondos para el presente año, la cual se halla sumada por el señor
Alcalde y Secretario important la suma de diez mil ciento
ochenta y cinco pesos noventa centimos para el presente
año y noventa pesos para el año anterior en cumplimiento
de las cantidades se han señalado para atender al pago sumada
te, Depende y Voluntaria en la forma presentada en el Real Decreto 23
de Diciembre de 1894 y este año mismo los Reales Decretos 13 de
Abril de 1894 y de Mayo de 1894 como tambien el artículo 155
de la ley municipal acordada por unanimidad aprobada
en la forma presentada y que desde luego se ordenando el pago para
sacar los mismos sin perjuicio de las cantidades que se repren-
tan y que con arreglo al artículo 12 de dicho Real Decreto, a los efectos
distribución al señor Gobernador Civil de la provincia para su cum-
plimiento en el Real Cacería.

A continuación fue presentada la cuenta rendida por el Sr.
Secretario de este Ayuntamiento en referencia al primer trimestre
del presente año por el impuesto de Utilidades important la
suma de trescientas noventa y seis pesos ochenta y
cinco centimos segun se demuestra por el talon señalado con el nú-
mero 1605 de orden que con acuerdo a lo expuesto cuenta y en
virtud de ello los señores concurrentes después de haber discutido por
unanimidad acuerdan aprobar la cuenta en la forma que ha sido
presentada y que en cumplimiento de lo mismo se da cuenta al con-

taudamente con nota bastante de su aprobacion

En visura se hizo de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Mayo por las especies de Consumos, la cual se halla sujeta por el Activo del Impuesto e Interventor del mismo, apurando de la misma, que el valor que la repartio por las especies sujetas al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados ascienden a cinco mil quinientas veintiocho pesetas treinta y ocho centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas noventa y seis pesetas ochenta y nueve centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Alcaldes y los Señores de la Comision de Hacienda, demostrando se por los mismos que no se ha hecho objecion a los gastos habidos por ciertos sucesos para la marcha de la administracion

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas de la recaudacion del impuesto de Consumos, deben seguir los terminos señalados en el Artículo 167 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de buena discusion, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la forma que ha sido presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurridos que en este, se cite a la Santa Municipal para su aprobacion

Acto continuo por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los recibos de esta Villa habitantes en la Plaza de la Iglesia Vieja Francisco Fernandez Pastor y Andrea Abas Davo para darles la lactancia a sus dos hijos mellizos que nacieron el dia cinco del actual llamados Francisco y Maria; y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria, que se coloque en turno de lactancia al niño Francisco Fernandez Abas para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto seguido por el Concejál D. Salvador Lledo se hace observar a la Corporacion que existe la accion de que la Comision encargada de velar por la buena recaudacion del impuesto de Consumos ponga en todo su vigor su especial cargo pero ve si se puede conseguir algun aumento, y en esta situacion los Señores concurrentes despues de buena discusion acuerdan por unanimidad que desde luego fuese la Comision autorizada como esta por este Ayuntamiento, persiguiendo en la Admon. del impuesto dirigido la marcha que corresponde al buen éxito de cuanto se desea

Examinada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Thibero, D. Euliano Rico, D. Jose Gallardo, D. Antonio Alfaro, y D. Jose Ramos por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Salvador Espinosa

Juan J. Barcala

Juan Nav. Caballero

Antonio Barcala

Salvador Lledo

José Castilla

José Heredia

Francisco Martini

Francisco Abas

J. Alfaro

José Ramos

José Ramos

Sesion Ordinaria del dia 15 de Junio de 1905
 En la Villa de Corchillo a quin
 ce de Junio de mil novecientos cinco
 Concejales concurrentes:
 D. Salvador Espinosa Abas
 D. Manuel Thibero
 D. Euliano Rico
 D. Jose Gallardo
 D. Antonio Alfaro
 D. Jose Ramos
 D. Manuel Barcala
 D. Antonio Barcala
 D. Jose Heredia
 D. Francisco Abas
 D. Jose Ramos
 D. Jose Ramos



Concurrentes

- 1.º D. Juan Pedro Caudelo Mora
 2.º D. Juan Francisco Camero Tevalon
 Síndice
 Salvador Lledo' Pérez
 Concejales:
 José Ramos Lopez
 José Aguirre Caudelo
 Manuel Villalba Gabara
 Euiliano Martínez Saraboya
 José Castillo Martínez
 Comis. Mas Mas

tular los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se anotan
 componiendo la mayoría del mismo
 en sesión ordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde accidental Don
 Salvador Espinosa Mas y siendo las
 diez de esta día hora señalada para
 lo presente sesión por el Sr. Pre-
 sidente se declaró abierto el acto dan-
 do principio leyéndose el acto anterior
 lo que por unanimidad quedó
 aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entre
 do de los ordenes y circulares que continúan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia que
 ante la Alcaldía presentó D. Ambrosio Caudelo Mas en
 representación de Doña Josef Mas Espinosa exponiendo que
 deseando utilizar el local de su propiedad sito en la Calle
 Mayor en el que hoy se halla instalado el Juzgado Muni-
 cipal, con el fin de llevar a cabo obras de reparación del
 mismo canga se le dexó libre y a su disposición al objeto in-
 dicado; la Corporación en vista de tal petición, acordando
 de conformidad con lo solicitado y para la traslación del
 Juzgado se nombra una Comisión compuesta de los Señores
 Alcalde, Conjunte de Alcalde, D. Juan Pedro Caudelo, Con-
 cejal, D. José Castillo quienes darán cuenta de lo gestionado
 que al efecto practiquen.

Acto seguido se dió cuenta de que por los señores de
 esta Villa presentaron en esta Alcaldía el día catorce del
 actual los colores de una zona cada uno por uneste lado
 a los señores José Ramos Caudelo y Manuel Frías Man-
 chon, y en vista de ello los Señores concurrentes después de bre-
 ve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan

que a los citados se les abonen dos puntos a
 cada uno de ellos como premio con cargo al Capitular
 3.º Artículo 5.º del presupuesto comúnte puesto que así está conju-
 gado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que se han
 asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo
 D. Baltasar Bico, D. José Gallardo, D. Antonio Alfonso, D. José
 Lledo y D. José Aguirre por hallarse ocupados en sus respectivos
 negocios, firmados los señores concurrentes de que certifico,

Salvador Espinosa Juan P. Caudelo

Juan Mas Mas

Salvador Lledo'

Manuel Villalba

José Ramos

Comis. Mas

José Castillo

José Ramos

Euiliano Martínez

José Ramos

Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 1905

Concurrentes

- Alcalde Presidente
 D. Salvador Espinosa Mas
 Concurrentes:
 1.º Juan Pedro Caudelo Mora
 2.º Juan Francisco Camero Tevalon
 Síndice:

- Antonio Caudelo Aguirre
 Salvador Lledo' Pérez
 Concejales:

En la Villa de Guillelste a veinti-
 do de Junio de mil novecientos cinco
 Presidencia en la presente Sala Capitular
 los Señores del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se anotan en sesión or-
 dinaria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde accidental Don Salvador Espi-
 nosa Mas, componiendo la mayoría
 del mismo y siendo las once de esta
 día, hora señalada para lo presente



D. José Ramos Lopez
 " Louiás de las Mas
 " José Castillo Martínez
 " Euiliano Martínez Fernández
 " José Lledó Rosellas
 " José Aguar Candelo

sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á una instancia suscita por el Medico Cirujano Titular Don Francisco de las Candelas, exponiendo que teniendo necesidad de ausentarse de esta poblacion en el proximo mes de Julio por terminus de quince dias, suplico á la Corporacion le conceda dicho permiso, quedando obligado el exposante á participar el dia en que principie la licencia como tambien que se le admita para sustituirle en sus funciones al Medico Cirujano Don Francisco de las Mas. La Corporacion reunida, tomando en consideracion la peticion del interesado y teniendo en cuenta que al dhor encargado otro profesor no ha de quedar pendiente el servicio facultativo para la asistencia de familias pobres en curas, acuerda de conformidad con lo solicitado y al efecto, concediendole el oportuno permiso por quince dias, comunicandole esta resolucion para sus debidos efectos.

Acto siguiente por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporacion que no existiendo aun ninguno pero el riesgo del Faus de Alfonso XII por inutilizacion de lo que existia se ha visto en la necesidad de adquirir otro de nuevo de los establecimientos de Valencia la cual asciende su importe á diez y siete pesetas sin contar gastos de conduccion; en vista de ello los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar lo hecho por el

Señor Alcalde y su importe sea satisfecho con cargo al Capitulo 3º artº 3 del presupuesto comunitivo

Acto siguiente se dió cuenta del expediente que al efecto se está instruyendo por la Alcaldia para la renovación bienal de Juratos repartidores, como tambien se dió lectura á los Articulos 30 y siguientes del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1895. Circular del Señor Aduan de Hacienda de la provincia publicado en el Boletin Oficial número 131 de orden de los comentes, cuyas disposiciones van comunicadas á la renovación por mitad en cada dos años de la Junta Jurcial y en la forma y manera que en ellos se determinan; enterados los Señores concurrentes de tales disposiciones, despues de tener á la vista y leida las auto cedentes de las ultimas renovaciones, por el examen de su contenido vieron en conocimiento de quienes son los Juratos y Suplentes que han de ser reemplazados en el año actual y que al efecto quedaron elegidos en el año de 1901 cuyos nombres son los siguientes

Juratos que deben ser

D. Salvador Lledó Lorda	D. Constantino Perez Cortado
" Pedro Espinosa Mas	" Julia Gallardo Cortes
" Vicente Rodriguez Macia	" Vicente Alfonso Ferris
" José Llerada Masias	" Salvador Alfonso Perez
	" Modesto Gallardo Cortes

Suplentes

D. Ignacio Pastor Garrada	D. Francisco Llerada Ferris
" José Mas Aguar	" José Macia Ferris

Acto seguido y en vista de cuanto prescriben los Articulos del 30 al 40 del mencionado Reglamento se procedió á la designacion por sorteo de los cuatro Juratos y dos Suplentes que como queda elegir á esta Corporacion, punto que lo otro mitad y el cupar de los resultantes sobre los primeros se portaron hacia lo al Señor Aduan de Hacienda de la provincia y llevada á cabo la division de los Contribuyentes de este Distrito en veinti



nos y forasteros y cueros y otros en sus categorías quise practica-
do la operacion eligidos los detores siguientes

Secios Secios

D. Manuel Lledo Luenda D. Carlos Caudela Mejada
" Juan N^o Aguar Convi " Vicente Mas Oliver

Secios Suplentes

D. Ambrosio Luenda Urcuz D. Manuel Lator Caudela

Mediatamente se pare a acordar las propuestas en
tercia para los siete secios y dos suplentes con fin de ser
elegidos por el Jefe de la Oficina de Contribuciones de la provincia
con arreglo a lo prescripto en el Artículo 31 del Reglamento
Municipal a efecto en la forma y usura siguientes

Secios

1^o Lerma

2^o Lerma

D. Vicente Rodriguez Rocio D. Francisco Mas Mora
" Salvador Lledo Corda " Manuel Caudela Alfaro
" Francisco Cortado Lopez " Francisco Mas Paz

3^o Lerma

4^o Lerma

" Ambrosio Caudela Luenda " Manuel Pala Mas
" Jose Lopez Magro " Vicente Martinez Caudela
" Antonio Rodriguez Rocio " Vicente Gonzalez Lerma

5^o Lerma

" Antonio Mas Juan
" Pedro Espinosa Mas
" Antonio Mauchon Rocio

Suplentes

D. Paulita Rodriguez Rocio D. Angel Sierra Polo
" Antonio Fuster Urcuz " Mariano Camacho Camacho
" Lorenzo Lopez Villan " San Lledo Caudela

Terminada dicha operacion y en uso de las facultades
que el Artículo 33 del referido Reglamento concede, fueron nombra-
dos para este efecto por Vice-Presidente de la Junta el Concejal D.
Juan Lledo Caudela Mora, y Secretario el mismo del Ayuntamiento
de escribiendo por ultimo que copia de este particular con las

relaciones de los Partos que deben tener y continuar
como tambien de los abridos y de las propuestas en ter-
cia, se cuenta a la Oficina de Contribuciones de la provincia a los que
los procedentes

Asi mismo se dio cuenta de que por el ocaso de este Villa
Vicente Mauchon Paz presento en otro Ayuntamiento el dia veinte de los
comiende la cola de una Herra por muerte dada a la misma, y
en su auto los señores concurrentes, despues de breve discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que al celebrarse
se le abocan dos fiestas como premio en onor al Capitulo 3^o arti-
culo 5^o del punto quinto comiende punto que asi esta consignado en
los Ordenanzas municipales.

Examinada la presente vision, se han visto que se
han asistido a la misma los señores Concejales D. Manuel Lledo
D. Galindo Nio, D. San Pallardo, D. Antonio Alfaro y D. San Alfonso
por haberse ocupado en sus respectivos parlamentos, firmando las sin-
tas concurrentes de que califico.

Manuel Alfaro Juan P. Caudela

Juan San. Concha

Antonio Borden

Salvador Lledo

José Mas

José Castilla

José Lledo

Mediano Martiny

Tomás Mas

José Mas

Juan Mas



Dijó: La forma para hacer constar que se ha celebrado la Sesión ordinaria por un término terminado con una bastante de Sesión Conceptual. Para que así conste entiendo la presente que firmo en su virtud a veintinueve de Junio de mil novecientos cinco.



Antonio Gaudela

Don Juan

Sesión Ordinaria del día 6 de Julio de 1905

- | | |
|--------------------------------|--|
| Concejal de Presidente | En la Villa de Covillente |
| 1.º Don Pedro Gaudela | a seis de Julio de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores |
| 2.º Don Juan Francisco Carrero | del Ayuntamiento cuyos nombres |
| Concejales | al cargo se encuentran en unión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. |
| 3.º Don Antonio Gaudela | Alcalde accidental Don Labrador Es- |
| 4.º Don Labrador Lledo | pinora, los señores los nueve ho- |
| Concejales | ras de este día como señalados para |
| 5.º Don Juan López | la presente Sesión por el Sr. Pre- |
| 6.º Don Juan José | sidente se declaró abierto, dando |
| 7.º Don Lledo Flechilla | principio leyendo el acta anterior |
| 8.º Don Esteban Martínez | la que por unanimidad quedó ope- |
| 9.º Don Castillo Martínez | rada. |

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a' Nros se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla sujeta por el Sr. Alcalde y secretario, importando la suma de noventa mil setecientos setenta y seis pesetas noventa centimos cuya cantidad se ha señala-

do para atender al pago inmediato. Depulle y Voluntaria, en la forma presentada en el Real Decreto

de 23 de Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales Decretos de 13 de Abril de 1902, y 31 de Marzo de 1906, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarle en la forma presentada, y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos, sin entralamitarse de las cantidades que le representan y que con arreglo al artículo 12 de dicho Real Decreto, se elevó esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Junio por las especies de Contribuciones, la cual se halla sujeta por el Ordenador del Impuesto e' Interventor del mismo, apareciendo de la misma que el valor que lo representa por los capitulos sujeta al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados ascienden a cinco mil ciento noventa y una pesetas ochenta y un centimos y los gastos habidos a mil trescientas una pesetas cinco céntimos y dos centimos. En la propia cuenta existieron en sus respectivos informes el Sr. Regidor Estudios y los Señores de la Comisión de Hacienda, Remostrándose por los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos habidos por crederlos necesarios para la marcha de la administración.

En tal estado y visto por los Señores concejales que las cuentas de la recaudación del impuesto de Bienes deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de bien discutida acordaron por unanimidad aprobarla en la forma que ha sido presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bando y edicto, a fin de

oir cuantos reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una solicitud que los vecinos de la Calle de San Pascual dirijeron en quipo ante el Señor Alcalde, exponiendo la conducta que sigue observando la vecina de dicha Calle llamada Sebastianiana, profiriendo escándalos con palabras inmorales y por lo tanto sublimar sea trasladado la sepultura vecina a otro punto que no se resiente la educación de los vecinos; al efecto y visto por los Señores concurrentes que la erección que proponen aquellos vecinos, deben ser justificadas sus hechos ante la Autoridad local, se acuerda por unanimidad, que desde luego el Señor Alcalde es el autorizado para hacer cumplir y respetar los derechos de cada vecino imponiendo multas con arreglo al Artículo 77 de la vigente Ley Municipal y en casos de mayor gravedad pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de los particulares recibidos por D. Pedro Espinosa Caudelo, con referencia a la reconducción obtenida durante el primer y segundo trimestre del actual año por los derechos de entierros y sepulturas, importantes ciento setenta y uno puntos por el primer trimestre y setenta por el segundo, y en un visto los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que los enterados cantidades, como sido ingresados en esos municipios como lo acredita la carta de pago número 56 que ha unido a la expuesta cuenta, acuerdan su aprobación y que un ejemplar de la misma sea devuelta al concuriente con voto de su aprobación.

En último se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Ramón Carrero Blanchon presentada en esta Alcaldía la cota de una zona por escritura dada a la misma el día cuatro de los corrientes; y en un visto los Señores concurrentes, después de breve

discusión por unanimidad y en otra sesión anterior acuerda que al enterando se le abonen dos puntos como premio con cargo al Capital 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente puesto que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una comunicación que el Señor Presidente de la Compañía dirige a la Alcaldía exponiendo que existen algunos abusos a causa de extraer de la fuente pública las aguas de oficio el agua para la venta y que debe citarse tal abuso; al efecto y teniendo presente las condiciones en que esta Compañía aceptó la colocación de fuentes públicas y que hicieron de ban para el acto de la cesión a la Sociedad a conducción de aguas a domicilio, que esta clase de fuentes se colocaban y el sentido de aguas era para el uso de los vecinos, sin que se consiguiera en la acordada la ampliación que hoy se reclama la expuesta Sociedad de que había de servir para la venta por los aguadores, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad, que desde luego por el Señor Alcalde se disponga lo necesario para evitar el abuso que se menciona.

A continuación se dio lectura a una instancia suscrita por el Médico Cirujano Bitubal D. Francisco del Caudelo, exponiendo los hechos en que viene sirviendo al Municipio como Bitubal, y con el fin de recoger si cuanto dispone el Artículo 41 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos Bitubales vigente por Real Decreto 11 de Octubre de 1904 y Real Orden 22 del mismo mes y año, suplica a la Corporación la promesa del contrato de Bitubal sin licitación de tiempo; los Señores Concejales, teniendo en consideración cuanto determina el citado Reglamento como también la expuesta Real Orden, acuerdan después de breve discusión admitir la propuesta de dicho facultativo y que desde luego continúe el solicitante en el desempeño de la plaza que viene desempeñando.

En último por el Señor Presidente se acuerda



hecho a la Corporacion que con el fin de dar riigo al
 Juan de Alfonso XII, en atencion a su nacimiento el mu-
 nicipio sin embargo de riego por rotura de lo que
 existia, se vio en la necesidad de pedir una nueva
 a valencia importante su valor, como la conduccion y
 esbozalo con laura e hilo la suma de veintidos pesos
 veinte centinos, y hallandose de conformidad los Suen-
 tes concurrentes, estos acuerdan por unanimidad que en
 pago se pague con cargo al Capitulo 3.º de 1815 del
 presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion se hace constar
 que no han asistido a la misma los Señores Concejá-
 les D. José Aguas, D. Manuel Villabro, D. Gabo Bie
 D. Don Callado, D. Antonio Alfonso y D. José Alfonso por
 hallarse ocupados en sus respectivos empleos, firman-
 do los Señores concurrentes de que certifica.

Juan de Alfonso

Juan de Alfonso

Juan de Alfonso

Antonio Alfonso

Antonio Alfonso

José de

Antonio Alfonso

José de

José de

José de

José de

José de

Señores Ordinarios del día 22 de Julio de 1895

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Salvador Espinosa Mas

Presidente

11.º Juan Francisco Carrero Pualar

Sindico

Antonio Gaudelo Aguas

Concejales:

José Aguas Gaudelo

Emiliano Martiny Sanlago

José Alfonso Rey

José Lelis Planelles

Enrique Mas Mas

José Ramon Lopez

Antonio Alfonso Admon

José Castillo Martiny

Manuel Villabro Gabran

En la Villa de Gerona a veinti-
 de Julio de mil novecientos cinco. Reu-
 nidos en la fuente sala Capitular los
 Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres
 al margen se acostan en union ordina-
 ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 accidental Don Salvador Espinosa Mas
 y siendo las once horas de este dia en
 sesionada para la presente sesion por
 el Sr. Presidente se declara abierta
 dando principio leyendo el acta ante-
 rior, la que por unanimidad quedo
 aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales
 pendientes y entrados de los ordenes y
 circulares que continuan, acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se hace uso de
 la palabra, exponiendo que en atencion a cuanto le han
 manifestado los patronos Industriales por una parte, y
 por otra la clase trabajadora que se ve privada de la neces-
 perentoria necesidad, cual es la de alivianar a sus respectivos
 hijos efeto de hallarse paralizados los campos agricolas por
 falta de lluvia, como tambien aporugando el trabajo de la
 clase Industrial, en época en que se sobrenan de
 suer el conflicto de la clase obrera en iguales o peores con-
 diciones, que aquel que dio principio en el mes de Febrero
 del corriente año y para compensarlo se tuvo necesidad de
 abrir una suscripcion por el Ayuntamiento y secundan-
 dolo los mayores contribuyentes, pudiendo haber puesto a
 tanta calamidad, proporcionando trabajo a sus obreros.
 Los obreros turnando en el mismo, por espacio de dos meses,
 hechos otros, que al repetirse, como asi se halla proximo.

por el ningún trabajo que existe, no puede el Municipio allegar fondos, ni tener aquellos Fueros que con sus dedecios pudieran apagar la sed de aquellos mil familias que se venían periendo por falta de alimentación, y antes de que se arriete tan terrible situación para aquellos que viven bajo el amparo del trabajo, el Alcalde que continúa en el uso de la palabra, enumerando en el acta del Censo sus Obispos de Agriultano, los nobles y levantados, sustitución de que se halla poniendo para aliviar la desgracia del pobre Obispo, deber de la Corporación al acudir al Gobierno que uno los destinos del País, pero elevando la suplica a S. M. el Rey (q. D. g.) para que apadrinada la Real persona de la patria que impetramos, se ordene al Gobierno la necesidad de acudir a remediar la crisis que en este pueblo se arriete; por tanto, la Corporación, acuerdo de conformidad con su digno Presidente y que desde luego se formase el oportuno sumario para ante S. M. el que será suceso por este Ayuntamiento y los ayuntamientos contribuyentes como los más caracterizados en la Agricultura, Industria y Comercio, a la vez que por parte en conocimiento de la Autoridad eclesiástica y Capta de la Guardia Civil, con el buen deseo de que concluyeran con un razonado informe al buen acierto de la Activa que se pone en práctica.

Terminada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Salvador Lledo, D. Calisto Ruiz y D. Don Gallardo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres formando los Señores concejales de que certifica = Estado = adjunto = no vale =

Salvador Espinosa Juan Man. Carrón

Antonio Carden Juan Manuel Carrón

Antonio Carden

Antonio Carrón

Tomás Abas José Castellón

Manuel Rillatón

José Flori

José Anas

José Carrón

José Alfaro

Sesión Ordinaria del día 20 de Julio de 1905

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Salvador Espinosa Abas

Venientes

1.º Juan Pedro Caudela Abas

2.º Juan Francisco Carrón Pualós

Concejales

• Antonio Caudela Aguir

Concejales

• José Baños López

• José Aguir Caudela

• José Alfaro Pérez

• Esteban Martínez Savallos

• José Lledo Navallas

• Tomás Abas Abas

En la Villa de Sarrillena a veinte de Julio de mil novecientos cinco Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria. Ado la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Salvador Espinosa Abas y siendo las nueve horas de este día, como señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Políticos pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se leyeron los Políticos pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

En este acto se presentó el primer Comisario de Abastos Don Francisco Lledo Lleras, solicitando que dadas por terminado la licencia de sus cursos que la Corporación le concedió y por lo tanto se presentaba a posesionarse de su cargo de Presidente accidental del Ayuntamiento, solicitando asimismo en su respectivo lugar acordando que se ponga en conocimiento del Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia.



Seguidamente se dio cuenta y lectura a un P. L. M. del Excmo Señor Marqués de Palacio su fecha diez y siete del actual dirigido al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia y por este Superior gerarquico enviado a esta Alcaldia, por el cual se participa que la instancia que fue promovida por este Ayuntamiento en sesión de Comerciantes, Industriales y Agricultores ha pasado por orden de S. M. al Excmo Ministro de Agricultura, como quiera que la solicitud consuntiva del expuesto P. L. M. fue formulada por virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en la sesión del día trece del corriente, que se satisficieron demostrando el interés en que la primera Autoridad Civil de la provincia ha procedido en bien de esta localidad, y por cuyo hecho, la expresada Autoridad, es digno de que por esta Corporación se le demuestre agradecimiento por el pronto despacho de sus asuntos que tanto interesa a nuestra localidad; en tal sentido y con acuerdo de la Corporación de que por nuestra primera Autoridad Civil de la provincia se han llevado a efecto con la premissa que el caso requiere la tramitación de la instancia elevada a S. M. el Rey (q. D. g.) solicitando alivio para remediar la crisis Obvia por que atraviesa esta población, acordando por unanimidad dar su voto entusiasta de felicitación al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia transcrita oficialmente por la Alcaldia.

A continuación por el Excmo Presidente se expone ante la Corporación que la costumbre municipal que en este pueblo se sigue sucediendo desde muchísimos años de celebrar festividades al glorioso San Cayetano, sería de un efecto contradictorio para los buenos sentimientos de estos vecinos en general, que por falta de recursos no se llevara a cabo en el presente año ese tributo de honor al Santo, pero como es sabido por los Señores concurrentes la excepcional crisis que las cosas municipales vienen atravesando

do por la escasa recaudación en el impuesto de Consumos debida a la no recaudación de harinas y alcobas, siendo este esencial para no disponer de fondos para llenar este objeto, la Corporación municipal debe estudiar el medio mas oportuno para que pueda celebrarse la expresada festividad; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la expresión del Excmo Presidente y discutidos los medios mas adecuados para proporcionar al vecindario de su general costumbre, acordando por unanimidad, que la festividad a San Cayetano se llevara a efecto en los dias 6 y 7 de este mes, solemnizandola con Obvia, Sermon y procesion, y para atender a los gastos que para estos actos se ocasionen, se autoriza al Señor Excmo para que pueda suprogarlos con la recaudación que pueda obtener de la Obvia festiva que de costumbre vienen cobrando todos los años en la puerta de entrada de la Plaza. Ademas que se nombre una Comisión del Excmo de este Ayuntamiento para que entendiéndose con los establecimientos Industriales y del Comercio existente en la Plaza de Alfonso XII entente recabar algunos donativos, que al producir los buenos resultados que se desean, puedan servir a la recaudación de los puntos de feria y su total cantidad ofrecer a los vecinos para que sea de auxilio al embellecimiento de la festividad.

Acercado de la recaudación de puntos el Excmo de Alcalde Don Juan Pedro Caudela Mora, dirigió del parecer de la Mayoría, Puesto a discusión el nombramiento de la Comisión que ha de entender en esta festividad, acordando por unanimidad recobrar a D. Salvador Espinosa Botín, D. Juan Francisco Carras Peñalón, D. Antonio Caudela Aguor y D. José Alfonso Pérez, quienes tendrán presentes que la festividad se ha de llevar a cabo con esplendor de los fondos municipales por la carencia de recursos sucediendo en su día la cuenta particular de aquella parte, que está perteneciente a donaciones y suertes, con su inversión, sin incluir en ella la parte que afecta a los actos del Clero.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una ins-
tancia suscrita por el medico Cirujano Titular Don José
Diaz Rocio, solicitando que en vista de haber sido nombrado
de medico Titular de Castillo de Guzmán, puesente la
determinacion de su cargo, y en vista de tal determinacion
se acuerda por unanimidad acceder a la pretension del
interesado. Dada lectura al Artículo 10.º de la Instruccion
general de Sanidad de 12 de Enero de 1804, se demuestra
la forma y manera de llevar a efecto el cubrir la pla-
za de medico Cirujano Titular, y al efecto se autoriza al
Señor Presidente para la tramitacion del expediente, y
hasta tanto sea nombrado el profesor que ha de cumplir
la vacante, que continue ejerciendo este cargo el medico
sustituto Don Don Caudelo Polo, quien requiera por el
de la dotacion que para este cargo tiene asignada en
preceptos; sea copia de este particular sin de cabeza
al interesado, que a lo de cubrir para la provision
en propiedad del mencionado cargo.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presen-
te a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran
los vecinos de este Pobl. Manuel Páez Mos y Camun
Mos Outeirute, habitantes en la Pobl. de la Trinidad por
ca darles la lactancia a sus hijos mellizos Manuel y
María que nacieron en el dia de ayer, y en vista de ello
los Señores Concejales conociendo tal necesidad, acuerdan
por unanimidad, y en votacion ordinaria que se coloque
en turno de lactancia a la niña Maria Páez Mos para
en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no
han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Saldes
D. Manuel Villalba, D. Tomas Mos, D. Calisto Rocio, D. José
Castillo, D. José Gallardo, y D. Antonio Alfonso por hallarse con-
fados en sus ocupaciones, quedando por Señores Concejales
de que subsiste. Fran.º D.º Salvador Saldes



Juan Páez Mos Juan Vaz.º Carrión

Antonio Combea Emilianu Alcantara

Enrico Mos José Castillo

José Ther José María

José Ramon

Man.º Páez

Sesion Ordinaria del dia 2.º de Julio de 1805

Concejales

Alcaldes Presidentes

D. Francisco Saldes Luanda

Concejales

1.º. Juan Pedro Caudelo Mos

2.º. Juan Francisco Camun Páez

Sindicos

• Antonio Caudelo Aguar

Concejales

• José Castillo Martiny

• Emilianu Martinez Lavado

• Corcué Mos Mos

• José Saldes Placuelles

• José Alfonso Perez

• Manuel Villalba Galvan

• José Aguar Caudelo

En la Pobl. de Benillota a vein-
tinete de Julio de mil novecientos cinco
Bastados en lo presente solo Capitales los
Señores del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se notan, en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Señor Alcalde
Accidental Don Francisco Saldes Luanda
y siendo las once horas de este dia
como se usualo para la presente sesion
por el Señor Presidente se declara abier-
ta dando principio leyendo el acto an-
terior, lo que por unanimidad queda
aprobado.

Se leyeron los Proclamas oficiales
pendientes y enterados de los ordenes y
Circulares que continuan, acordando
el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a la Circular de la Caja de Reduccion de Alicante inserta en el Boletín Oficial del día diez y nueve de este mes disponiendo que el primer de Agosto se verifique la presentación de documentos de engor y por medio del oportuno Comisionado y otra Circular en el Boletín del día siguiente dirigidos a los Ayuntamientos por el Tenor Correal de la Junta de Reduccion y Beneficencia de Alicante, disponiendo que la documentación sea entregada en la Junta de Cribado, y al efecto, para llevar a cabo estas operaciones se nombra Comisionado a D. Antonio Polo Carrero, Oficial Mayor de Secretaría, quien hará su presentación en la Caja de Reduccion de Cribado en la mañana del día primero del austrante mes de Agosto señalándole como dicta la de diez puntos, que serán satisfechos en cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto comunitario.

A continuacion por el Tenor Presidente de la Comision de Cuote, se manifiesta la necesidad de que se le autorice el gasto que pueda repercutir el alquiler de dos carros para conducir piedras para ser colocada en la carretera, por dentro de poblado; y en vista de tal necesidad los Señores concurrentes acuerdan de conformidad y que desde luego los gastos que se originen sean satisfechos en cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto comunitario.

Un suceso por el Correal D. José Castillo Moratín, se expone ante la Corporacion que por la Audiencia Territorial de Valencia se le ha cubierto el cargo de Tenor Municipal de esta Villa para el biénio de 1905-1907 y habiéndose hallado por el mismo propone a sus dignos compañeros que con pesar renuncia hoy el día diez y nueve de Septiembre y por tanto suya se le admita para el objeto indicado; los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad aceptar la division presentada y que se haga constar así en el presente acuerdo el unanimous sentimiento que ha producido a todos los concurrentes la separacion de tan digno

Correal y deseándole prosperos dias en su nuevo cargo de Tenor.

Seguidamente se dio cuenta de que por los señores de esta Villa Antonio Rey Corral y Basilio Carrero Manchon presentaron en esta Alcaldia los dias 29 y 30 de los corrientes las colas de dos lomas por cuarte dado a las suismas; y en su vista los señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a cada uno de los interesados se le abonen dos puntos como premio, en cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto comunitario punto que así se halla enmendado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesion a hacer constar que no han asistido a la misma los Señores Corrales D. Sabado Espinosa, D. Sabado Lledo, D. Calisto Ruiz, D. José Pallardo, D. Antonio Alphon y D. José Basilio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que antefes.

Juan P. Lledo

Juan P. Lledo

Juan P. Lledo

Antonio Martini

José Lledo

José Lledo

Señores Ordinarios del día 2 de Agosto de 1905
 En la Villa de Benitente a las
 Cuatro de la tarde
 D. Francisco Lledo Suñer
 Presidente
 D. Francisco Lledo Suñer
 Secretario



Cienientes

1.º Juan Pedro Caudelo Boza

2.º Juan Francisco Carrero Caudelo

Indicados

3.º Antonio Caudelo Aguar

Consejeros

4.º José Aguirre Caudelo

5.º Lourenço das Neves

6.º José Llorens Plancha

7.º Manuel Villalba Salazar

8.º Eucliano Martinez Saralaya

9.º José Alfonso Rey

Los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al principio se cuentan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Francisco Llorens Guadaño y siendo las nueve horas de este día como se acordó para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto desde principio después el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Reclamos Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y testarón importante la suma de ochocientos cuarenta y cinco reales y siete pesetas ochocientos centimos cuya cantidad se ha resuelto para atender al pago inmediato, Depositado y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 2.º de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1902 y 31 de Mayo de 1886, como tambien al Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda pagar los mismos sin estorbarse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 15 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se hizo de cumplimiento la cuenta de mancomunidad obtenida en el pasado mes de Julio por los gastos de Consumos, la cual se halla suscrita por el Alcalde del impuesto e Interventor del mismo, afirmando de la misma que el valor que la representa por los gastos supe-

ra al repetido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados, ascienden a cinco mil ochocientos y ochenta y cinco reales ochocientos centimos y los gastos habidos a nivel de ochocientos ochenta y cinco reales ochocientos centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor de diez y los Señores de la Comisión de Hacienda, demostrando por los mismos que no se ha hecho alguna a los gastos habidos por cuenta necesaria para la marcha de la administración.

En tal estado y visto por los Señores comunitarios que la cuenta de la recaudación del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 101 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de haber discutido y acordado por unanimidad aprobarla en la forma que ha sido presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y tener currido que sea este el acto a la Junta Municipal para su aprobación.

A continuación se dio cuenta y lectura a una interposición suscrita por el Medico Cirujano Don José Llorens Guadaño, el cual demuestra en la misma las fechas en que ha estado y viene sirviendo al Municipio de este Villa como Titular y sufraganeos a cuanto dispone el Artículo 41 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Medicos Titulares vigente por Real Decreto 11 de Octubre de 1904 y Real Orden 26 del mismo mes y año suplica a la Corporación a la promulgación que en su cargo sin limitación de tiempo, los Señores comunitarios, tomando en consideración cuanto determina el citado Reglamento, como tambien la expresada Real Orden, acuerden por unanimidad admitir la propuesta por dicho facultativo y que desde luego continúe en el desempeño de la plaza que viene disfrutando.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a una instancia



cia suscrita por Don Salvador Espinosa, solicitando permisos para reparar su casa sita en la Calle de San José número 16, y en vista de ello la Corporación, teniendo en cuenta que en cada perjuicio, y si, al contrario ayuda al embellecimiento del quato publico, acuerdan por unanimidad que desde luego se le conceda la re-
 paración solicitada comunicandole esta resolución para su debido conocimiento y apeto.

Terminado lo presente sesion se hace constar que se han asistido a la misma los Señores Concejales D. Sal-
 vador Espinosa, D. Salvador Lleida, D. Calisto Rico y D. José Gallardo, D. Antonio Alfonso y D. José Barrios por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores
 concurrenentes de que certifico.

Juan^{to} Lleida

Juan Caudela

Juan Man. Cortizo

Francisco Mas

José Lleida

Emiliano Martinez

J. Alfonso

Antonio Caudela

José Rivas

[Signature]

Manuel Villalba

[Signature]

Señores Conducidos del día 20 de Agosto de 1905
 Concurientes: En la Villa de Brewillente a
 D. Eusebio Ferrisidente diez de Agosto de mil novecientos
 D. Francisco Lleida Sureda cinco. Reunidos en la presente Sala
 Concejales Capitular los Señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres el burgues se
 anotan en sesion ordinaria bajo la

2.º. Salvador Espinosa Mas

3.º. Juan Pedro Caudela Mora



2.º. Juan Francisco Barrios Sureda
 Sindico

Concejal
 Concejal

Emiliano Martinez

Francisco Mas

José Alfonso

José Manuel Caudela

José Lleida

presidencia del Sr. Alcalde
 Don Francisco Lleida Sureda y en el la-
 mien de este día como señalado para la
 presente sesion por el Sr. Presidente
 se declaró abierto el acto dando principio
 leyendo el acta anterior, la que por unani-
 midad quedó aprobada.

Se leyeron los Relejos Oficiales
 precedentes y enterados de los ordenes y
 circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de los
 que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia
 suscrita por Doña María Barrios residente en esta Villa,
 la cual expone que viene residiendo en esta Villa hace casi de
 seis meses y conminando a sus intereses el fijar su residencia
 en este pueblo en union de sus hijos María Francisca Sureda
 Mas que nació el 16 de Abril de 1902 y María de la Dolores
 Sureda Mas nacida el 26 de Mayo del pasado año 1904, su-
 plica a la Corporacion se sirva acordar lo solicitado. Véase
 los Articulos 14 y 16 de la siguiente Ley Municipal los se-
 res concurrenentes, tomando en consideracion que la solicitante
 lleva de residencia fija y continuada casi de seis meses que
 disponen estas disposiciones acordaron por unanimidad de-
 clararlo valido, como tambien a sus dos hijos ya mencio-
 nados y que desde luego se tenga presente esta decla-
 racion para los efectos de la rectificacion del padrón a
 vecinos.

Acto continuo por el Sr. Presidente, a hacer presente a
 la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la
 vecina pobre de esta Villa, habitante en las Cuevas del Pinar
 que para darle la lactancia a su hijo Francisco que nació
 el día veintidos de Mayo último, y en vista de ello los señores
 concurrenentes conociendo tal necesidad, acordaron por unani-
 midad y en votacion ordinaria que se coloque en tierra

de lactancia al niño Francisco Santacruz Alfaro para en su día abouarle la gratificación correspondiente

Terminada la presente sesión, se hace constar que asistieron a la misma los señores Concejales D. Salvador Saldaña, D. Manuel Villalón, D. Calisto Pico, D. Don Gallardo, D. Antonio Alfaro, y D. Don Ramon por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores que asistieron de que certifico. *procurador D. Pedro Salvado Espinosa*

Don P. Caudela *Manuel Carreras*

Tomás Mas *José Pedro*

Emiliano Martínez *J. Alfaro*

Antonio Villalón *José Mas*

procurador

Sesión Ordinaria del día 17 de Agosto de 1893

Concurren:

- Alcalde Presidente
- D. Francisco Pedro Caudela
- Concejales
- D. Salvador Espinosa Mas
- D. Juan Pedro Caudela Moron
- D. Juan Francisco Carreras Revuelto
- Jurados
- D. Antonio Caudela Aguirre

En la Villa de Covadonga a diez y siete de Agosto de mil novecientos tres. Celebrada en la presente de la Capitulación los señores del Ayuntamiento cuyo nombre al encargarse se anotaron en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don Francisco Pedro Caudela y siendo los diez horas de este día como

Concejales

- Don Pedro Mas
- Don Alfonso Pico
- Don Emiliano Martínez Salgado
- Don Pedro Mas
- Don Tomás Mas

Señalado para la presente sesión por el señor Presidente se dio principio al acto dando lectura al acta anterior la que por unanimidad que se aprobó.

Se leyeron los boletines oficiales firmados y autorizados de los ordenes y circulares que continúan acordando el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Seguidamente se dio lectura a la Circular del señor Gobernador Civil de la provincia su fecha ocho de los corrientes inserta en el Boletín Oficial número 184 por la cual se ordena la presentación ante la Comisión Mixta de Abastecimiento de harina consumientemente autorizada para recoger los certificados de los suenos excedentes totalmente del servicio militar, como comprendidos en los casos 1.º, 2.º y 3.º del Artículo 30 de la Ley acordando por unanimidad nombrar al Secretario D. Francisco Maso Espinosa el cual irá provisto de la competente acreditación, y en cuanto a los gastos que con tal motivo se originen serán satisfechos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente

Al concluir por el señor Presidente se manifestó que en vista de la Circular del señor Gobernador Civil de la provincia su fecha ocho del actual inserta en el Boletín Oficial del día diez del propio mes por la cual se concede de plazo antes del día quince de este mes para que los Alcaldes nombren persona autorizada a recoger la Estadística del trabajo se vio en el caso de nombrar al oficial de Secretaría D. Pedro Espinosa Caudela para llevar este servicio, y en cuanto a ello los señores concurrentes tuvieron en cuenta la disposición ya mencionada, acordando por unanimidad aprobar lo dicho por el señor Presidente y los gastos que se le originen con tal que sean satisfechos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente

Acto continuo por el señor Presidente se hace presente



Los Sres. Pineda, Pineda, y otros de los señores y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refiere.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al Real Decreto publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veintidós del actual, en el que se convoca a Elecciones generales para Diputados a Cortes que han de llevarse a efecto en todo la península el día diez del próximo mes de Septiembre, y al efecto quedaron expuestas al público los libros electorales desde el día siguiente a la fecha del expresado Boletín, de conformidad al precepto establecido en el Artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 y para llevar a efecto la elección, debe la Corporación Municipal designar los locales que que han de servir constituidos los Mesas de cada Sección. Visto el Artículo 45 de la expresada Ley, los Señores concurrentes después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan designar como Colegios electores los siguientes.

Primer Distrito, Sección Unica, La Casa Ayuntamiento sito en la Plaza N.º 1 número uno.

Segundo Distrito, Sección primera, En la Casa número once de la Calle de San Sebastian, propia de D. Antonio Rodriguez Macia.

Segundo Distrito, Sección segunda, La casa número cuarenta y tres de la Calle del Camforante, propia de D. Joaquin Palmar. Adruan.

Tercer Distrito, Sección Unica, La casa número uno de la Calle del Sagrado Corazon de Jesús, propia de D. Conde los Bos.

Cuarto Distrito, Sección primera, La casa número doce de la Calle de San José, propia de D. José Hurtado Bos.

Cuarto Distrito, Sección segunda, La casa número ciento veintidós de los Cueros de la Mancha, propia de D. José Espinosa Bos, acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga la suma de cinco pesetas por cada una de ellos, librándose al día con cargo al Capítulo 1.º Artículo 7.º del presupuesto.

A continuación se dio cuenta y lectura a un recibo suscrita por el recordador de la Sociedad "La Corvillentina" importando treinta y cuatro pesetas cincuenta centimos, por el valor que representa una boca de riego y demás gastos originados para su colocación en la plaza de la Calle de San Sebastian para dar riego a la arboleda, como esta instalación era de urgente necesidad, los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobar el importe de la expresada boca de riego y su instalación, satisfaciéndose sus gastos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 3.º del presupuesto comunal.

Seguidamente, por el Concejal D. Euilbano Martinez Saragoza se pone en conocimiento de los Señores concurrentes que en vista de haber manifestado en el pasado mes algunos de los Señores vocales técnicos que pertenecian a la Junta Municipal de Sanidad, que el cauce denominado la Leguinta que conduce las aguas de la Buena Fuente Antigua para riego de parte de este término municipal y que, viene cruzando los patios y huertos de varios casas situados en las Calles de Maria Vicálvez y Sagrado Corazon de Jesús, no reunia este cauce por estar al descubierto por dentro de estas viviendas las condiciones higiénicas que con tanto celo tiene dispuesto la Direccion General de Sanidad, efecto de lo mismo esas defecaciones que desprenden aquellas aguas sucias y conspuídas que trascurren por el expresado cauce, motivo este suficiente para la ingerencia y desarrollo en el ser humano de calenturas, y con el fin de evitar su mal estar, y servir de empurujador, propone a la Corporación reunida lo conveniente de acordar los medios más factibles al bien estar general del vecindario.

Tomado en consideración la propuesta de tan digno Concejal y acordado en alto grado de que sea resuelta en resolución, los Señores concurrentes, después de razonada discusión, acuerdan, que perjudicándose notoriamente la salud de aquellos vecinos que habitan contiguos al cauce, debe

se ponga al publico por terminos de ocho dias por sus-
 dias de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamacio-
 nes se presenten y transcurridos que sea este, se cite a la
 Junta Municipal para su aprobacion

Acto seguido fue presentado en este acto la distri-
 bucion de fondos para el presente mes, la cual se halla
 suscrita por el Sr. Alcalde y secretario importante la
 suma de novecientos mil trescientas setenta y ocho
 pesetas en noventa y cinco centimos, cuya cantidad se ha teni-
 do para atender al pago de sueldos de Diputado y Helmu-
 tonis en la forma prescrita en el Real Decreto de 23 de
 Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales Decretos
 de 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien
 el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan
 por unanimidad aprobarla en la forma presentada y
 que desde luego el ordenado de pagos pueda girar los
 sueldos, sin estivalimitarse de las cantidades que le
 representan y que con arreglo al Artículo 1.º de dicho
 Real Decreto, se eleva esta distribucion al Sr. Gobe-
 rnador Civil de la provincia para su insercion en el Bo-
 letin Oficial.

Acto continuo fueron presentados los cuentas
 Municipales correspondientes al ejercicio de 1904 y su
 periodo de Ampliacion, las que han sido censuradas por
 el Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento, conforme a lo
 prevenido en el Artículo 160 y siguientes de la vigente Ley
 Municipal y antes de ser examinadas por la Junta Mu-
 nicipal se encuentra este Ayuntamiento en el deber de lle-
 var a cabo su exposicion al publico por plazos de quince dias
 para dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo
 161 de la propia Ley, y al efecto, los Señores concurrentes
 presentes de acuerdo indico la approved Ley, acuerdan
 por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde
 se ponga al publico por plazos de quince dias, poniendolo

saber por medio de bandos y edictos que se publi-
 caran y fijaran en los sitios mas publicos de este
 Pble. como asi mismo en el Boletín Oficial de esta provincia.

A continuacion por el Sr. Presidente se hace presente a
 la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la soci-
 edad pobre de este Pble. Leon Luena habitante en los Cueros
 de la Mancha para darle la lactancia a su hijo Ascension que
 nació el día treinta y uno de Agosto del presente año; y en vista
 de ello los Señores concurrentes, concuerdan tal necesidad acuerdan
 por unanimidad y en rotacion ordinaria que a cologo en turno
 de lactancia a la niña Ascension Belen Luena para en
 su día proveerle la qualificacion correspondiente.

Terminado lo presente sesion se hace avortar
 que no hay asistido a la sesion los Señores Concejales
 D. Juan Pedro Canales, D. Salvador Lillo, D. Ma-
 rcelo Villalbo, D. Calisto Lillo, D. Loro Pallardo, y D. An-
 tonio Alfaro, por hallarse ocupados en sus respectivos
 quehaceres. Firmados los Señores concurrentes de que
 certifico.

Juan Van "Carrión"

Emiliano Martínez

Pedro Mas

Antonio Cordeiro

Salvador Lillo

José Lillo

Alfonso

José María

José Ramón

José María



Desho. No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales y atendiendo a que este día, como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ninguna asunto para tratar, no se lleva a efecto por tal motivo dicha sesión. Y para que conste extiendo la presente que firmo con el Sr. D. Juan del Tío Alcalde en Evillante a catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.

V.º A.º

Juan del Tío

Sesión Ordinaria del día 25 de Septiembre de 1905

Concejales

Alcalde Presidente

1.º Francisco Lledo Lareda

Consejeros

2.º Juan Francisco Carrero Peralta

Sindicos

3.º Salvador Lledo Pérez

Consejeros

4.º Don Francisco López

5.º Antonio Alfonso Páez

6.º Manuel Villalba Galván

7.º Juan José de los Ríos

8.º Euclimio Martínez Sanlúcar

9.º Don Alfonso Pérez

10.º Don Lledo Páez

Se leyeron los Proclamas oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a un escrito que suscita por Francisco Antonio Páez y Juan Galipienso Lareda, han presentado ante el Sr. Alcalde el primer como anexo

En la Villa de Evillante a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco. Recibidos en la presente de la Capitulación los Señores del Ayuntamiento cueros acorubres al margen se acuerda componer la suya en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Francisco Lledo Lareda y siendo las diez horas de este día como señalado para la presente sesión por el Sr. Presidente se declara abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

rio de los puntos de este Monte municipal de un modo fijo de Evillante y sus agregados al cual pertenece traspasar el arriendo de los puntos del Monte que tiene a su cargo para el subasta año forestal de 1905-1906 como último de los tres años que le fueron adjudicados por medio de subasta pública en cumplimiento de Octubre de mil novecientos tres y el segundo, acepto en todas sus partes los condiciones apuntadas por el Sr. D. Juan del Tío Alcalde de la Región 14 y demás que se refieren de base para el acto del remate y todo ello bajo el mismo tipo porque se tiene arrendado. La Corporación Municipal firmada de este convenio firmada por ambas partes contratantes y teniendo en cuenta que en nada alteran las condiciones estipuladas, acuerdan por unanimidad aprobar el referido traspaso a favor de Juan Galipienso Lareda por el tipo de mil setecientos noventa y cinco pesetas a que asciende la subasta para el año forestal de 1905-1906, obligándose al mismo a presentar dentro del mes de Octubre próximo en la Excoyria de Hacienda de la provincia el importe del 10% como también otra suma representativa del 10% como fianza para responder al compromiso contratado.

Una copia de este particular se eleva al Sr. D. Juan del Tío Alcalde de la Región 14 a los efectos correspondientes.

Por el Concejale Don Juan Alfonso Pérez se expresa a la Corporación que ha tenido ocasión de apreciar de primera mano aquellos obstáculos que a la posesión de la Corporación del Gran Vía de Vapor de Alicante-Evillante para no permitirle que las mercancías, tanto de partido como de llegada a la Capital, se eleven a cabo estas operaciones al mismo lado del puerto, a pesar de tener el título de la vía de circulación hasta al mismo punto, ocasionando con tal motivo grandes perjuicios a la Industria y Comercio de esta Villa, como también se veían vejados en sus intereses los propios establecimientos de Evillante y Alicante, y como quiera que el Ayuntamiento es el llamado a proteger a sus administrados, sería

de suma complacencia, que esta Corporacion municipal se dirigiera bien sea con atento escrito o bien con el particular del acuerdo que se diere, al Ayuntamiento de Alicante y a lo vez a la Junta de Obras del Puerto, duplicando y encareciendo lo sumo la necesidad de que se autorice a la Direccion del referido tramite la concesion o permiso para la carga y descarga de todas las mercancías junto al puerto de Alicante, puesta que los Corporacion de Puro-Comisales de M. L. y A. como la de Alicante a bucris se halla en el pleno goce de los propios derechos que a pertenden hoy para los del Comercio.

Conocido por los Señores concurrentes esta intencion, lo cual lo erin muy digno y ajustado a las necesidades de fabricantes e industriales. Tanto de esta Villa como los de Alicante y Alche y conociendo tambien los importantes ventajas que fudieran desarrollarse para todos en general, los Señores concurrentes, despues de razonada discusion acordaron por unanimidad, aprobar en un todo lo propuesto, y que desde luego copia de este particular sea elevada al Excmo Ayuntamiento de Alicante como tambien a la Junta de Obras del Puerto, encareciendo la necesidad de que le sea facilitado a la Direccion del Comercio de Alicante-Alche-Corrientes la concesion o permiso para la carga y descarga de mercancías en el puerto.

A continuacion se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Pedro Lledo Lumbro, actual arrendatario del edificio de penas y multas de uno fogos, exponiendo que se encuentra en la actualidad con la salud bastante quebrantada, necesitado para recobrarlo, aumentane de este Vlla y propone para ello la revision del contrato con la tructa y expresa obligacion de asumir todas aquellas responsabilidades que fudieran resultar hasta la finalizacion del arriendo. Los Señores concurrentes trataron de en consideracion quanto en el escrito de referencia, se pone

el referido Pedro Lledo, acuerdan por unanimidad acordar la revision del arriendo y con la condicion de que ademas de asumir cualquier responsabilidad que surga de este sorteo debe presentarse la Garantia de otro ricino que sea de condiciones favorables, y una vez hecho asi, que por el Sr. Alcalde se disponga la recaudacion de este arbitrio para que se produzca el efecto en arcos municipales de la cantidad arrendada y caso de no llegar al cupo arrendado proceder contra el Sr. Lledo hasta el cumplimiento del cupo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento de la Corporacion que encausado el servicio que tanto a el como a los demas Señores Concejales que en comision se les nombro por acuerdo del dia quince de Junio del presente para adquirir otro local suficiente y con las economias que el caso requiere, se ha dado por resultado que en el caso de Doña Dolores Mas Lledo, sito en la plaza N.º 11 como no dos y en el propio local que anteriormente servia servicio de Paro Tuzgado, es uno de los mejores edificios que hoy existe por encontrarse en la actualidad con reparaciones suficientes para llenar las aspiraciones que para los departamentos de la Justicia se necesitan, comunicando con la duena del edificio que lo cuota sera de quinientos pesetas mensuales contratando con el Ayuntamiento este alquiler por plazo de cuatro años y en cuanto al pago, por mensualidad del recibo; en esta atencion los Señores concurrentes despues de ligera discusion acuerdan por unanimidad acceder a los deseos de Doña Dolores Mas Lledo, quedando desde luego a cargo del Ayuntamiento el local indicado para Tuzgado municipal y tipo de quinientos pesetas mensuales, satisfichas en la forma ya indicada y que se de copia de este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos.

Acto seguido se dio lectura a la relacion que suscribio por el Depositario de estos fondos municipales

presenta en este acto ante la Corporación de haber satisfecho los descuentos de Empleados correspondiente al aguedo triunfo del corriente año y satisficó la suma de trescientos setenta y dos pesos sesenta y tres centavos y encontrándose en esta a lo expre- sada relación el recibo suscrito por el auxiliar de la recaudación, acuerdan por unanimidad apro- barlo como si lo presentara y el duplicado de la pre- ficia relación sea devuelta al Depositario para sus efectos.

Acto continuo por el señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Bogue como Félix y Benito Pascual Siles habitantes en las Cuevas de Huxuel para darles la lactancia a su hijo Asunción que nació el día veintitres de Enero del corriente año; y en vista de ello los señores concurrentes, considerando tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en término de lactancia a la niña Asunción Socorro Pascual para en su día abonarle la gratificación correspondiente.

Acto continuo por el señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuen- tran los vecinos de esta Villa Antonio Cayula Bar- gada y María Galván Mar para darles la lactancia a su hijo José que nació el día ocho del pasado mes de Agosto y en su vista los señores concurrentes enterados de tal abundancia acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en término de lactancia al niño José Cayula Galván para abonarle en su día la grati- ficación correspondiente.

Considerada la presente sesión a buen cuenta que se han asistido a lo mismo los señores Concejales D. Gabrón

Expinam y Juan Pedro Caudelo, D. Antonio Caudelo, D. José Aguar, D. Calisto Avila, D. José Galbardo por hallarse ausentes en sus respectivos quince, firmando los señores concurrentes de que entienda

Juan Siles

Juan María Galbardo

Valderrama

Emiliano Martínez

Antonio Siles

J. Siles

José Siles

Tomás Siles

Manuel Villata

José Siles

José Siles

Señor Ordinario del día 28 de Setiembre de 1905

Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Francisco Siles Secundo
 Concejales:
 D. Salvador Espinosa
 D. Juan Pedro Caudelo Abor
 Sindico
 D. Salvador Siles Perez
 Concejal
 D. Emiliano Martínez Solórzano
 D. Tomás Siles Siles

En la Villa de Cruzilante a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cinco, reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del señor Alcalde accidental Don Francisco Siles Sureda los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el señor Presidente al recuento de los señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber quórón para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Señor Presidente se expuso a



Los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el día treinta de los conciertos y hora señalada para las ordinarias a los efectos del Artículo 104 paraf. 2.º de la vigente Ley Municipal, y en su consecuencia así lo dispusieron, firmando los Señores concurrentes de que conste
 Juan Pedro Caudela
 Salvador Siles
 Juan Francisco Barrera Puellos
 Tomás Mas

Juan Pedro Caudela

Guilherme Martines

Salvador Siles

Tomás Mas

Juan Pedro

Sesión Supletoria a la ordinaria del día 2 de Mayo.
 diciembre de 1905

- Concurrentes:
 1.º Alcaide Presidente
 2.º Francisco Siles Sumado
 Oscurito:
 3.º Juan Pedro Caudela Morán
 4.º Juan Francisco Barrera Puellos
 Sindico:
 5.º Salvador Siles Pérez
 Comisarios:
 6.º Guilhermo Martines Canalejo
 7.º José Ramos Lopez
 8.º Tomás Mas Mas
 9.º José Alfonso Pérez

En la Villa de Curilleute a treinta de Septiembre de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci-
 dental Don Francisco Siles Sumado, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesión supletoria a la ordinaria del día veintiocho de los conciertos y abierta que fue por el Sr. Presidente de día principio en esta forma

Se dió lectura al acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron al

cumplimiento de las que a ellos se espieren.

Seguidamente se dió curso y lectura a una instancia sujeta por Don Guaytano Martines del vecindario de Elda exponiendo como antes en pleno concilio de una finca pública esclavada en el pueblo del Bos de este termino Municipal que desea continuar en su posesión para conducir las aguas de la cuenca Fuente Antigua para dar riego a distintos de su propiedad y otras, y para de la necesidad de atravesar el Barranco del Bos por medio de una canal de maderas de Ocha a Elda y atravesar tambien la Honda del mismo curso ocupando las orillas de esta Honda en una zona de sesenta centímetros a fin de que puedan discuirse las aguas para lograr cuanto se desea. Los Señores concurrentes, atendiendo por una parte la reclamacion del solicitante y por otra la necesidad de que el termino municipal pueda lograr sus propios sin necesidad de permiso de terceros para cualquier obra, visto que el canal que se pretende construir sobre el cauce del Barranco del Bos no perjudica en absoluto derechos del particular propietario de ambas partes extrante y saliente, visto que a orillas de la Honda tampoco ha de quedar reducida el paso para el tránsito publico punto que ha de quedar en el mismo en y estado en que se encuentra y aun es posible ser un facultado pero considerandole exorbitante, y considerandole por ultimo, que planteando de estas operaciones sobre el terreno del comun de vecinos, visto la expresa obligacion por parte del Municipio de apoyar y cubrir cuanto sea de utilidad para todos, aquello que de terreno que no cause perjuicio a otro partcipe, acordaron por unanimidad, que desde luego se comence a Don Guaytano Martines, el Sr. Mas y a cabo las operaciones del cauce y canal que tiene solicitada, por los puntos ya expresados, dejando cubierto el cauce sobre el terreno que atraviese la Honda y en condiciones convenientes para el paso de camuños, y a todo ello se accede sin perjuicio de



lesera: que se comunicen esta resolución a la parte inter-
esada para su conocimiento y efectos posteriores.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia
suscrita por Joaquin Gabrán Espinosa concuratario
en la actualidad del arbitrio de puertos públicos del comi-
tado, por la cual exponía: que facultado al parecer para cobrar
los derechos de cabala, reparto y otros que ahora podían reali-
zarse por ser todos extractivos y estar legalmente comprendidos
en el pliego, solicitando se le conceda rebaja del cuerpo arren-
dado: fundado la Corporación de cuanto reclama en su
instancia el repetido arrendatario se pretende demostrar
que existe animosidad en contra del supuesto derecho
que el pliego de condiciones y tarifa de puertos concede a
su arrendatario, cuando con el tipo se halla tanto la de
caldia como el Ayuntamiento de proporcionar los sagua-
dos deberes que por el ministerio de la Ley corresponden
al arrendatario, que en tal caso tendrían o por lo menos los
propios sistemas del Erario municipal. La Alcaldía es
una autoridad representativa de la Corporación contra-
tante, se ha limitado desde el momento en que se ha
fuerzados que si por parte del arrendatario se obligan al
pago de los derechos de tarifa a aquellos que han ejerci-
do el hecho de puerto público o en su calidad.

Ahora bien: se aclarara una rebaja digna y equita-
tiva sobre el tipo arrendado y a ello respecto de la condición
diez y siete del pliego que sirve de base para arrendar el
arbitrio que nos ocupa "que el arriendo se hace a cuenta y
ventura, y por ningún concepto podrá solicitarse del
Ayuntamiento rebaja del cuerpo, sin indemnización de la
Corporación, será la demanda a su evasión se faltara al
arrendatario a las condiciones estipuladas." Pasa esta base esta-
blecida en el mismo pliego por que se rige el arbitrio de que
se trata, la Corporación se ve imposibilitada para satisfacer
los deseos del solicitante y por tanto no puede admitir la

demanda que en dicho escrito se interesa y a cuyo
abundamiento cuando por otros particulares se han
opuesto a la Alcaldía Mayor o a este efecto este acuerdo ha sido el mismo
tipo, condiciones y tarifas de puertos con lo propio correspondiente.

Ademas la condición quinta del pliego ya mencionado
dispone "que el cuerpo del arriendo habra de satisfacerse en la
deponatoria de este Ayuntamiento por doze años partes del uno al
ciento de cada uno a partir del de cinco como primero del arren-
do" y continuando el arrendatario Joaquin Gabrán Espinosa, desde
hace algunos años ingresando sus anualidades con fechas
posteriores interponiendo para ello evasivas y faltando al cum-
plimiento de lo contratado como tambien a lo que taxativamente
preceptua el Art. 32 de la Instrucción para contratar servi-
cios municipales segun Real Decreto de 26 de Abril de 1890.
La Corporación reunida acuerda por unanimidad

1.^a Que no ha lugar a la rebaja del cuerpo arrendado por estar
en contradicción con el pliego porque se rige este arbitrio de
puertos públicos

2.^a Que se dirija oficio a Joaquin Gabrán Espinosa, señalán-
dole plazo hasta los cinco de la tarde de este día para que
en arcas municipales los quinientos sesenta y cinco
peletas cincuenta y ocho centinos que ha debido ingresar
en el día cinco del comite uno y transcurrido este plazo sin
haberlos verificado, quedara rescindido el arriendo, conforme
a la condición diez y siete del pliego y Art. 32 de la Instruc-
ción vigente.

3.^a Pero en caso de negarse el arrendatario al ingreso en ar-
cas municipales de la anualidad que con exceso se halla
venida, se procederá por la Alcaldía a Mayor a efecto una
segunda subasta que avrà el día catorce del proximo mes
y diez horas de su mañana en la fuente Sala Capitular ba-
jo el mismo tipo y condiciones que sirven para la primera,
y al resultar referencias sucesas se aplicará lo prevenido al pri-
mo arrendatario, conforme al Art. 24 del Real Decreto ya men-



ciudad.

A continuación por el Sr. Alcalde se comunicó a la Corporación que el día cuatro de Octubre proveyó el Sr. Francisco de Oña patrono del pueblo y sin embargo de conocer la escasez de fondos con que cuenta el Municipio, sólo se le debió de comunicarlo a sus dignos compañeros para que pudiesen examinar sus actos, en este estado los Señores concurren por su parte la triste situación por que viene atravesando el Municipio, triste porque la reconstrucción del ferrocarril presupuesto que tiene o sea tramitado no responde en manera alguna para satisfacer todos y cada una de las atenciones del presupuesto y por otra parte existe la imperiosa necesidad por que así desde Masaua por la circunstancia constante de colmación el acto el Santo patrono del pueblo con limosna a los cuantiosos pobres que cuenta esta localidad y vista la necesidad que existe, concurren a cuenta que expresan la llegada del día del Santo para venir favorecidos con esa limosna; existe además la posesión y función de S. J. con unan que por estos actos hay necesidad que el Ayuntamiento recabe del Sr. Don Juan Pérez o el que haga sus veces por hallarse ausente, el que a realizar estos actos fidedatos y que tengan presente la situación del Erario municipal, pero evitar gastos que en manera alguna se pudiesen llevar a cabo y por último llevando al conocimiento del ayuntamiento de los Hon. Directores de los Bancos pudiesen estos tomar en consideración la situación pecuniaria del Municipio para que en estos otros actos que a devan llevar a cabo la posesión y limosna pudiesen solemnizarlos con la limosna acordando por último que la limosna sea satisfecha con cargo al Capítulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Así mismo por el Sr. Alcalde se comunicó a la Corporación que la Sociedad de Aguas "La Cervillentina" comunicó que el tipo mensual que corresponde satisfacer al



Municipio por el agua de riego que utiliza en la propiedad que da principio a la entrada del puente de la Calle de San Sebastián por la boca de riego constituida, es de dos pesos cincuenta centimos, y en mérito de ello la Corporación acuerda por unanimidad su asentimiento y que se satisfaga en dicho pago con cargo al Capítulo 3.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Oratos, se hace presente a la Corporación que el fiscal de la Calle de San Sebastián a raíz la cuenta del Caballero se ha venido abajando en pago de la parte de unuro que comprende parte de la cuenta y la superficie del Caballero quedando los excedidos en la vía pública interrumpiendo el tránsito, efecto de las últimas lluvias y se hace de suma necesidad la composición de dicho curso para dejarlo en condiciones iguales en que estaba; los Señores concurren, presentados de estos hechos, puesto que en su mayoría han visto el derrido que se produce acaecido por la fuente Nueva que días anteriores se produjo, acuerdan por unanimidad que se repare en fondo y en gastos sea satisfecha con cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto corriente.

También la Comisión de Oratos ha tenido ocasión de observar que el puente sobre la Rambla no tiene para el desagüe de las lluvias torrenciales como las producidas en los meses en estos tiempos, lo necesario para que las aguas no se queden estancadas sobre el puente, que en tal caso lastimarian en gran manera las obras del camino y al no dar salida a las aguas resultarían de nuevo durante el repetido puente, a fin de evitar esos perjuicios que en adelante serían de mayor cuantía debe repararse en su totalidad mayor número de desagüadores entre ambos puentes del puente, los Señores concurren, tomando con asentimiento lo presupuesto, acuerdan por unanimidad que desde luego se comprongo todo cuanto sea necesario satisfaciendo sus gastos con cargo al Capítulo 6.º Artículo 2.º del

presupuesto coniente.

En el mismo hace presente la Comisión de Cuesta que el trapo o tepala de la pieza entrando a los pliegues en cada debe llevar a cinco para que sea los tiras no se perjudique el edificio y conociendo los señores concurrentes esta necesidad acuerdan por unanimidad que desde luego se lleve a efecto esta operación en cargo en su día al Capital 6.º Artículo 1.º del presupuesto coniente.

Ala vez hace presente esta Comisión la necesidad de colocar dos lozas dentro del Lavadero para el paso de las mujeres que allí acuden al trabajo del lavado de ropas y los señores concurrentes acuerdan de recepción con la necesidad y su gasto sea satisfecho en cargo al Capital 6.º Artículo 1.º del presupuesto coniente.

Se cumplió el objeto de la presente sesión el Sr. Sr. Presidente levanta el acto firmando los señores concurrentes de que certifico

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo



Sesión Ordinaria del día 5 de Octubre de 1795

Concurrentes:

- Alcalde Presidente
Dn. Salvador Espinosa Alcalde
Consejeros
1.º Juan Francisco Carrero Peralta
2.º Indio
3.º Salvador Lledo Cruz
Concejales:
4.º Euiliano Martines Indio
5.º Marcos Mas Mas
6.º José Lledo Paredes

En la Villa de Quito

a cinco de Octubre de mil setecientos noventa y cinco Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Salvador Espinosa los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y procedido por el Sr. Presidente al recuento de los Señores Concejales asistentes a este acto y resultando no haber ninguno para acordar los asuntos ordinarios por el mismo Sr. Presidente a expensas de los Señores concurrentes la necesidad de citar nuevamente para el día siete de los corrientes a hora señalada para las ordinarias a los efectos del Artículo 1.º de la Ley Municipal, y en su consecuencia se dispuso firmando los Señores concurrentes de que certifico

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Juan Pardo

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 5 de Octubre de 1795

Concurrentes:

- Alcalde Presidente
Dn. Francisco Lledo Cruzado
Concejales:
1.º Salvador Espinosa Alcalde
2.º Juan Pedro Cruzado Alcalde
3.º Juan Francisco Carrero Peralta

En la Villa de Quito a cinco de

Octubre de mil setecientos noventa y cinco Reunidos en la presente Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Sr. Francisco Lledo Cruzado los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en su Supletoria a la ordinaria

Indios

- D. Antonio Cardillo Aguero
 " Labrador Gledó Puy
 Concejales
 " Antonio Alfaro Otrava
 " José Aguero Cardillo
 " Euiliano Martínez Saragoza
 " José Gledó Paudin
 " Manuel Villaba Palma
 " Erasmo de las Naves
 " José Alfaro Puy

del día cinco de los corrientes y abierto
 que fue por el Señor Presidente se dio
 principio en esta forma:

Se dio lectura al acto anterior lo
 que por unanimidad quedó aprobado
 se leen los Políticos Gledó por
 diótes y autorados de las ordenes y circun-
 lous que contienen, acordaron el cum-
 plimiento de los que á sí se refieren.

Seguidamente, fue presentado
 en este acto la distribución a fondo
 para el presente mes, la cual se halla averada por el Señor
 Alcalde, y Secretaris importante la suma de diez mil
 ciento cinco pesetas noventa y cinco centimos cuya cantidad se
 ha señalado para atender al pago inmediato de fidei y ho-
 luntario, en la forma prevenido en el Real Decreto 29 de Di-
 ciembre de 1872 y 21 de Mayo de 1876, como tambien el Artículo
 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimi-
 dad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el
 ordenador de pagos pueda girar los vouchers sin contrati-
 mitarse de las cantidades que le representen, y que con-
 forme al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se diese esta di-
 tribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para au-
 diencia en el Noblio Oficial.

Alí uniuo se puso de manifiesto la cuenta de recan-
 dencia obtenida en el pago de una de Septiembre, por los espe-
 cios de Consumos, la cual se halla suscrita por el Actuon
 del impuesto e Intendant del uniuo, apareciendo en ella
 que el valor que le representa por las especies sujetas al re-
 pido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados an-
 ciendo á siete mil seiscientos cincuenta pesetas
 sesenta y dos centimos y los gastos habidos á dos mil
 diez y siete pesetas ochenta y cinco centimos. En la su-
 pra cuenta, enitern sus respectivos informes al Señor Regidor

Indios y los Señores de la Comision de Hacienda
 deudorados por los uniuos, que no se ha hecho obje-
 cion alguna á los gastos habidos por cuantos sucesivos por la man-
 cho de la administracion, en este acto entre D. José Ramon.

En tal estado y ante por los Señores concurrentes que las cuentas
 de la recaudacion del impuesto de Consumos, deben seguir los
 trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente
 Ley Municipal, despues de breve discusion, acordaron por una-
 nidad aprobarlo en la forma presentada, y que por el Señor
 Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias para au-
 dio de bandos y edictos, a fin de oír cuantos reclamos se
 presenten y transcurrido que así este, se cite á la Junta Municipal
 para su aprobacion.

Por el Señor Presidente se manifiesto á la Corporacion
 que el día dos del actual tuvo ausencia de ausentarse de este
 Jello y como la ausencia se extendió á mas de dos dias, ocu-
 plando cuatro dias, se citó en la necesidad de fowerte por ex-
 cito ante el Ayuntamiento, conforme al Artículo 117 de la vigente
 Ley Municipal. Ademas como el propósito que era guiarlo y
 hoy en encuentro en idénticas condiciones havia concurrido en el
 repetido escrito, que á causa de un quebrantado salud y las
 muchas ocupaciones que me rodean presentaba la dimi-
 sion del cargo de primer Teniente y Alcalde accidental, y co-
 mo quedo que el Ayuntamiento en la sesion ordinaria
 del día cinco no pudo resolver acuerdo alguno por no ha-
 ber reunido suficiente numero de Señores Concejales, cite-
 brandon en el presente acto la Supletoria en la forma y con-
 tario dispuesto por el Artículo 104 de la expresada Ley en su
 á sus dignos compañeros que se le admitió la dimision
 de estos cargos, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta
 la necesidad que en gran manera ostino Don Francisco
 Gledó Guenda para estirarse acordaron por unanimidad
 aceptar la dimision del cargo de primer Teniente, dada
 lectura al Artículo 22 de la Ley Municipal se vino en cono-



cuarenta del Concejal que debia ocupar lo primer vacante vacante y oportado a este acto los expedientes generales de la celebracion de Concejos correspondientes a los años de 1701, 1703, aparecidos que el Concejal D. Antonio Bando Cuyon tiene mayor numero de votos en relacion a los demas Señores Concejales y por lo tanto le pertenecia dicho el encargo de la primera vacante vacante, el cual hallandose presente, concurrió a la examinacion que en su caso alguna podia aceptar el cargo por un contornu bastante de salud y por tanto replicabo a la Corporacion que se celebrava y comenzo el turno de la Ley, puntando en conformidad la Corporacion. Siguiendo el orden de los expedientes, aparece que D. José Aguirre Caubela, tiene mayor numero de votos sobre los Concejales restantes, el que hallandose presente se expresa en terminos tales de salud y ocupacion, repugna que como el turno que es lo es posible admitir en cargo vacante. Seguidamente con los expedientes electorales a la vista resulto corresponden la ocupacion de la vacante al Concejal D. Manuel Villalba, el cual presente acepta el cargo, quedando desde luego nombrado y pasando a ocupar el dicho municipal, como tambien recibio en el acto los insignias del cargo, que a di conocimiento de ella al Señor Gobernador Civil de la provincia y que se haga publico en esta localidad por medio de bandos, lo borus de fofonore del nuevo Alcalde.

Resulta el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Juan.º Mudo, Manuel Villalba

José Aguirre Caubela, Juan.º Bando



José Aguirre Caubela

Juan.º Mudo

Juan.º Bando

José Aguirre Caubela

Juan.º Mudo

Antonio Bando

José Aguirre Caubela

Juan.º Mudo

Antonio Bando

José Aguirre Caubela

Juan.º Mudo

Sesion Ordinaria del dia 22 de Octubre 1705

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba

Concejales:

1.º D. Adolfo Espinosa

2.º D. Juan Pedro Caubela

3.º D. Juan Francisco Bando

Concejales

1.º D. Antonio Bando

Concejales:

1.º D. José Bando

2.º D. José Aguirre Caubela

3.º D. José Bando

4.º D. José Aguirre Caubela

5.º D. José Aguirre Caubela

6.º D. José Aguirre Caubela

7.º D. José Aguirre Caubela

8.º D. José Aguirre Caubela

9.º D. José Aguirre Caubela

10.º D. José Aguirre Caubela

En la Villa de Sevilla a doce

de Octubre de mil setecientos cinco

señalados en la presente sala Capitular

los Señores del Ayuntamiento cuyos

nombramientos se anotan en

presente la mayoria del mismo en

servicio ordinario bajo la presidencia

del Sr. Alcalde accidental Don

Manuel Villalba y siendo la diez

del dia de hoy como se traslado para la

presente sesion por el Sr. Presidente

le declaro abarto el acto dando fin

cinco leyendo el acto anterior lo que

se acuerda de la presente se aprueba.

Se leyeron los Reales Decretos

pendientes y subidos de los ordenes y

Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las

que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se puso en con-

sideracion de la Corporacion que en atencion a lo dispuesto por

el Ayuntamiento, la subasta para la contratación de los pulques fuertes por lo que este del presente año ha de llevarse a cabo el día cuatro de los corrientes y diez horas de su mañana y para cuyo acto debe cuando menos convocarse ala presidencia en Concejal, conforme asi lo dispone el artículo 6.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1800, y el efecto los Señores concurrentes después de buen discurso, acuerdan por unanimidad dirigirse a los Señores D. Antonio Caudillo Aguar Indio, y D. Fermín Mas las, Concejal, para que asistan a dicho acto, y hallándose presentes quedan autorizados.

A continuación fue dada lectura a la relación suscrita por el Depositario de estos fondos municipales impo-
niente la cantidad de ciento sesenta y cuatro puntas quin-
ce centinos que representa el 1.20 % de pago al Estado,
verificados en el 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente año cuyo
sumo sea quedado ingenerado en las Cajas del Tesoro, segun
carta de pago señalada con el número 527 su fecha trece
de Mayo del corriente año y procedente de cargos mu-
nicipales sobre la Industrial de este comercio en cuatro,
verificando el correspondiente ingreso en estos municipales
de lo expresado sumo bajo cargo de número 32 y encon-
trándose conforme dicha relación, los Señores concurrentes
acuerdan su aprobación y que un ejemplar de la misma
sea devuelto al Contadante para su archivo.

Tambien se dio cuenta y lectura a la particular
reducido por D. Pedro Espinosa Caudillo como encargado de
la recaudación de los derechos de autoramientos y apulca-
ras obtenida en el tercer trimestre del corriente año y en-
contrándose conforme los Señores concurrentes, después de
buen discurso por unanimidad y en forma ordinaria
acuerdan aprobarla y que un ejemplar de la misma sea
devuelto al Contadante con nota de su aprobación.

Terminado lo presente sesión, se hace constar que
no han asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Salvador

Llido, D. Calisto Bicio, D. José Gallardo, D. Antonio
Alfonso, y D. Francisco Llido, por hallarse ausentes en
sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes a qui certifica

Mmanuel Villalva

Antonio de Aguirre

Juan de Alameda

Juan Luis Carreras

Emiliano Martini

José Blas de Aguirre

Correas Mas

Antonio Caudillo

Juan Torres

Juan Bico

Señora Ordinaria del día 29 de Octubre de 1805

Concurrentes

Presidentes

1.º Manuel Villalva Caballero

En la Villa de Erivilleta a diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos

Concejales

2.º Juan Pedro Caudillo Mora

cuero. Reunidos en la presente sala Co-
pitolica los Señores del Ayuntamiento

3.º Juan Francisco Ramos Peralta

cuyos acuerdos al margen se asistan
en sesión ordinaria bajo la presidencia

Judice

4.º Salvador Llido Perez

del Señor Alcalde accidental Don Ro-
mual Villalva Caballero y siendo los diez

Consejeros

5.º Antonio Alfonso Aduar

del día de hoy como señalados para el
presente acto por el Señor Presidente se

6.º José Ramos Lopez

declara abuelto lo antes, dando fin a
esta sesión.

7.º Emiliano Martínez Sandoval

por leyenda el acto anterior, lo que por
unanimidad queda aprobado.

8.º Correas Mas las

Se leyeron los Prolibitos que se han
dado y autorizados de las ordenes y Cien-

9.º Francisco Llido Lavado

tos que continuan acordados al cumplimiento de los que se
ello se refieren.

10.º José Alfonso Perez



Acto seguido se dio cuenta y lectura del expediente de segundo subasta celebrado el día anterior del corriente para el arriendo de los terrenos públicos por lo que visto del presente caso por haber quedado rescindido el primer arriendo que corria a cargo de Joaquin Galvan Espinosa y resultado del acto del remate el haberse presentado dos pliegos de proposición suscritos por Joaquin Galvan Ademar y Anselmo Lledo Pery en que el primero como mas ventajoso propuso rendir con este arriendo por lo que visto del auto actual por la suma de seis mil setecientas ochenta y siete reales a pro tanto, y en vista de ello, los señores concurrentes acordaron por unanimidad la aprobación del remate a favor de Joaquin Galvan Ademar, obligándose al mismo con litigio la fianza correspondiente para suspender a un compromiso

seguidamente por los señores de la Comisión de Arrendos se pasó en conocimiento de la Corporación que hallándose en la actualidad derribando la casa de los señores Morales vecinos de Calatayud la cual se halla en la Calle del Pinar, sería muy conveniente comunicar a su dueño, que con el fin de aplicar al remate público debiera retirar su fachada algunas construcciones para sujetar el edificio a un alfileramiento, también en cuenta para ello la indemnización que corresponde acordando que por el Señor Alcalde se le dirija esta comunicación al efecto indicado.

Se dio cuenta a un escrito por D. Juan Pedro Caubilla Abona en representación de D. José Eduardo Doró de Aledo por el cual solicita permiso para abrir un hueco y colocar una puerta en la casa propia de un representante y situada en la Calle del Barco número 4 esquina a la de San Sebastián y visto por los señores concurrentes, que la solicitada es causa por fuerza, y si se bien del remate público acordaron de conformidad con lo pedido y que a comunicase esta resolución al interesado.

Concluida la presente sesión, se hizo constar que no habiéndose a la misma los señores Compadres Salvador Espinosa

D. Antonio Caubilla, D. José Aguar, D. Valente Abiá, D. José Gallardo, D. José Lledo por hallarse expedidos en sus respectivos quehaceres, firmados los señores concurrentes a que certifica.

Marcos Villalba
Juan Pedro Caubilla

Juan Vitor Carrón
Antonio Aguar

José Ramos
Anselmo Lledo

José Alfonso
Juan Lledo

Emiliano Martín
Carlos Mas

Mano Paco

Señor Ordinario del día 26 de Octubre de 1905

Concurrentes: En la Villa de Calatayud a veintiseis de Octubre de mil novecientos cinco. Presente en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento.

1.º Manuel Villalba Cabra
2.º Juan Pedro Caubilla Abona
3.º Juan Francisco Canals Puchol

Indicados:
1.º Antonio Caubilla Abona
2.º Salvador Lledo Pery

Concejales:
1.º José Ramos López
2.º Antonio Alfonso Ademar
3.º José Aguar Caubilla
4.º José Alfonso Pery

En la Villa de Calatayud a veintiseis de Octubre de mil novecientos cinco. Presente en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento.

1.º Manuel Villalba Cabra y sueldo los diez reales del día de hoy más cincuenta de para este acto por el Señor Presidente se declaró abierto al mismo tanto primer día leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Le leyeron los señores oficiales

Don Juan Mas Mas presidente y enterados de las Ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para llevar a cabo el suato del impuesto de suyo y sueldos de sus señores para el entrante año de mil novecientos seis, conforme a lo prescrito en los preceptos establecidos en la Real Decreta Orden 32 de Mayo de 1874 que trata el sueno sobre contratos provinciales y municipales y la segunda disposicion acerca del 10% que la Real Cedula de 18 de Julio de 1874 prescribe sobre esta clase de impuestos, y en su virtud los señores concurrentes despues de leerlos del contenido de dicho pliego acordaron por unanimidad aprobar el mencionado pliego y suato para llevar a cabo la subasta de dicho suato y haber de Noviembre proximo de diez a diez y medio del siguiente en la presente sala Capitular y bajo el tipo de dos mil quinientos pesos fuertes.

Acto seguido se leyó a la vista el Real Decreto 26 de Abril de 1870 que trata de la forma y manera en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales, que se aprobó por unanimidad y en votacion ordinaria el pliego de condiciones formado por los señores de la Comision de Hacienda, el que ha de servir de base para subastar en publico licitacion el contrato del suato del impuesto establecido sobre los rios que se sacrifican en el contrato de publico suato el siguiente año de mil novecientos seis, señalando el precio de diez y medio del entrante suato de Noviembre de once a once y medio del siguiente en la presente sala Capitular y bajo el tipo de cinco mil quinientos pesos fuertes.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion la preciosa situacion en que se encuentra el recinto de esta Villa Don Juan Mas habitante en la Calle de San Joaquin para darle la entera a su hijo Juan que nació el día 27 de Mayo último y por haber fallecido en España Juan Pedro Navarro,

y en vista de ello, los señores concurrentes concuerdan al acuerdo, acordado por unanimidad y en votacion ordinaria que se abra en termino de la lancia a la vida por un solo suato para en un dia aborarse la qualificacion correspondiente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a un recibí suscrito por el recaudador de la Hacienda de Curullente en el importe de dos pesetas por el suato de la fuente que existe en los terrenos de Navarre los señores concurrentes visto la cantidad de la proporcion de dicho suato para el servicio de los rios de aquel termino los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar dicho suato y que se entregue en cargo al Capitulo 6.º Artículo 3.º del presupuesto comunal.

Se dio cuenta de una instancia de Don Alfonso Pabli mandataria de la Corporacion general de Escamio y por sus los vocales en Espana y Director de el de Alicante, Alcala y Brillante, solicitando se autorizara al Jefe de la Corporacion para concurrir al otorgamiento de las escrituras de compra de terrenos con destino a la atencion de Curullente y ratificar en el acto el derecho de la Corporacion a este terreno de su valor con la subvencion de cinco mil pesetas que le concedio en suion de cuatro de Noviembre de mil novecientos tres y considerando al Ayuntamiento la justicia de tal pretension, concuerdan a la ejecucion de lo convenido por ambas partes, acordaron autorizar al Jefe de Don Labrador Leticia Perez para que con certificacion del presente concuerda al otorgamiento de dichas escrituras y en ella ratifique el acuerdo de cuatro de Noviembre citado para garantizar de las obras que han de hacerse para introducir la citacion del Escamio en los terrenos de la Corporacion.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se propone a la Corporacion que debe nombrarse persona para ir a la Capital a recoger los datos de las contribuciones tanto de Navarre como de Urbano, y en esta atencion los señores concurrentes concuerdan



do en consideracion lo propuesto como tambien la mayor cantidad de papel que ha de ser cogido de la Estacion de Hacienda de la provincia, se autoriza para ello al secretario y un fiscal de Rentas para que puedan llevar a efecto estos servicios satisfaciendo en un dia los gastos que ocasionen con cargo al Capitulo 1.º de Octubre 8.º del presupuesto corriente.

Comunado la presente sesion a hora concurrida, que as ha asistido a la misma los señores Encargados D. Salvador Espinosa, D. Balbino Nino, D. Luis Gallardo, D. Leon Lledo, D. Eufrasio Hernandez y D. Francisco Hobi por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica Manuel Villalón Juan P. Candela

Juan Juan Candela

Salvador Lledo

Thomas Mas

J. Alfonso

José María

José Ramón

Antonio Moreno

Antonio Candela

Man. Mas

Sesion Ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1905

Concurrentes

Encargado Presidente

D. Manuel Villalón Galvan

Concurretes

1.º - Juan Pedro Candela Mayor

2.º - Juan Francisco Canero Peralta

3.º - Indiso

En la Villa de Covadonga a dos de Noviembre de mil novecientos cinco, reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental.

D. Antonio Candela Mayor

D. Salvador Lledo Seny

Concurretes

1.º - José Ramos Lopez

2.º - Eufrasio Hernandez Galvan

3.º - Leon Lledo Seny

4.º - Francisco Lledo Guenada

5.º - José Aguir Candela

6.º - José Alfonso Seny

Don Manuel Villalón Galvan

concurridos los diez horas de este dia, como se acordó para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y autorizados de los ordenes y Circulares que constituyen, acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Presidente, se manifestó a la Corporacion que en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al dia veintiocho del pasado mes de Octubre número 247, aparece la Circular suscrita por el Sr. Gobernador Civil de la provincia convocando para el dia doce de los corrientes para llevar a cabo las elecciones y urnas de Concejalos, dando a la vez instrucciones para llevar cumplidamente este servicio de la Ley electoral, que visa de ello, al siguiente dia veintinueve, se fijaron al publico las listas electorales que han de servir de base a la eleccion, a los efectos determinados en el Artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, y con el proposito de llevar a cabo la eleccion, debe la Corporacion reunida, verificar la designacion de los locales en donde han de quedar constituidos en cada las Mesas de cada Seccion. Futo el Artículo 45 de la referida Ley electoral, como tambien el 26 del Real Decreto de adaptacion de 5 de Noviembre del propio año, lo Sr. Presidente, después de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó designar como Cabijos los siguientes: Primer: Distrito Seccion Unica, En la Casa Ayuntamiento sita en la Plaza Pijo número uno. Segundo Distrito Seccion 1.ª En la casa número once de la Calle de San Sebastian propio de D. Antonio Rodriguez Garcia.

Segundo Distrito, Sección 2.ª En la casa número cuarenta y siete de la Calle del Campamento propia de D. José Galván Adunar.

Tercer Distrito, Sección Unica. En la casa número cinco de la Calle del Lagrado Cayon de San José propia de D. Erasmo José Mac.

Cuarto Distrito, Sección 1.ª En la casa número doce de la Calle de San José propia de D. Manuel Ramos Mac.

En el mismo Distrito, Sección 2.ª En la casa número ciento cinco de los Cueros de la Boada propia de D. José Espinosa Mac, acordando al propio tiempo, que por el alquiler de los locales se satisfagan como antes, con cargo a su respectivo Capitulado del presupuesto comunitario.

Esto seguido fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente año, la cual se halla sujeta por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de sesenta mil quinientos noventa y seis pesetas ochocientos cuarenta cuya cantidad se ha resuelto para atender al pago inmediato Defensivo y Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1867, y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1862, y 8 de Marzo de 1866, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobar en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos, sin contralimitación de los capitulados que la representan, y que en arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación por el Señor Presidente de la Comisión de Oratores se manifestó a la Corporación que concurrido la inmediata necesidad de que para elvado en término de fondo en la Calle de la Flor que por falta de este requisito se tuvo resuelto produciendo perjuicio a virtud del cual para que existiera tanto para los transeúntes como para los carros que quedara transitando por la propia Calle, se le invitó en la sesión de que inmediatamente se levantara una pond

y su gaste ha importado doce pesetas cincuenta cuatros, elevándose la mayor economía posible, y en su virtud los Señores concejales, después breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron de conformidad con los hechos expuestos y desde luego sea satisfecho lo expresado minus con cargo al Capitulado 6.º artículo 1.º del presupuesto comunitario.

Acordadamente por el Señor Alcalde de Alcalde D. Juan Francisco Carras como encargado de la plaza de abastos, hace presente a la Corporación la necesidad como ya de antemano lo habia indicado a la Comisión de los Señores Concejales que en el Botadero público debiera colocarse lo necesario para el degüello de animales como también la reparación de los puentes del propio edificio matadero, que llevadas a cabo estas reparaciones con la mayor economía ha resultada entre lo necesario, hizo y ordenó un presupuesto de cuarenta y siete pesetas, en esta Obceción los Señores concejales, teniendo en cuenta la inmediata necesidad de llevar a efecto este servicio, acuerdan por unanimidad aprobar lo hecho y que desde luego sea satisfecho su importe con cargo al Capitulado 6.º Artículo 5.º del presupuesto del comunitario año.

Esto seguido, teniendo a la vista el anexo que ante la Alcaldía tiene presentada con fecha veintidós del presente mes de Octubre el Concejel D. Labrador Pedro Puy, por el cual se expone que en atención a los muchos ocupaciones que en la actualidad le rodean, presenta ante sus dignos compañeros la dimisión del cargo de Sindico y Concejel del Municipio que venia desempeñando y su cargo por tanto le sea admitido. En virtud de este acto el interesado, confirma su pretension de dejar los cargos que hasta la fecha ha desempeñado por los razones expuestas, en virtud de las fundadas razones que expone y concurrido de la necesidad que le asiste al Sr. D. Pedro Puy, acuerdan por unanimidad aceptar la dimisión propuesta, quedando desde luego relevado de estos cargos y que a tiempo presente esta vacante para cubrirlo en la próxima elección general.



A continuación por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación, que debiendo llevarse a efecto el día doce del presente mes, la elección bienal de Concejales, se está en el caso de aportar a este acto los datos de los elecciones anteriores para venir en conocimiento del lugar que sirven ocupando aquellos que por virtud de los preceptos que establece el artículo 45 de la vigente Ley Municipal les corresponde salir.

Respecto y para llegar al fin que a propósito fueron aportados a este acto los expedientes de los elecciones generales verificadas en los años 1901 y 1903,

Resultando, que en la elección verificada en el año mil novecientos cinco, fueron elegidos nueve Concejales, correspondiendo uno al primer Distrito Casa Capitular, tres al segundo Distrito Ciudadidad, dos al tercer Distrito Purisima, y tres al cuarto Distrito San José.

Resultando, que en las verificadas en el año de mil novecientos los tres Concejales fueron elegidos nueve Concejales, correspondiendo tres de ellos al primer Distrito Casa Capitular; dos al segundo Distrito Ciudadidad; dos al tercer Distrito Purisima, y dos al cuarto Distrito San José.

Resultando, que existe una vacante producida por dimisión de D. Salvador Lledo Pery, cuyo cargo de Concejal que recibió desempeñando, fue elegido y proclamado en la elección bienal de mil novecientos tres, tercer Distrito Purisima.

Considerando, que por virtud de la vacante producida en la presente renovación bienal que ha de llevarse a cabo el día doce del corriente mes, son diez los Concejales que han de quedar vacantes y dentro de los preceptos de la Ley, y por lo tanto deberá ser elegido en mismo número para completar el total de aquellos que tanatoralmente determino el Artículo 35 de la vigente Ley Municipal.

Considerando, que a tenor de lo preceptuado en el Artículo 45 de la expresada Ley Municipal, corresponde elegir por el Distrito de

Casa Capitular en Concejal, por el Distrito de la Trinidad, tres Concejales; por el de la Purisima, tres Concejales, y por el de San José, tres Concejales que en junto componen el de diez, en todo el término municipal que comprenden los mismos Distritos que dejan los salientes; y en su virtud, los Señores concurren, tienen de cuenta los hechos expresados, después de razonado discusión por unanimidad y por votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo expresado y que este particular sea trasladado al expediente de su ramo para que sirva de base a la próxima elección.

Acto segundo se dio cuenta y lectura del pliego de condiciones que ha formado la Comisión de Hacienda, y apareciendo que en el mismo se han llevado a cabo algunas reformas que son convenientes para la cobranza del arbitrio de fuentes públicas, cuyo documento se ha encontrado con injerencia a las Reglas que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real Decreto 24 de Enero de 1905, los Señores concurren después de haber discutido por unanimidad y por votación ordinaria acuerdan lo siguiente.

- 1.º Aprobación en todas sus partes las condiciones que se establecen en el pliego con la Enjira anejá al mismo para el cobro de este arbitrio de fuentes públicas.
- 2.º Señalar como tipo de subasta a la alza el de seis mil quinientos pesetas.
- 3.º Señalar al día suyo de Diciembre próximo de diez a diez y nueve del mismo para llevar a efecto el remate en pública licitación.
- 4.º Que por el Señor Alcalde se disponga la publicación inmediata por medio de pregones y edictos en los sitios más públicos y notorios en el Poblado Principal y pueblos de Bieche, Apey y Alatorre significados en estos edictos que el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Contaduría hasta la hora del remate.
- 5.º Que copia de este particular sea trasladado al expediente de su ramo para que surta sus efectos.

Terminada la presente Sesión se hace constar que en haber asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Espinosa

D. Calisto Pico, D. José Valladares y José Lledo, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmaron los Señores con-
ciliantes de que certifica.

Manuel Villalva

Juan Paredes

Juan José Carbón

José Planas

Emiliano Martínez

J. Alfores

Juan José Lledo

Salvador Lledo

José Arias

Concepción Alas

Antonio González

José

Juan Paredes

Sesión Ordinaria del día 9 de Noviembre de 1905
Comencemos

En la Villa de Covadonga a

Alcaldes Regidores

D. Manuel Villalva Caballero

cuatro de Noviembre de mil nove-

Concejales

cientos cinco. Reunidos en la presente

1.º Juan Pedro Caudela Mora

Sala Capitular los Señores del Con-
sejo de Regidores cuyos nombres al margen

2.º Juan Francisco Carrero Fozalvo

se anotán en sesión ordinaria, bajo la

Sindicos

presidencia del Sr. Alcalde acciden-

3.º Antón Caudela Aguero

tal Don Manuel Villalva Caballero y

Comisionados

viendo los días de este día como señalados

4.º José Planas Lopez

para la presente sesión por el Sr. Pre-

5.º José Aguero Caudela

sidente se declaró abierto el acto tan-

6.º Emiliano Martínez Favaloro

to principio leyendo el acta anterior lo

7.º Francisco Lledo Laredo

que por unanimidad quedó aprobado.

8.º José Alfonso Ruiz

Se leyeron los Relejos oficiales

Consejo de las

pendientes y actados de las

sesiones y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las
que a ellas se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Circular del Sr. Alca-
alde de Oviedo de la provincia de fecha diez y seis de Agosto
último publicada en el Boletín Oficial del día diez y ocho del propio
mes disponiendo el señalamiento del caso de Comunas para el
extraño día de mil novecientos seis y de cuyo Circular se dio
conocimiento a la Junta municipal de esta Villa en sesión ca-
trécete del referido Agosto resolviendo la misma Junta como en-
comendada por el Ministerio de la Ley la forma y manera de arbitrar
esta clase de recursos viniendo en consecuencia que al efecto de
recaudación en el expresado día de 1905 sea por unido a
venta libre. Bajo este punto de vista queda formado en el pre-
sente acto y aprobado por unanimidad el pliego de condiciones
y disponiendo asimismo que por el Sr. Alcalde se ordene
la formación del oportuno expediente para llevar a efecto
la subasta de Comunas para el día extraño, teniendo en
cuenta que la primera subasta se llevará a cabo en esta
Casa Ayuntamiento el día cuatro de Diciembre próximo
de diez a once del mismo y dado caso de resultar desierta
por falta de licitadores, se anuncie al propio tiempo la
segunda subasta para el día diez y seis del referido mes
de Diciembre a igual hora que la primera y por los dos
terceros partes del tipo de licitación de la primera, anun-
ciando al expediente el acta de su resultado.

Ueto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recau-
dación obtenida en el pasado mes de Octubre por los expedientes
de Comunas, la cual se halla sujeta por el Orden e Inter-
venciones del mismo, apareciendo de ella que el valor que la repre-
senta por las expedientes sujetas al referido punto y que en di-
cho mes han sido recaudados ascienden a cinco mil cien-
to ochenta y cuatro reales catorce céntimos y los gastos habidos a mil
ciento ochenta y dos reales sesenta y cinco céntimos. En la propia

cuenta, existieren sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y los Señores de la Comisión de Hacienda, demostándonos por los mismos que no se ha hecho objecion alguna a los gastos habidos por ciertos sucesos para lo mejor de la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concuerdas que los cuerdos de la recaudacion del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 167, siguientes de la siguiente Ley Municipal, despues de breve discusion acordada por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias por curules de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones representen y transcurrido que no este, se cite a lo Junta Municipal para su aprobacion.

Concluido lo presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Labrador Espinosa, D. Calisto Fico, D. Don Pallardo, D. Antonio Ojeda, D. Luis Sisti por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firman de los Señores concuerdas de que entienda.

Mmanuel Villalba

José María

Juan Man.º Corbido

José Blasmas

Ciriliano Martiny

José Alfonso

Juan.º Uledo

José María

Antonio Carrasco

Correas Mas

José María

Juan.º Pagan

Dilig:

No habiéndose ocurrido suficiente numero de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia, por hallarse ocupados los Señores de Alcalde, algunos Concejales en lo Junta de concuerdas general de Concejales y de conformidad con el Artículo 57 de la siguiente Ley Municipal, en unanimitad con el Sr. de la misma, se convocó a efecto de lo plenario para tratar los sucesos presentados para la celebracion de hoy, se acordó por lo presente que firman el Sr. Alcalde y Señores a Escribiente a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.

Mmanuel Villalba

Juan.º Pagan

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 26 de Noviembre.
V.º de 1905

Concurrentes:
Alcalde Presidente
D. Mmanuel Villalba Cabra

Concejales:

- 1.º. Labrador Espinosa Sr.
2.º. Juan Pedro Candela Sr.
3.º. Juan Francisco Camus Parada

Sindico

Antonio Candela Aguir

Concejales:

- 1.º. José Blasmas Lopez
2.º. Ciriliano Martiny Sanloja
3.º. José Alfonso Pagan
4.º. Francisco Sisti Sureda

En la Villa de Escorial a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco. Firmados en lo presente solo el Regidor, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Mmanuel Villalba Cabra y siendo las diez de este dia como señalada para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto siendo principio de punto el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Leyeron los Regidores Oficiales por escrito y entrados de las actas, y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que en el Regidor Oficial de la provincia correspondiente al dia ocho de los corrientes numero 555, aparece la

Circular suscito por el Sr. Gobernador Civil de la provincia convocando para el dia veinticinco de los corrientes para llevar a cabo las elecciones de Diputados provinciales, dando a la vez instrucciones para llevar cumplidamente este negocio de la Ley electoral, y en vista de ello, al siguiente dia, cuare, se fijaron al publico las listas electorales que han de servir de base a la eleccion, a los efectos determinados en el articulo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1876 y con el proposito de llevar a cabo la eleccion, deba la Corporacion reunida señalar la designacion de los locales en donde han de quedar constituidos en su dia los Mesas de cada Seccion, hasta el articulo 45 de la expresada Ley electoral, como tambien al 26 del Real Decreto de adaptacion de 5 de Noviembre del propio año, los Tenen documentos, despus de brevescucion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan designar como Colopis los siguientes

Primer Distrito: Seccion Unica En la Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor numero uno.
 Segundo Distrito Seccion 1ª En la casa numero once de la Calle de San Sebastian, propia de D. Antonio Rodriguez Nacia.
 Segundo Distrito Seccion 2ª En la casa numero cuarenta y siete de la Calle del Camporano propia de D. Jose Galvan Arduan.
 Tercer Distrito Seccion Unica En la casa numero uno de la Calle del Sagrado Corazon de Jesus propia de D. Eusebio Mas Mas.
 Cuarto Distrito Seccion 1ª En la Casa numero doce de la Calle de San Loe propia de D. Manuel Ramos Mas.
 En el mismo Distrito Seccion 2ª En la casa numero cincuenta uno de las Escuelas de la Plaza propia de D. Jose Espinosa Mas, acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfagan cinco pesetas, con cargo a su respectivo Capital de presupuesto comunit.

Se acuerda al efecto de la presente sesion, al Sr. Presidente lo autorizo el acto firmando los Senores concurrentes de que certifica

Manuel Villalba y Pedro J. Quevedo

Juan Van. Casado y Juan. Quedo
 y Manuel
 Jose Ramon

Francisco Martinez Tomas Mas
 Salvador Jimenez
 Antonio Sandoza
 Juan Ramon



Sesion Ordinaria del dia 23 de Noviembre de 1905

Concurrentes	En la Villa de Escullante a veintitres de Noviembre de mil novecientos cinco. Reunidos a la presente solo Capitulo los Senores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde auxiliar Sr. Manuel Villalba.
Alcalde Presidente	
1. Manuel Villalba Galvan	
2. Juan Pedro Caudelo Mora	
3. Juan Francisco Comas Sanchez	
4. Sindico	
5. Antonio Caudelo Aguar	
6. Concejales	
7. Jose Ramon Lopez	
8. Jose Aguar Caudelo	
9. Francisco Martinez Sarralago	
10. Jose Alfonso Perez	
11. Eusebio Mas Mas	
12. Francisco Quedo Guada	

En la Villa de Escullante a veintitres de Noviembre de mil novecientos cinco. Reunidos a la presente solo Capitulo los Senores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde auxiliar Sr. Manuel Villalba y siendo las diez de este dia como se acordado para el presente acto por el Sr. Presidente se dedujo abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Repliques formales presentados y sustentados de las ordenes y cuentas en que continen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Por el Sr. Alcalde se hace presente a la Corporacion para debiendo llevar a efecto varios subastos de terrenos de cinco puntos como tambien de Consumos se ato en el caso de designar los Concejales que deban estar presentes en el acto de subastar todos

servicios pertenecientes al Municipio; y al efecto, puestos de acuerdo, los Señores concurren de acuerdo por unanimidad que para este de los subastas de pesos y medidas, puntos, pueblos, suatados y comuneros, se asocia al Señor Alcalde, el Señor Regidor Rudio y Antonio Candela Aguirre, Concejal y Francisco...

Concurrida la presente sesión, se hace constar que asistió a lo mismo los Señores Concejales y Salvador Espinosa y Calisto Niza y San Gallacho, y Antonio Alfaro, y San Lito por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que conste.

Manuel Villalba *Manuel Villalba*

Juan Juan. *Juan Juan*

J. Alfaro *J. Alfaro*

José Ramas *José Ramas*

Juan Torres *Juan Torres*

Juan José *Juan José*

Emiliano Martinez *Emiliano Martinez*

Francisco *Francisco*

Antonio Candela *Antonio Candela*

Antonio Candela

Sesión Ordinaria del día 20 de Noviembre de 1805

Concurrentes		En la Villa de Covadonga a
Alcalde	Presidente	veinte de Noviembre de mil novecien-
Manuel Villalba	Falban	tos años. Reunidos en la presente sala
Concejales		Capitular los Señores del Ayuntamiento
1.º	Salvador Espinosa	de cuyos nombres al comparecer en esta
2.º	Juan Pedro Candela	sesión ordinaria, por la presente
3.º	Juan Francisco Carrero	del Señor Alcalde accidental Don
Jurados		Manuel Villalba Falban, y siendo los
1.º	Antonio Candela Aguirre	diez de este día, como sueltos para la



- Concejales
- 1.º José Ramas Lopez
 - 2.º Viciliano Martinez Canales
 - 3.º José Alfaro Lopez
 - 4.º Juan José
 - 5.º José Aguirre Candela

presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto de esta subasta principiando el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado de ley con los señores oficiales, presentes y ausentes de los señores y concejales

que concurren, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura al expediente inscrito en esta Ayuntamiento para el cobro del impuesto de pesos y medidas de cien por ciento en el mes de mayo de 1796, y como resultó todo del expediente, se acuerda, que no se ha formado proposición alguna sin duda y como convenio general sobre este punto de licitadores al dicho tipo porque se viene considerando, la Excohoracion, penetrado de cuantos antecedentes se expusieron sobre ello y comprendiendo que en dicho tipo porque se calida la subasta es de emprenderse punto alguno para el caso de tener a cabo la obra, por igual cantidad, acordaron por unanimidad, que se lleve a cabo una segunda subasta de este punto de la actual, de diez a diez y cuatro, bajo igual pliego de condiciones, pero limitándose en su caso a la cantidad de mil de. Noventa y cinco reales puntos a lo alto, y que se cumpla por bandos y edictos, como tambien en el Pólibo Oficial de la provincia.

Continuacion se dio cuenta de la subasta celebrada el día veintinueve de los corrientes para llevar a efecto el cobro de los derechos establecidos sobre los rios que se sacrifican en el Estadero publico de esta Villa en el año de mil novecientos sesí, acordando en el mismo, que con arreglo a los preceptos establecidos en la Real 1.ª del Artículo 17.º del Real Decreto 24 de Enero de 1790, no se presente reclamacion alguna sobre la validez del expediente ni sobre la capacidad jurídica del unico licitador para que con arreglo a lo dispuesto en el siguiente Artículo 2.º de aquella Real Disposicion, revuelva en definitiva esta Excohoracion

lo que sea procedente. En su vista celebrados los tenores con-
dicionales del contenido de la diligencia de subasta, como
tambien de aquellas disposiciones, visto asi mismo, que la
subasta fue anunciada con la anticipacion debida, supe-
randonse en un todo al pliego de condiciones que fue apre-
sada en virtudes de Octubre ultimo, los tenores convenien-
tes, después de breve discusion, acuerdan por unanimidad
declarar valida el acto del remate, y por lo tanto la adju-
dicacion definitiva al unico postor D. Vicente Goumy, hasta
por la suma de cinco mil quinientos pesetas, que se le
guardan por dicho arrendes para el expresado año de 1916; que
se haga saber al interesado esta resolucion, entregandole
copias del pliego de condiciones y constituyendole seguidamen-
te lo cargo que determinamos la condicion 6.ª para el cumpli-
miento de este servicio.

A continuacion se puso de manifiesto el proyecto
de presupuesto ordinario para el entrante año de mil
novecientos seis, formado por la respectiva Comision, y al
efecto, por el Excmo. se dio comision a la lectura de los in-
grosos, detallando las cantidades que por Articulos contiene ca-
do Hospital, pasando seguidamente a la parte de gastos, y
visto por los Señores concurrentes, que el expresado documento
se ha confeccionado dentro de lo dispuesto en la Ley Comuni-
cipal, como tambien atemperándose a las disposiciones que
sobre esta materia se han dictado, acuerdan por unanimi-
dad y en votacion ordinaria, que desde luego se en-
pague al publico por plazo de quince dias para concurrencia
lo general del vecindario como al efecto así lo previene el
Articulo 116 de la repetida Ley municipal y una vez ter-
minado este plazo pasara el presupuesto a la Junta Comuni-
cipal, elevandole seguidamente al Sr. Gobernador Civil
de la provincia para su definitiva aprobacion.

Concurrido la presente Sesion, se han cometen que
se han avisado a los señores los Señores Concejales Don

Valde Arce, Don Gallardo, Don Antonio Alfaro, Don
Jose Lledó y Don Francisco Lledó por hallarse ocupados en
sus respectivos quehaceres, firmando los tenores convenidos de que
certifico

Manuel Villalba Juan Bergada

Juan Mari Caviris Jose Ramon

J. Alfaro Juan Arana

Carlos Ma Emiliano Martorell

Antonio Carrillo Manuel Jimenez

Juan Ramon



Sesion Ordinaria del dia 7 de Diciembre de 1905.

Concurrentes:

Alcaldes Presidentes

D. Manuel Villalba Gabara

Concejales

2.º Salvador Espinosa Alar

2.º Juan Pedro Gaudelo Bono

2.º Juan Francisco Carrero Gaudelo

Consejales

• José Arana Lopez

• Cipriano Martin Sorolaga

• José Alfaro Arce

• José Aguirre Gaudelo

• Antonio Alfaro Alvar

• Francisco Lledó Barado

En la Villa de Castellón a

veinte de Diciembre de mil novecientos

cinco. Reunidos en la presente Sala

Capitular los Señores del Ayuntamiento

cuyo nombre al seragen se autan-

ta, señores ordinarios bajo la presidencia

del Sr. Alcalde accidental Don Ma-

nuel Villalba Gabara y siendo los diez

de este dia, hora señalada, para lo pre-

visto se dio por el Sr. Presidente se

declara abarto el acto dando principio

leyendo el acto anterior, lo que por

unanimidad quedo aprobado

Le leyeron los Señores oficiales

Don Carlos María de Caceres y Estorobal de los videmus y Circulars que contienen acordados. Los circunstantes de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del expediente en trinitacion para saber en publico licitacion el arrendamiento de los edificios de Consumos del anterior año de 1806, y apareciendo del mismo que la subasta fue llevada a cabo el día cuatro del presente mes, sin que en el transcurso de una hora concluyese en la condition 7.ª del pliego por que se ha de renovar el arrendamiento, se presentaron licitador alguno, por cuyo motivo, lo Alcalde, teniendo en cuenta lo acordado por la Corporacion en su nombre del fondo sus de Novisima dispuso lo los tramites convenientes, anunciando la segunda subasta para el día diez y seis de este mes quedando impuestos los señores concurrentes.

Acto seguido se presentó en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual a halla servida por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de reales mil trescientos dos pesetas ochocientos cuarenta y cinco cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, Difundida y notificado en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1802, y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1798, y 31 de Marzo de 1795, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acordado por unanimidad aprobando en la forma presentada y que dentro luego el ordenador de pagos pueda girar los autos, sin embargo existieren de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se lleve esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inspeccion en el Boletín Oficial.

A continuacion por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporacion se diese lectura de los Artículos 18, 19 y 20 de la siguiente Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion del padron general de vecinos, en

la forma en aquellos precedidos, y que al efecto se publicaran los bandos y edictos correspondientes, para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el parrafo 2.º del Artículo 18 anteriormente citado, dentro del termino de quince dias, así como tambien, los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificacion anterior comparezcan en la Secretaria de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripcion que les sea entregada en el acto para el indicado objeto.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que ha tenido ocasion de examinar los libros de Beneficencia municipal donde constan los títulos expedidos a familias consideradas pobres para el acto de la asistencia. Mediante gestión a comparecer con inclusion de Medios y recursos, apareciendo en los mismos que se han expedido títulos a algunas familias que no son del todo consideradas en tal sentido el pobre, hecho este que resulta perjudicial para el Erario municipal, y el Alcalde que está en el caso de lo pobre, pagarse a sus dignos representantes presentando que debe formarse el oportuno expediente para depurar con verdadero conocimiento de causa aquellas familias que real y positivamente sean acreedores por su pobreza a que se les expida el referido título para la exencion de sus respectivas familias pobres. Los señores concurrentes abundando en las propias ideas de su digno Presidente, puestos que todos se hallan conformados que existen algunos vecinos que no debieron haber obtenido el documento que se discute, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron.

1.º La necesidad de formar un padron de familias pobres empadronando por el cabeza de familia y terminando con el de cierta edad.

2.º Que para llegar a esta declaracion, hay necesidad de consultar con los libros de riguroso que se lleven a este Ayuntamiento para que no sea incluido ninguno que por su

- 3.^o Que una vez ultimado este segundo padrón, se proceda a la extencion de los títulos correspondientes al mismo, los cuales sean expedidos en libros diferentes a los hoy existentes.
- 4.^o Que para llevar a efecto estos trabajos de formacion de padrón de familias pobres, se nombra una Comisión compuesta de los Señores Alcalde, Teniente Alcalde D. Juan Francisco Carras y Concejal D. José Alfonso Perez.
- 5.^o Que ultimados que sean estos operaciones de padrón, se de cuenta a este Ayuntamiento para conocimiento de este, Corporación.

A esta continuacion se hizo de manifiesto la cuenta de mandados obtenida en el pasado mes de Noviembre por las oficinas de Consumos, la cual se halla sujeta por el Sr. Admon. e Interventor del mismo, a porrindo de ella que el solo que la representa por los efectos sujetos al impuesto impunto y que en dicho mes han sido recaudados, ascien-
 du a cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesetas once centimos y los gastos habidos a mil quinientos sesenta y siete pesetas. En la propia cuenta, anticieron sus respectivos informes, el Sr. Regidor Flandes y los Señores de la Comisión de Hacienda, demostrándose por los mismos que no se ha hecho ofension alguna a los gastos habidos, por ciertos recursos para la marcha de la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas de la recaudacion del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de haberse discusido, acuerdan por unanimidad, aprobar en la forma presentada, y que por el Sr. Alcalde se publique al publico por terminos de ocho dias, por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea etc. a este a la Junta Municipal para su aprobacion.

Esto acordado por el Sr. Presidente de la Comisión de Cuanto, se hace presente a la Corporación la apremiante

necesidad que existe de proceder a la inmediata reparacion del tejado de la Casa Ayuntamiento que objeto de su actual estado se ha introducido dentro de las oficinas bastante cantidad de agua e inconuenias de las lluvias originadas en dias pasados, y al efecto, la Corporación reunida, tenida en cuenta la propuesta, como tambien comprobada la verdad de los hechos expuestos, acuerdan que desde luego se proceda a la colocacion del ante si es necesario en evitacion de mayores perjuicios que podria sufrir el edificio casa Comunal y en que se sea satisfactor en su día con cargo al Capítulo 1.^o Artículo 1.^o del presupuesto. Así mismo por el Sr. Presidente de la Comisión de Mercaderes, se hace presente a la Corporación que el tejado de las Cautivos de la plaza sujeta, a halla bastante deteriorado, demostrando en los dias de lluvia la abundancia de agua que discurre por dentro de las cañillas que se hacen de todo punto imposible permanecer dentro de ellas y a etaba en el caso de acordar lo procedente; en esta estacion, los Señores concurrentes, despues de haber discusido por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se proceda a la reparacion de tales defectos y que en su día se satisfagan sus gastos con cargo al Capítulo 6.^o Artículo 1.^o del presupuesto comunitario.

A continuacion por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporación que debiendo llevarse a cabo el día cinco de los corrientes la subasta de fincas publicas para el siguiente año en que se hallan designados para la asistencia al acto los Señores D. Antonio Caudelo Aguar, y D. Tomas Macabeo, este ultimo presente, los cuales han manifestado que para dicho día tienen la indispensable necesidad de ausentarse de esta Villa lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que desde luego acuerden, y en su virtud se designan en este acto a los Señores D. Juan Pedro Caudelo, Sr. D. José Ramos Lopez quienes presenten aceptan el cargo.

Terminada la presente sesion se hace constar que as han

asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudelo, D. Calisto Pérez, D. José Gallardo, D. José Lledo por hallarse ausentes en sus respectivos quehaceres firmando los dichos concurrentes de que certifico.

Manuel Villalón
 Antonio de Espinosa

Juan de Casado
 Juan José Cortés

José Blasco

Emiliano Martínez

José María

Tomás Mas

Antonio Moreno

Antonio

Juan Lledo

Antonio

Manuel

Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1805

Señalado Presidente

En la Villa de Covadonga a catorce

Manuel Villalón Caballero
 Concejales

Juan Pedro Caudelo Abogado

Juan Francisco Concha Fiscal

Antonio Caudelo Agente
 Concejales

José María López

Antonio Espinosa Abogado

José María Caudelo

Emiliano Martínez Concejales

José Alfonso Pérez

Tomás Mas

de Diciembre de mil novecientos cinco
 Reunidos en la presente Sala Capitular
 los Señores del Ayuntamiento con
 y en nombres al margen se asistían la
 Jefe la presidencia del Sr. Alcalde
 accidental Don Manuel Villalón Cabal-
 lero y siendo las diez de la mañana
 de este día hora señalada para la pre-
 sente sesión por el Sr. Presidente se
 declaró abierto el debate dando prin-
 cipio leyendo el auto anterior, lo que
 por unanimidad quedó aprobado
 se leyeron los Reales Decretos



pendientes y extractos de los autos y Cédulas
 que contienen acordaron el cumplimiento de las que
 a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de lo subasta celebrada en esta
 Casa Capitular el día nueve de los corrientes para arrendar en pu-
 blico licitación y con las formalidades establecidas en el artículo
 17 del Real Decreto de 24 de Enero del corriente con el arbitrio de fun-
 tos públicos para el siguiente año de 1806, apareciendo del capi-
 tulo instruido que en transcurso se halla opuesto a lo
 precepto de aquella Real disposición y con referencia al auto de
 subasta se demuestra que a tenor de lo preceptado en el artí-
 culo 17 del ya citado Real Decreto, no se permitió reclamar
 alguna falta de validez del auto, ni sobre la capacidad jurídica
 del licitador para que con arreglo a lo dispuesto en el siguiente
 artículo 20 se resolviera en definitiva esta Corporación lo que sea
 mas procedente. En su virtud, extractados los autos concurrentes
 del contenido de lo diligenciado de subasta como tambien de
 los preceptos que se ordenan para los entes municipales, ter-
 minado en virtud que la subasta fue anunciada con la debi-
 da anticipación sustentándose en un todo al pliego de con-
 diciones formadas en dos del pasado mes de Noviembre, y
 aprobadas en acuerdo del propio día, visto que en el auto de
 subasta fueron presentados dentro de la media hora para la
 admisión de pliego tres de ellos ofreciéndose por el Sr. Pre-
 sidente los principios establecidos para su admisión, resol-
 tando que entre aquellos el mas ventajoso para el Municipio
 fue el suscrito por D. Salvador Lledo Pérez, los Señores con-
 concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en sesión
 ordinaria acordaron declarar válido el auto y por lo tanto la ad-
 judicación definitiva del remate a favor del ayuntamiento que
 se permitió D. Salvador Lledo Pérez, quien ofreció la canti-
 dad de seis mil novecientos noventa y cinco reales
 por el arbitrio de puntos públicos para el siguiente año de
 1806 y que se haga saber al interesado, antes de dar la ope-

Seu copia del pliego de condiciones que ha servido de base para el acto del remate a los efectos prevenidos en el mismo pliego, constituyendole ademas lo mismo que dispone la condicion 6.^a pero el exacto cumplimiento de este en sus.

Secundamente por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion que atendida a la orden dictada por el Sr. Superior D. J. de Montes, ha tenido necesidad de disponer el pago del 10% de las bofas para el presente año fiscal de 1905-906 segun cuota de pago capitulo en una de las comiendas, bajo el numero 108 importante diez por ciento, y en su virtud, la Corporacion acuerda por unanimidad que desde luego se satisfaga la expresada suma con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la manion de esta Villa Atencion Atanas Aldeá habitante en la Calle de la Perdigonera para darle la lactancia a su hijo Atencion que nació el día catorce de Noviembre último, y en vista de ello, los Señores concurrentes, conosciendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en sesion ordinaria que se coloque en ternos de lactancia a la niña Atencion Atanas Aldeá para en su día obtener la gratificacion correspondiente.

Acto seguido por el Concejal D. Don Alfonso Perez expone a la Corporacion que el fallecimiento de Don Juan Pastor Luando, notario que tanto así ha venido sirviendo al Municipio en su cargo que ostentaba, ha dejado un vacío entre la Corporacion, cuyo vacío sea de suplir con un notario y para en la Corporacion se halla formada de los propios datos que le animan, al Concejal que os dirige la palabra que como simbolo de gusto recuerda, se acuerda en el presente acto deponer de lado su voto unanime del general sustituirlo que su fallecimiento ha causado en el animo de esta

Corporacion, los Señores concurrentes abundando en los propios sentimientos por tan sensible pérdida, acuerdan de conformidad en un todo con los indicados del Sr. Alfonso y que desde luego se comuniquen esta resolusion a su don conculado D. Don Juan Pastor para su conocimiento y el de sus hijos.

A continuacion el Sr. Alcalde manifiesta a la Corporacion que ha tenido ocasion de presenciar el estado de oscuridad en que se encuentra el trayecto desde el punto de partida del Ferrocarril de vapor de Alicante, Uchis, Covillente cuando surcan en los dos últimos tramos que llegan a dicho punto de llegada sito a costas surcos de la poblacion a los seis y cinco de la noche, habiendose intrasitable aquellos archos en que se alumbraba la via y por lo tanto la consecuencia de colocar uno o dos faros que puedan beneficiar el paso del tratamiento, en esta atencion los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan de conformidad con lo propuesto por su digno Presidente, y que los gastos que se originen con tal motivo, sean satisfechos con cargo al Capitulo 3.^o Artículo 5.^o del presupuesto corriente.

Concluida la presente sesion a las once comoras que se han asistido a la misma, los Señores Concejales D. Salvador Espinosa, D. Calisto Pico, D. Don Gallardo, D. Don Aldeá y D. Francisco Feliú por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica

Abraham Lillalier Juan F. Condela

Doni Mad. Carrión

Antonio Comedera

José Ramon

Emiliano Montoya

José Sierra

Francisco Mas



Antonio Alfaro

J. Alfaro

Manuel Villalba

Sesion Ordinaria del dia 27 de Diciembre de 1905

Concurrentes

Acusado Presidente

1. Manuel Villalba Caban

Consejeros

1. Salvador Espinosa Mas

2. Juan Pedro Caudela Mora

3. Juan Francisco Carras Paulos

Consejeros

. Sr. Pascual Lopez

. Sr. Aguan Caudela

. Equibano Martinez Arboloye

. Conici Mas Mas

. Sr. Lledo Plancha

. Sr. Alfonso Perez

Se leyeron los pendientes y subidos de los ordenes y circulares que con-
tinen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a un oficio
del Subjefe de Instruccion de Elche, acordando una
determinacion del acto dictado en diez y seis de los conientes
disponiendo la suspension en sus respectivos cargos de los
suspendidos de este Municipio y Frente Teniente como ofi-
cial Contador y D. Domingo Morales como Depositario
por virtud del sumario instruido contra D. Francisco Ca-
llado Barado, Alcalde; y en su vista los señores concurren-
tes se dan por enterados y que desde luego se le notifique
a estos dos dependientes del Municipio la resolucion
del Subjefe, acordando segundamente que durante la
suspension de ellos quedan encargados D. Salvador Tugores

En la Villa de Cervillente a
veintinueve de Diciembre de mil no-
vecientos cinco. Reunidos en la pre-
sente Sala Capitular los Señores del
Ayuntamiento cuyo acubus al con-
gno se anotan en suim ordinario
bajo la presidencia del Señor Alcal-
de accidental Don Manuel Villalba
Caban y siendo los diez de este dia
por el Señor Presidente a dictar abien-
to el acto, dando principio leyendo
el acto anterior, lo que por unanimi-
dad queda aprobado.

Se leyeron los pendientes oficio



para el cargo de oficial contador y D. José Ramos
Caban para Depositario con los cueros haberes que
venian disfrutando los suspensos, y en cuanto a este último se consti-
tuye como fidejante el cuero que lo venia siendo para el suspenso.
Concurrido la presente sesion, se hace saber que no han
asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Caudela
Cuer, D. Baltas Aris, D. José Gallardo, D. Antonio Alfaro, y D.
Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres
firmando los señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba

Antonio Alfaro

Juan Francisco Carras

José Ramos

Equibano Martinez

José Lledo

J. Alfaro

Juan Plancha

Juan Francisco Carras

Juan Plancha

Espinosa Mas

Manuel Villalba

Sesion Ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1905

Concurrentes

Acusado Presidente

1. Manuel Villalba Caban

Consejeros

1. Salvador Espinosa Mas

2. Juan Pedro Caudela Mora

3. Juan Francisco Carras Paulos

Consejeros

. Sr. Pascual Lopez

En la Villa de Cervillente a
treinta de Diciembre de mil novecientos
cinco. Reunidos en la presente Sala Ca-
pitular los Señores del Ayuntamiento cuyo
acubus al congreso se anotan en suim
ordinario bajo la presidencia del Señor
Alcalde accidental Don Manuel Villal-
ba Caban y siendo los diez de este dia
hora señalada para la presente sesion.

D. Euiliano Leciano, Javaloye
 Don Juan Gaudelo
 Don Alfonso Pozo
 Don José de los Rios
 Don José Planchas

por el Sr. Presidente se declaró abrir
 lo de este punto principio desde el acto
 anterior, lo que por unanimidad que-
 do aprobado.

Se leyeron los Advertis oficiales
 pendientes y extractos de las Ordenes y circulares que continuan
 acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta de lo segundo subvato
 leyendo a efecto el día veinte del actual para subsistir en pú-
 blica licitación el presupuesto de fajas y cantidad de un pe-
 gozo para el entrante año de 1905, apremiado de aquel acto
 que se refirió a los preceptos que establecen la Sección 1.^a
 del Artículo 1.^o del Real Decreto 24 de Enero del corriente
 año, en el presente reclamación alguna sobre la validez
 del remate ni sobre la capacidad jurídica del licitador
 para que con arreglo al Artículo 3.^o de la propia Real Or-
 denación se celebre esta Corporación. En su virtud los señores
 concurrentes extractos del contenido de la diligencia de su
 bato, lo que fue anunciado con la anticipación debida
 sustentando al efecto de conclusión aprobada en 26 de
 Octubre último, después de buena discusión, acordaron por
 unanimidad declarar válido el acto del remate, y por el
 tanto la adjudicación definitiva al mejor postor D. José
 de los Rios por la suma de dos mil doscientas
 noventa y seis pesetas ofrecidas por el anente, que a lo largo se-
 ber este resolución entregándole copia del pliego de condi-
 ciones y constituyéndose lo faja que determine la condición
 6.^a para el cumplimiento de este servicio.

Seguidamente por el Concepto D. José Baños López,
 como fiscal de la Comisión de Hacienda, se expuso a la Cor-
 poración, que del examen practicado en el presupuesto del corriente
 año comprobándolo con los libros de contabilidad y teniendo en
 cuenta las atenciones satisfechas y las que en la actualidad se
 hallan pendientes, se hace necesario llevar a cabo algunas



transferencias dentro de algunos Capítulos y como quien
 que al formalizar esta clase de operaciones que en cada
 alteran al orden de conceptos, es potestativo de la Corporación munici-
 cipal y lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su
 virtud acuerde lo procedente; en esta atención los señores concurrentes
 acordaron a sus atribuciones y visto la unidad de transferir
 algunos sumos para el buen régimen administrativo, acordaron
 que desde luego se transfiriera.

Del Capítulo 1.^o Artículo 3.^o: doscientos treinta y tres pesetas; del Artí-
 culo 4.^o: cien pesetas; del Artículo 5.^o: ciento cuarenta y ocho pesetas, y del
 artículo 6.^o: quince pesetas para fajas dentro del mismo Capítulo, al
 artículo 7.^o: trescientos noventa y siete pesetas y al Artículo 8.^o: noventa y
 cinco pesetas.

Del Capítulo 3.^o artículo 4.^o: trescientos pesetas para fajas al pro-
 pio capítulo, artículo 2.^o: doscientos cincuenta pesetas y al Artículo 3.^o:
 cincuenta pesetas.

Del Capítulo 5.^o artículo 3.^o: seiscientos pesetas para trasladar
 las al propio Capítulo, artículo 2.^o: cuatrocientos cincuenta pesetas
 y al artículo 4.^o: cinco cincuenta pesetas.

Del Capítulo 6.^o artículo 3.^o: ciento treinta y ocho pesetas para
 trasladarlas al mismo Capítulo, artículo 1.^o.

Del Capítulo 9.^o artículo 3.^o: seiscientos pesetas para ser trasladadas
 en el mismo Capítulo y artículo 1.^o, quedando en este sentido
 atendidos todos y cada una de las atenciones del Beneficio
 vigentes: Que a lo largo a efecto estas operaciones en los libros
 de contabilidad y certificación de este acuerdo al presupuesto de
 referencia.

A continuación por el Sr. Presidente se manifestó a la
 Corporación que el administrador de los puntos públicos D. Joaquín
 Cabrer Ochoa había cumplido el compromiso contratado, por
 su contrato de este presupuesto, desde el catorce de Octubre del
 corriente año en que se remató a su favor, por evasión del an-
 terior rematante Joaquín Cabrer Espinosa, sin que opongan
 ninguna clase de responsabilidad, tanto para el presente como

para el actual, habiendo quedado sin sueldo en arco sumini-
fale las cantidades correspondientes a su compromiso y en su
vito los Señores concurrentes, después de haber discutido por unan-
imidad y en votación ordinaria acordaron, que desde luego que-
den exonerados de toda responsabilidad los dos restantes y en
tregandole al último lo pague que tenía en depósito para
responder a su compromiso.

Seguidamente se dió lectura a los extractos de acuerdos
tomados por esta Corporación en los cuens de Abasco, Sainis
y Sullis últimos y encontrandolos conformes, los Señores concurren-
tes después de haber discutido acordaron que por el Señor Alcalde
se disponga su remisión al Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Concluida la presente sesión se hace constar que se
han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Can-
dele, D. Calisto Alcázar, D. José Gallardo, D. Antonio Alfaro y D.
Francisco Saldá por hallarse ocupados en sus respectivos queha-
ceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel de Illalera

Juan José Carrón

José Ramon

Emiliano Martín

José Flor

José Honor

J. Alfaro

Juan Saldá

Emiliano Martín

Manuel de Illalera

Sesión Extraordinaria del día 25 de Diciembre de 1904

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Illalera Cabra

Concejales

1.º Salvador Espinosa Iba.

2.º Juan Pedro Candela Mora

3.º Juan Francisco Carrero Peralta

Concejales

1.º José Ramón López

2.º Antonio Alfonso Adunar

3.º José Aguirre Candela

4.º Erasmo Iba Iba

5.º Emiliano Martínez Lavayoz

6.º José Alfonso Pérez

En la Villa de Cree Altute

a veinte y cinco de Diciembre de mil nove-
cientos cuatro. Reunidos en la presente Sala
Capitular los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se anotan en
sesión Extraordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde accidental Don Manuel
Illalera Cabra, reunió convocatorio al efecto
y siendo las diez horas de este día como es
costumbre para el presente acto, por el Señor
Presidente se declaró abierto y se dió prin-
cipio dando cuenta de los puntos siguientes

Seguidamente por el Señor Presiden-
te se pone en conocimiento de la Corpora-
ción que en atención a no haber tenido efecto la primera y segun-
da sesión para el acuerdo de Consumos en el proximo año,

la Junta Municipal en su acuerdo del día veintidós de los corrien-
tes, resolvió que esta recaudación ha de llevarse a cabo por
Admon. Municipal y para ello la necesidad de nombrar al
personal que ha de desempeñar dicha administración a fin de dar
cumplimiento al Artículo 3.º del Reglamento del impuesto, en
virtud de lo dispuesto en el Artículo 74 de la vigente Ley Municipal y al efecto
se acuerda los Señores concurrentes acuerdan por unanimi-
dad nombrar a D. Vicente Fernández Saldá para Activo con
el jornal diario de tres reales a D. Julián Martínez Sastre con
dos reales cincuenta centimos diarios para Interventor y a D. Anto-
nio Pastor Candela con el jornal de tres reales diarios como afre-
dor dependiente de dicho Activo y en cuanto a los demás depen-
dientes se autoriza al Señor Alcalde para que designe aquellos que
sean indispensables para la mejor marcha de este impuesto.

Al mismo tiempo se acordó designar como Jefe Central la can-
cerbero de la Plaza Alfonso XII propiedad de D. Salvador
Morales Espinosa que es la vivienda que viene ocupando el

Municipio con la facultad de recibir sus papeles y el-
linamente que por el Sr. Alcalde se anuncia por medio de
baudos y edictos las calles en que han de seguir las oficinas al
sitio Central de Comercio para llegar a los edificios de las
siguientes Cruz de Fleche por la Calle del Sagrado Corazon de Je-
su a la administracion que se halla situada en la Plaza de
Alfonso XII numero 12, Calle de Trinidad, San Sebastian, Ace-
quia, Plaza San Roque a la Plaza Alfonso XII y Calle de los
Abolivos, Rayona, Carmon, Abrenader, Acequia, Plaza San
Roque y Plaza Alfonso XII al sitio Central y vice-versa.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesto a la
Corporacion, que con motivo de dar principio en el dia de ma-
ñana al año de 1886, rigiendo ciertos presupuestos para los ge-
nativos del Municipio, se esta en el caso de acordar si los em-
pleados de Secretaría han de continuar en sus puestos o si
opera alguna cambio y penetrados los Sres. concurrentes de lo
suficiente por su digno Presidente acuerdan por unanimidad
que desde luego se confirmen en cada uno de sus respectivos
cargos a todos los Empleados de Secretaria dependientes del
Municipio con la dotacion anual que dice el presupuesto, co-
municando de oficio esta resolucion a cada uno de ellos, como
tambien la supresion del oficial 3.º y la disminucion de sueldo
al escribiente.

Se dio cuenta y lectura del expediente de rectificacion
anual del padron de vecinos, del cual resulta que fueron
publicados los bautos y edictos en tiempo y forma oportunos
terminado que fue el plazo de exposicion para que presentaran
los interesados las declaraciones a que a contina el parrafo 2.º
Articulo 18 de la vigente Ley Municipal las reclamaciones de
inclusión, las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas
en el empadronamiento hecho en el presente año, resultando
que en el trascurso del mismo solo fue presentada una inscri-
cion suscrita en su nombre de Agosto por Dona Teresa Diaz Negro de
Múltiples años de edad, solicitando la declaracion de vecindad

para ella como viuda y la de sus respectivos hijos
Daria Ferno Lucas Diaz que nació en esta Villa el 16 de
Abril de 1794 y Maria de los Dolores Lucas Diaz, nacida tambien en
esta poblacion el dia 26 de Mayo de 1794, y en su sito los señores
concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en voto
ordinario acuerdan la declaracion de vecindad de esta fami-
lia incluyendo desde luego en el padron como tambien incluir
en el mismo a todos los nacidos desde primero de Enero del emi-
te año al dia de la fecha, y la exclusion en dicho documento de to-
dos los fallecidos en igual periodo, poniendose todos los votos como
fundidos en el correspondiente documento, teniendo desde luego por
hecha la rectificacion del empadronamiento en los terminos
que quedan expresados y sin perjuicio de los eliminaciones que
procedan y del resultado definitivo de ellas.

Seguidamente se dio lectura a la resolucion que consta
en el Boletin Oficial de la provincia, del dia de ayer en la que
aparece que la Comision provincial en su acuerdo del dia diez y
seis del actual dispuso la anulacion de los elecciones munici-
cipales que se llevaron a cabo el dia doce de Noviembre ultimo,
de cuyo fallo, los Concejales electos, atemperándose al Articulo 7.º
del Real Decreto 24 de Mayo de 1871, han elevado ante el Sr.
Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de apelacion. La
Corporacion reunida, teniendo en cuenta que los Concejales
electos no pueden tomar posesion de los cargos concejales por
virtud de tal resolucion y consultado el propio articulo 14
del Real Decreto 24 de Mayo de 1871, el que literalmente
dice "Si por cualquier motivo no se hubiere nombrado el nuevo
Ayuntamiento para el primer dia del primer mes del año, seguirá
el del año anterior hasta que la eleccion se verifique y haya toma-
do posesion el nuevo ayuntamiento nombrado, debe este Ayuntamiento
continuar ejerciendo sus funciones, tal cual se halla consti-
tuido, respetando en cada uno de sus cargos a los mismos
que en la actualidad lo sirven, desamparando por lo que
los diez Concejales electos no pueden presentarse a tomar posesion.

de sus respectivos cargos. Concupies por la ambicion hecho y por lo tanto no existe la constitucion de un Ayuntamiento lo caus al efecto corresponde para su renovacion bienal, acordandose por unanimidad que como precepto legal se ponga en conocimiento del Señor Gobernador Civil de lo ocurrido el dia primero del entrante mes de Enero para sus debidos efectos.

A continuacion se dió lectura a los estatutos de acuerdo tomados por esta Corporacion en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre ultimos y encontrandolos conformes, los Señores concurrentes despus de breve discusion acuerdan, que por el Señor Alcalde se disponga en reunion al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del articulo 109 de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se hace presente a la Corporacion, que siendo esta sesion la ultima del presente año y visto el comportamiento del Secretario de este Municipio D. Francisco Pardo Ruizman, que a la par que le viene desempeñando bastantes años, ha cumplido en el presente con la laboriosidad y celo que le distingue en todos los ramos de la administracion que a hallan a su cuidado y sin menoscabo de ninguna clase, por tanto propone a la Corporacion municipal aqui reunida con voto de gracias para dicha funcionaria concederle de su propia recompensa; y en su vista los señores concurrentes, abundando en los propios ideas que el digno presidente, hecho que le expusiere, es fiel reflejo de la verdad de los hechos, acuerdan por unanimidad concederle ese voto de gracias como estímulo a sus hijos de servir comunicandole fin unico de certificacion de este acuerdo al interesado.

Concluida la presente acta se hace constar que se han asistido a ella unicamente los Señores Concupies D. Antonio Candelas Aguas, D. Calisto Pico Novia, D. José Gallardo G. Nardo D. José Saldó Planchas, D. Francisco Saldó Cuervo

por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y cuando los señores concurrentes de que certifica.

Mmanuel Villalba *(Firma)*

José Barrios

Juan José Carrero

Emiliano Martini

Juan A. Caganda

J. Alfaro

José Armas

Ernesto Mas

Antonio Herrera

José Armas

Sesion Extraordinaria del dia 2 de Enero de 1906.

Concurrentes

Alcaldes Presidentes

D. Manuel Villalba Galera

Concidentes

1.º Salvador Espinosa Mas

2.º Juan Pedro Candelas Novia

3.º Juan Francisco Camero Cuervo

Indicados

• Antonio Candelas Aguas

Concejales

• José Barrios Lopez

• Antonio Alfaro Naranjo

• José Aguas Candelas

• José Saldó Planchas

• Ernesto Mas Mas

• Emiliano Martini Navarrete

Articulo 27 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que

En la Villa de Benillén a cinco de Enero de mil novecientos seis, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento suscritos al margen que componen la suayoria del mismo y siendo las diez de la mañana, hora señalada en la convocatoria, por el Señor Presidente, se abrió el acto manifestando a los señores concurrentes que el objeto de la presente sesion, lo era segun y como se los habia prevenido en la citada convocatoria para llevar a efecto la formacion de las listas electorales para la eleccion de Comprovisarios para Senadores don don cuarenta y setenta segundamente al articulo 27 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que



trato sobre este sustrato, y autorizados de su contenido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan el cumplimiento de cuanto en el mismo se previene para cuyo cumplimiento y teniendo a la vista el padrón de la contribución, la matrícula de subsidio industrial y el padrón de vecinos últimos cuente formados, procedieron a la formación de sus individuos y del cuadruplo del mismo de vecinos contribuyentes, y hecho en el modo y forma en aquel prevencidos, distinguieron su exposición al público hasta el día veinte de los corrientes para los efectos del Art. 36 de la propia Ley, y que a libre la oportuna certificación de este particular que servirá de cabeza al expediente, al que se unirán también los mencionados listos electorales.

Comunicado este acto, firmaron los Señores presentes de que cubren.

Mauricio Mallabrua

Juan Pedro Caudelo

José Ramos

Juan Vaz. Co. Carrillo

Emiliano Montaner

Antonio Carrasco

José Urdi

José Arana

Tomás Mas

Antonio Affre

Juan Vaz

Salvador Espinosa

Sesión Ordinaria del día 2 de Enero de 1906

Conversantes

En la Villa de Córdoba a cuatro de Enero de mil novecientos seis. Reunidos en la Junta. Sala

Alcalde Presidente

Mauricio Mallabrua



Conversantes

- 1º. Salvador Espinosa
- 2º. Juan Pedro Caudelo
- 3º. Juan Francisco Camero

Indios

- Antonio Caudelo Aguir

Consejeros

- José Aguir Caudelo
- José Ramos Lopez
- Emiliano Montaner Tarazona
- José Alfonso Perez
- José Urdi Huellas
- Tomás Mas Mas

Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se señalan en orden ordinario, bajo la prescripción del Sr. Alcalde accidental Don Manuel Urdiel en Cabildo y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Releivos oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y circulares que continúan acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y hecho al expediente iniciado en este Ayuntamiento con motivo de la revisión del contrato de fajas y credidos que durante el presente año de mil novecientos cinco tuvo a su cargo Pedro Urdi Cuendo y del mismo se pone:

- 1º. Que en acto público del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro fue emanado el acuerdo de fajas y credidos para el siguiente año 1905 a favor de D. Pedro Urdi Cuendo.
- 2º. Que dado posesión del mismo al citado emanante, constituyó este en un denuncioso hasta el diez y nueve de Septiembre en que por instancia suscrita por el mismo solicitó la revisión de la subasta, por encontrarse conforme y obligados a las responsabilidades que pudieran resultar.
- 3º. Que con fecha diez y nueve de aquel mes se acordó a D. José Mas Morales para realizar la recaudación de este impuesto dando cuenta mensualmente de la cobranza y satisfecio.
- 4º. Que procediéndose cada vez las oportunas liquidaciones ha dado por resultado que en el día veinte y cinco de Diciembre próximo pasado existía una responsabilidad de ciertos resarcos y una

fontes treinta y tres cuatros que han dejado de percibir los
arcos municipales con arreglo al tipo de subasta que recayó a
favor de D. Pedro Lledo Lluvada - como quiera que sostiene los
intereses del Municipio, la Corporación, teniendo en cuenta la
condición 6.ª porque fué rematada el servicio, en que este con-
trato se hace a suerto y ventura acuerdan por unanimidad
deklarar responsable de ciento sesenta y cinco pesos treinta
y tres cuatros a D. Pedro Lledo Lluvada y por lo tanto que
por el Señor Alcalde se le cite de comparecencia a donde le
audiencia en el expediente para que comparezca la transmisión
del mismo en cuanto a la oportuna liquidación, saneamiento
y fondo de su balance en plazo prudencial para que el Muni-
cipio quede reintegrado de lo suyo en descubierto y según
de los trámites sucesivos para el caso de no cumplimentarse
la responsabilidad existente.

Se dió cuenta y lectura a una instancia presentada por
el vecino propietario D. José Lledo Nouellas, exponiendo que desea
hacer algunas reparaciones en la casa de su propiedad sito en la
Calle de Juan Ardit número 11, solicitando para ello la corres-
pondiente autorización; en vista de ello, los Señores conuecnentes
después de breve discusión acuerdan por unanimidad, y en esta
sua ordinario acceder a la solicitada y que por el Señor Alcalde
se le comunique esta resolución.

Seguidamente se dió cuenta y lectura por mi el Secretario
de la Corporación del Capítulo 3.ª Artículo 2.º de la Ley Municipal
siguiente y presentados de su contenido los Señores conuecnentes, estos
después de convencidos de la necesidad y obligación que tienen
de según los individuos que han de componer en el presente
año de mil novecientos seis la Junta Municipal, visto las
disposiciones del expresado Capítulo, acuerdan de conformidad
con lo Regla 1.ª del Artículo 6.º dividir a los Contribuyentes en
sus Secciones en la forma siguiente.

La primera la componerán todos los vecinos contribuyentes
comprendidos en las Calles de Puiza y su Ramio, Plaza N.ª, P.ª

y su Callejón, Eravaria a la Calle del Obispo, Antonio
Vera, Apollonio y su Eravaria, Molino, París, Galardo, San
Francisco, N.ª. Puiza y Puiza del Caballo.

La segunda los de las Calles de San Sebastián, Cruzada, Toba, San
Arzid, Huertos, Eras, Eravaria del Eribud, Eravaria, Camposanto, Eravaria de
Craumblo, Piquera de Marchantes, Marchas, Eravaria, Planillas, Santa
Pita, Eravaria, Colón, Santa Alta, Piquera, los del Barrio de la Torre N.ª.

La tercera los de las Calles de Plaza, Piquera, San Arcual, Rodrigo
Barra, Miralles, Santa Cruzada, Hospital, Pardo, Padriouera, Be-
son, Mendy, N.ª, Piquera, Piquera, Eravaria, Eravaria, Eravaria.

La cuarta los de las Calles de Santa, San Alberto, Puiza, San José
Telato, Diez, Piquera, San Miguel, Pita y su Eravaria, Eravaria, Eravaria,
Lagrado Corazon de Jesús.

La quinta los de las Calles de Lirio, Pardo, San Joaquin y su
Eravaria, Eravaria, Eravaria, Eravaria, Eravaria, Eravaria, Eravaria,
Eravaria, Eravaria, Eravaria y los Cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste y
La sexta todos los contribuyentes hacendados brastros.

En el mismo se acordó que de la primera sección se
saquen cuatro vocales, tres de la segunda, cuatro de la tercera,
tres de la cuarta, tres de la quinta y uno de la sexta que ac-
ciden a diez y ocho, número igual al de los Señores Conuec-
nentes de esta Ayuntamiento y que necesariamente han de compo-
ner la Junta Municipal según el paraf. 2.º del Artículo
3.º y 6.º de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto y para dirig-
ellos por sorte, se examinarán y depurarán los libros de
los Contribuyentes útiles que pueden ser arrojados según
las eliminaciones que determinó el paraf. 6.º de la misma
citada Ley.

Seguido por el Señor Presidente se hace en
conuencimiento de la Corporación que existiendo satisfechos
algunos cantidades a diferentes Guardias Civiles y Eravaria
los en concepto de bagaje por traslado de aquellos por
orden Superior habiendo dispuesto su formalización con
cargo al Capítulo de sus gastos sin perjuicio de reclamar



de la Diputación provincial el reintegro de los mismos, acordándose por unanimidad, por los señores concurrentes el estar conforme con las disposiciones adoptadas por el Sr. Alcalde formalizándose las operaciones en cargo al Capitulo de Suplentes del año a que pertenecen.

Concurriendo la presente sesión se ha visto que no han asistido a la misma los señores D. Calisto Rico y Sr. Gallardo, D. Antonio Alfonso y D. Francisco Soto por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres fincadas las tareas concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba Juan L. Cardona

José Ramo
Emiliano Alatorre

Antonio Cardona

José Amor

Francisco Mas

Juan Ramón Corral

J. Alatorre

José Llerdo

Antonio Capinza
Manuel

Sesión Ordinaria del día 25 de Enero de 1906

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Cabán

Concejales

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º Juan Francisco Casares Paula

En la Villa de Corchubio a once de Enero de mil novecientos seis. Concurriendo en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, Don Manuel Villalba Cabán, los señores



Sindico

D. Antonio Caudela Aguar

Concejales

1.º Sr. Juan López

2.º Emiliano Martínez Sanlago

3.º Antonio Alfonso Alvar

4.º Francisco Soto Surodo

5.º Sr. Aguar Caudela

6.º Tomas Mas Mas

7.º Sr. Soto Plavilla

8.º Sr. Alfonso Ley

del Ayuntamiento cuyos nombres al margen u autor

conformes a los autos del mismo y siendo las diez de este día hizo lectura por el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierto, dando principio luego de el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Relejos oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que continúan acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del extracto de los acuerdos tomados en el fondo año de Diciembre y consecución de lo conforme, los señores concurrentes después de bien discutido acordaron que por el Sr. Alcalde se disponga en reunión al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 109 de la siguiente Ley Municipal.

Acto seguido, fue presentado en este acto el cuenta de recaudación de cuartos del 4.º trimestre del fondo año, la cual asciende a seis pesetas, quedando un remanente de peseta especial de cuartos para fincarse de los conventos de ciento cincuenta y siete pesetas; y en su vista los señores concurrentes acordaron después de bien discutido, por unanimidad y en votación ordinaria aprobar dicho cuenta y que en su propia de la misma sea devuelta al recaudador de este trimestre para sus efectos.

Cambian fue presentada en este acto por D. Pedro Capinza como encargado para la recaudación de los derechos de enterramientos y sepulturas la cuenta perteneciente al 4.º trimestre del fondo año, la que asciende a noventa y tres pesetas acordándose la oportuna carta de pago, de haber quedado en cargo municipal, y en su virtud los señores concurrentes acordaron por unanimidad aprobarlo y que en su propia

plan de la misma sea devuelto al exmunicipal con voto de su aprobacion.

En mismo se dio lectura a la relacion que el Depositario de los fondos municipales Don Juan Ramon Cabau presentada de haber satisfecho al Tesoro Municipal de ochenta y nueve pesos treinta y tres centinos en concepto de Utilidades del 3.º trimestre del pasado año y otro que a la misma se acompaña el correspondiente total summa 42.º, los señores concierntes despues de liera discusion acuerdan por unanimidad aprobar en un todo lo expresado cuenta y que un ejemplar de la misma sea devuelto al exmunicipal con voto de aprobacion.

Este segundo se dio lectura a la relacion que el Depositario de los fondos municipales Don Juan Ramon ha presentada de haber ingresado al Tesoro la cantidad de setecientos ochenta y nueve pesos sesenta y cinco centinos que representa el primero, segundo, y tercer trimestre del año mil novecientos cinco por los sueldos devueltos por los Empleados del impuesto de Consumo y recuentables han justificado como asi lo acreditan los talones numero 4653, 4654, 4655 que en punto componen el total de setecientos ochenta y nueve pesos sesenta y cinco centinos los señores concierntes, despues de liera discusion acuerdan por unanimidad poner su aprobacion a la expresada cuenta o relacion y un ejemplar de la misma sea devuelto con voto bastante al exmunicipal para su devolucion.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta a la Corporacion que por virtud de la peticion que tiene hecha a este Alcalde Don Antonio Polo en representacion de Don Belen Nib Sanchez habiendole concedido en treinta y uno de Diciembre ultimo el sitio numero cinco setenta y tres del Cementerio de esta Villa, entendiendole el título correspondiente y la carta de pago de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de ochenta pesos que importa el mismo segun

Caja, y en su vista los señores concierntes, despues de liera discusion acuerdan por unanimidad de conformidad con lo hecho por el Sr. Presidente

Terminado lo presente asien, se hace cuenta que no han asistido a la misma los señores Concejales Don Salvador Espinosa, Don Gabriel Pires, y Don José Gallardo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concierntes el acta que sigue.

Manuel Villalba

Juan L. Escudé

Juan Ramón Cabau

José Ramo

Juan L. Vado

Antonio Arce

Emiliano Estay

José

J. Alfaro

Ernesto Abas

José Vado

José Ramo

Antonio Alfaro

Juan Ramo

Seccion Ordinaria del dia 22 de Enero de 1906

Concuerntes

En la Villa de Covillente a

Edo. de Presidente

diez y ocho de Enero de mil novecientos

1. Manuel Villalba Cabau

los señ. Concejales en la presente Sala

Concuerntes

Capitales los señores del Ayuntamiento

2. Salvador Espinosa

los cuyos nombres al cargo en a cargo

3. Juan L. Escudé

en su respectivo cargo a la presidencia

4. Juan Francisco Gomez Paricio

del Sr. Alcalde auxiliar y Manuel

Índice

- D. Antonio Caubelo Azan
Comisario
- Sr. Juan Lopez
• Sr. Juan Llorens
• Sr. Antonio Martinez
• Sr. Alfonso Perez
• Sr. Juan de los Rios
• Sr. Juan Paredes

Villalba Cabran y siendo lo diez de este dia, hora señalada para lo fue esta villa por el Sr. Presidente a declaro abierta, dando principio desde el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Reclamos Oficiales pendientes y extinguidos de los Censos y Censos que continuan acordados

con el cumplimiento de los que a' ello se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente año, la cual se halla sumada por el Sr. Alcalde y Secretario, importante la suma de diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco reales y cinco cuartos cuyo cantidad se ha señalado para abarcar al pago Sumada de Diferido y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1892, y visto en su virtud los Reales Decretos de 18 de Abril de 1892, 31 de Marzo de 1893, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerden por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos fuerda pagar los mismos sin interrupcion de las cantidades que la representan, y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se abra esta distribucion al Sr. Procurador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se hizo de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el mes de Diciembre ultimo por los censos de Consumos, sumada por el administrador del Ayuntamiento a' Interventor del mismo resultando en ella que el total que la representa por las espaldas sujetos al referido impuesto y que en el correspondiente mes han sido recaudados ascendiendo a ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco reales y cinco cuartos, los gastos habidos a' mil seiscientos noventa y cinco reales ochenta y cinco cuartos, aflozando por consi-

guente en liquido de seis mil seiscientos sesenta y cinco reales y cinco cuartos treinta y cinco cuartos.

En lo propio cuanto existieren sus espaldas informes al Sr. Alcalde y los Señores de la Comision de Hacienda, demostRANDOSE por los mismos, que no se ha hecho obsequio alguno a los gastos habidos por crecidos sucesivos para la marcha de la administracion.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas de la recaudacion del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 151 y siguientes de la vigente Ley Municipal, tras breve discusion por unanimidad y con estacion ordinaria acuerdan su aprobacion en la forma que ha sido presentada, y que por el Sr. Alcalde, se exponga al publico por término de ocho dias, haciendose conocer por bandos y edictos a' fin de oír las reclamaciones que se presenten, y tramitando que sea este plazo se cite a' la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto seguido fueron presentados los cuentas municipales como pendientes al ejercicio de mil novecientos cinco, los que han sido censurados por el Sr. Procurador Civil del Ayuntamiento conforme a' lo prevenido en el artículo 150 y siguientes de la vigente Ley Municipal, y antes de ser examinados por la Junta Municipal, se acuerda que este Ayuntamiento en el deber de llevar a' cabo su exposicion al publico por plazo de quince dias, para dar cumplimiento a' lo prescripto en el Artículo 161 de la propia Ley, y al efecto los Señores concurrentes penetrados de cuanto indica la espuesta Ley, acuerdan por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde se exponga al publico por plazo de quince dias, haciendose saber por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios usos y costumbres de esta Villa, como así mismo en el Boletín Oficial de esta provincia.

Acto continuo por el Sr. Presidente, se hizo manifiesto a' la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los terrenos de esta Villa Felix Barredo Pabon, Juan Martinez Caubelo, habitados en la Calle de Chacon numero 11, para darlos a' la cultura a' su hij,

Autónis que nació el día diez de Diciembre de 1905, y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria colocar en turno de adopción al niño Autónis Eusebio Martínez para en un día obsequiarle la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta de que por los señores de esta Villa Autónis Pérez Sobra y Autónis Gabrán Gómez presentaron en este Alcaldía los días 31 de Diciembre de 1905 y diez y seis de Enero actual las colas de una Lona cada uno de ellos por suerte dada a los señores, y en vista los señores concurrentes, después de bien discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que a los interesados se les otorguen dos puertos por cada Lona presentada como premio con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto conciente puesto que en este consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistieron a la misma los Señores Concejales D. José Aguir, D. Balisto Abio, D. José Pallardo y D. Autónis Alfaro por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los tres concurrentes de que certifica.

Manuel Villalón

Antonio Espinosa
Juan Barahona

José Ramo

Emiliano Martínez

J. Alfaro

Antonio González

Juan Ramón Carreras

Carlos Mas

Juan.º Hedo

José Hedo

Juan Ramo